



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO
ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS
MENORES, IQUITOS, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

PRESENTADO POR:

Bach. KATTY MARINA CASTILLO INGA

ASESORES:

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA

DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

LIMA, PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada a mis incondicionales padres LITA y WILDER quienes son mi motor y motivo de mi vida para conseguir mis metas y gracias a ellos he concluido mi profesión y en especial a mis queridas hermanas NATHALY, EVELYN, BRENDA, a mi cónyuge YUBER, por todo el apoyo y confiar siempre en mí.

AGRADECIMIENTO

Especialmente agradecer a nuestro Señor Todo Poderoso por darme nuevamente la vida y superación.

A mis maestros de esta prestigiosa Universidad Alas Peruanas, filial Andahuaylas, Ayacucho e Iquitos, por darme la oportunidad, la confianza, el apoyo y la dedicación en todos estos seis años dedicados a todo este proceso de investigación.

RECONOCIMIENTO

A la Universidad Alas Peruanas por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar el grado de Bachiller de Derecho y Ciencia Política.

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo el determinar la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de los hijos menores, Iquitos, 2020; del cual se pueden identificar la pretensión que ha tenido esta investigación respecto a una mejora en el proceso de poder reconocer el derecho de alimentos a los niños y adolescentes cuya necesidad es imperiosa, por lo cual ha ameritado un análisis respecto a la realidad y eficacia de las normas que defiende el hecho de alimentos de los menores entre las cuales está la ley que permite la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar, que la falla dentro de esta norma está en la necesidad de una solicitud por la parte demandante, que suele ser la madre del menor en representación de estos mismos, y en muchos casos no es solicitada a razón del desconocimiento de esta medida cautelar siendo idóneo que se presente en conjunto con la demanda y es por ello que se pretende realizar la modificación en la norma para conseguir que la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos se resuelva de manera automática dentro de la demanda de alimentos a favor de hijos menores, Iquitos, 2020. Esta investigación ha sido estructurada en base a la metodología de investigación científica direccionada hacia un enfoque cuantitativo por lo cual se ha dado desarrollo a una investigación del tipo básico dando uso a un diseño no experimental y de corte transversal, aplicando un método descriptivo y usando una muestra poblacional para aplicación el instrumento de la encuesta en base a la cual se recopila la información pertinente a la investigación, permitiendo llegar a la conclusión de que la asignación anticipada automática al derecho alimentario en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020, el resultado general fue de 0.820 con la aplicación del Tau de Kendall que confirma hipótesis.

PALABRAS CLAVE: asignación anticipada de alimentos, medida cautelar, proceso de alimentos, derecho de alimentos, menores de edad, niños y adolescentes, principio del interés superior del menor, obligación alimentaria.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the effectiveness of automatic advance allocation by food law admission of the claim in favor of minor children, Iquitos, 2020; from which we can identify the claim that this research has had regarding an improvement in the process of being able to recognize the right to food for children and adolescents whose need is imperative, for which it has merited an analysis regarding the reality and effectiveness of the norms that defend the fact of maintenance of minors, among which is the law that allows the advance allocation of food as a precautionary measure, that the failure within this norm is in the need for a request by the plaintiff, which is usually the mother of the minor on their behalf, and in many cases it is not requested due to the ignorance of this precautionary measure, being suitable for it to be presented together with the demand and that is why it is intended to make the modification in the rule to achieve that the precautionary measure of advance food allocation is entered automatically within the demand for food at the rate of best interest of the market. Nor, for which this research has answered, what is the effectiveness of automatic advance allocation for food law in admitting the claim in favor of minor children, Iquitos, 2020. This research has been structured based on the scientific research methodology directed towards a quantitative approach, for which a basic type of research has been developed using a non-experimental and cross-sectional design, applying a descriptive method and using a population sample for application of the survey instrument on the basis of which the information pertinent to the research is collected allowing to conclude that the automatic advance allocation to food law in the admission of the claim would be significantly effective in favor of minor children, Iquitos, 2020, Kendall Tau result 0.796, confirming the hypotheses.

KEY WORDS: advance allocation of food, precautionary measure, food process, right to food, minors, children and adolescents, principle of the best interests of the minor, maintenance obligation.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitaciones del problema.....	15
a) Espacial.....	15
b) Social.....	16
c) Temporal	16
d) Conceptual.....	16
1.3 Definición operacional de problema.....	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general.....	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5 Hipótesis de investigación.....	20
1.5.1 <i>Hipótesis general</i>	20
1.5.2 <i>Hipótesis específicas</i>	20
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores.	23
1.6 Metodología de investigación	24
1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:.....	24
a) Tipo:.....	24

1.6.2	Nivel, enfoque y método de la investigación	25
a.	Nivel:	25
b.	Enfoque de la investigación	26
c.	Método de la investigación.....	26
1.6.3	Población y muestra.....	26
1.6.4	Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	28
a.	Técnicas	28
b.	Instrumentos	30
c.	Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	30
1.7	Justificación importancia y limitaciones	31
a.	Justificación.....	31
Justificación teórica:	31
Justificación práctica	31
Justificación metodológica.....	32
Justificación legal.....	32
b.	Importancia	32
c.	Limitaciones.....	33
CAPÍTULO II:.....		34
MARCO TEÓRICO.....		34
2.1	Antecedentes de investigación	34
2.2	Bases legales	39
2.3	Bases teóricas.....	41
2.3.1.	Variable Independiente: Asignación anticipada de alimentos automática	41
2.3.2.	Variable Dependiente: Demanda de alimentos a favor de los hijos menores	58
2.4.	Definición de términos básicos.....	83
CAPÍTULO III.....		85
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS		85

3.1 Criterios de validación del cuestionario.....	85
3.2 Análisis de Tablas y Gráficos	87
3.3 Discusión de resultados	101
CONCLUSIONES	104
RECOMENDACIONES.....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	106
ANEXOS	110
Anexo 1: Matriz De Consistencia.....	111
Anexo1-B: Matriz de Operacionalización	112
Anexo 2: Instrumentos	113
.....	115
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	117
Anexo 4: Sábana de datos.....	122

INTRODUCCIÓN

Esta investigación ha tomado como título "Eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020"; esta investigación ha desarrollado el tema de modificación legislativa ante la problemática que existe de afectación del derecho de los niños y por ende la afectación de su integridad, ello vinculado al proceso de alimentos, ya que existe una gran deficiencia en este proceso por la falta de celeridad que existe a la hora de conseguir que se emita una sentencia donde se exija el pago de una pensión alimenticia y la cuantía del mismo, prácticamente la mayoría de casos por no decir todos, con un alto porcentaje de probabilidades de que se emita una sentencia fundada y a favor del menor ya que la única forma de que dicha sentencia se declara infundada es que el menor no sea hijo biológico del demandado. Los alimentos representan un derecho fundamental para todo individuo, por lo que el otorgamiento de este derecho por parte del Estado se desarrolla durante el inicio de la vida de la llamada persona natural, respondiendo a la naturaleza trascendental del mismo.

A causa de la correcta prestación por parte de los encargados del mismo, se consigue que la persona natural durante los primeros años de vida, hasta que alcance una edad adulta que le garantice la autosuficiencia, con el fin de que el individuo menor de edad o mayor de edad establecido bajo ciertos parámetros por ley, no caiga dentro de una clasificación conocida como estado de necesidad, clasificación o condición que vulnera la integridad humana y genera una consecuencia grave para la salud, aspecto que también se encuentra considerado como derecho fundamental.

Con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de la prestación de alimentos o prestación alimentaria, debido a su naturaleza de derecho fundamental, el Estado peruano ha contemplado las diversas condiciones laborales en las cuales se puede encontrar el individuo que posee la obligación de realizar, cumplir y garantizar dicha prestación, el cual es considerado la parte alimentante, buscando la priorización en el cumplimiento del mismo y que de esta forma, la parte alimentista no se adentre en los parámetros del llamado

estado de necesidad. De esta idea, nace la llamada asignación anticipada de alimentos, enfocada al cumplimiento de esta prestación, la misma que se encuentra debidamente regulada dentro del Código Procesal Civil, en el artículo 675, el cual hace mención con el proceso que se debe realizar para esta figura del derecho de familia, haciéndose un énfasis especial en los descendientes menores de edad que por su propia edad, no pueden subsistir per se, recayendo toda responsabilidad en los padres de acuerdo a ley. Los capítulos que a continuación serán detallados forman parte de la presente investigación, cumpliendo de esta forma con tres capítulos:

Capítulo I – Se ha determinado dentro de este capítulo, los diferentes aspectos de la realidad problemática investigación que han incidido en la investigación, considerando que es en este apartado dónde está ubicado la determinación de los problemas general y específicos los cuales se ven contruidos a base de la interrelación de las dimensiones, considerando la realidad que abarca la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores en Iquitos en el año 2020.

Se ha trabajado la interrelación de las variables estableciéndose las hipótesis, que ha sido el fundamento de la investigación y el objeto del aspecto probatorio del estudio que se realizó considerando a su vez que en este capítulo se ha realizado la operacionalización de las variables.

En base a los presupuestos de la investigación científica, cumpliendo sus preceptos, considerando que la investigación es de un enfoque cuantitativo, haciendo uso de método correlacional descriptivo, bajo un diseño no experimental.

Capítulo II – Dentro de este apartado se ha establecido aquellos antecedentes que le son relativos a la investigación realizada con una relación directa con las variables de estudio, siendo que en este apartado también se va

a dar un desarrollo teórico tanto de las variables como de las dimensiones que le correspondan, así como de los indicadores que surgen de las mismas.

Capítulo III – Se aplicó estadística descriptiva para medir cada variable y dimensión con la distribución de frecuencias. La estadística inferencial para la prueba de hipótesis con la prueba causal de Tau de Kendall, la cual se enfoca a un método cuantitativo, por lo que los datos obtenidos han sido gestionados mediante una serie de datos estáticos. Al final se confirmaron las hipótesis.

RESOLUCIÓN No. 3237-2021-FDYCP-UAP

Lima, 08 de noviembre de 2021

VISTO:

La resolución No. 22652-2020-R-UAP del 27 de abril de 2020 que, dejara en estado de pendiente con cargo a regularizar algunos documentos de tramitación, se presenta la Bachiller **KATTY MARINA CASTILLO INGA**, para solicitar se le designe asesor temático y metodólogo, para ejecutar la tesis titulada: **"EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020"**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 30220 Ley Universitaria, en su artículo 45.2 establece que para obtener el Título Profesional se requiere el Grado de Bachiller y la aprobación de una Tesis o trabajo de suficiencia profesional.

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Alas Peruanas, en sus artículos 19° y siguientes, establece los procedimientos para el desarrollo de la Tesis y las funciones de un asesor temático y metodológico, respectivamente.

Que, con la solicitud de visto, la interesada solicita que se le designe un asesor temático y metodológico, para levantar las observaciones formuladas por la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, para ello, deberá cancelar el pago por derecho de asesoramiento en las cuentas corrientes de esta Casa Superior de Estudios.

Estando a lo recomendado y en virtud de las atribuciones de las que está investido el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política conferidas en la Resolución Rectoral No. 1529-2003-R-UPA, del 31 marzo 2003.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO. - Estando a lo señalado anteriormente y habiéndose constatado que la Bachiller **KATTY MARINA CASTILLO INGA** ha cancelado el costo por derecho de asesoramiento, se DISPONE A designar a los siguientes docentes como su asesor metodológico y temático, para que asuman las funciones precisadas en la presente resolución.

Asesor Metodólogo : DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLANA
Asesor Temático : DRA. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO

Regístrese, comuníquese y archívese.

INFORME N° 88 G.J.C.C -TC – 2021

AL : **Mg. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dr. Godofredo Jorge Calla Colana**
Docente Asesor
Código N° 054077

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 3237 - 2021- FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría Metodológica: Tesis

BACHILLER : KATTY MARINA CASTILLO INGA

TÍTULO: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

FECHA: 08 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas de APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Desde el enfoque cuantitativo dicho título está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos de consignar las variables de estudio. También la localización de la tesis en el marco del problema planteado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, el bachiller KATTY MARINA CASTILLO INGA, si desarrolló dicho problema en su investigación y sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Delimitación de la investigación

En este tópico se ha delimitado la investigación para no caer en lo indeterminado, consignándose con mucha claridad los límites de esta investigación en cuanto se refiere a lo espacial, social, temporal y a la definición conceptual, desde el punto de vista, de la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

– **Problemas de la investigación**

Están consignados los problemas sea general o específicos, en forma de preguntas de tal manera que el problema general y los específicos, tienen una relación lógica entre ellos, también teniendo una relación lógica con el desarrollo de la investigación y con el tema planteado que es sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Objetivos de la investigación

Los objetivos, general y específicos son enunciados que están correctamente planteados en verbo infinitivo y tienen relación lógica con el problema y con el fenómeno planteado que es sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Hipótesis

Si se consigna: La asignación anticipada automática al derecho alimentario en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Variables: Medidas cautelares alimenticias y Obligación alimenticia.

Metodología de la investigación

En cuanto a la metodología de la investigación en este estudio, si se explican los pasos de una verdadera investigación, como el enfoque, tipo, diseño, nivel, método, población muestra, técnica y los respectivos instrumentos de un enfoque cuantitativo, de acuerdo al tema planteado, que es sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Justificación e importancia de la investigación

Se señala y se consigna la justificación e importancia de acuerdo al tema que es sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– **Antecedentes de la investigación**

Si se consignan los antecedentes respectivos, son internacionales y nacionales de acuerdo a la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

– **Bases teóricas**

Se desarrolló la teoría científica del problema planteado acudiendo a diversos autores de acuerdo a la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

- **Bases legales**

Se consignaron todas las normas sean nacionales o internacionales de acuerdo a la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Definición de términos básicos

Se consignan los respectivos términos científicos básicos de acuerdo a la eficacia de la asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– **Análisis de tablas**

Si se encuentran las tablas y gráficos en forma ordenada con su respectiva interpretación del investigador de acuerdo a la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

– **Discusión de resultados**

La discusión está bien encaminada al hacer un resumen general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas, de tal manera que hay una legitimización de la tesis cuantitativa sobre la eficacia de la asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

– **Conclusiones**

Si están bien planteadas, de acuerdo a una investigación cualitativa que analiza no solo las categorías, sino que hace un diagnóstico de las características del problema planteado que es sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Recomendaciones

Dichas recomendaciones si están bien planteadas de acuerdo a las conclusiones que la tesis se plantea, en el marco de la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

– **Fuentes de información**

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de consistencia

En cuanto se refiere a la matriz de consistencia si se consigna y se encuentra en la parte final.

Anexo 1.

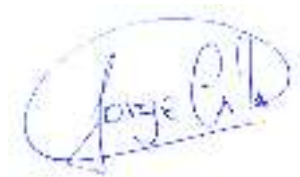
Instrumento(s)

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación de expertos.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller KATTY MARINA CASTILLO INGA, ha realizado **la tesis** conforme a la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Atentamente,



Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

DNI 25413288 Cel: 950909327

INFORME N° 28 N.M.P.P. -TC – 2021

AL : **Mg. Mario Carlos Aníbal Nugent Negrillo**
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : **Dra. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO**
Docente Asesora
Código N° 055890

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 3237-2021- FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : KATTY MARINA CASTILLO INGA

TÍTULO : EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

FECHA : 29 de noviembre de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas de APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO DEL TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Desde el enfoque cuantitativo dicho título está bien planteado, ya que cumple con los requisitos establecidos de consignar las variables. También la localización y la temporalización de la tesis en el marco del problema planteado.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

– Descripción de la realidad problemática

En cuanto se refiere a este aspecto, la bachiller KATTY MARINA CASTILLO INGA, si desarrolló dicho problema en su investigación y sobre todo plantea muy bien el problema de acuerdo al fenómeno planteado que es sobre: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Delimitación de la investigación

En el apartado delimitación de la investigación, se ha delimitado correctamente este tópico, para evitar la distorsión y desviación de esta investigación, conteniendo concisamente las limitaciones de este estudio en referencia al aspecto espacial, social, temporal y a la definición conceptual en el marco de la: EFICACIA DE ASIGNACIÓN

ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Problemas de la investigación

Si están planteados los problemas como son el problema general y los problemas específicos, como se sabe los problemas para un mejor desarrollo de la investigación tiene que hacerse en forma dialéctica y lógica, en el marco del tema planteado al cual se ha denominado la sobre: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Objetivos de la investigación

En cuanto a los objetivos de esta investigación, como es el caso del objetivo general y los objetivos específicos, si tienen una relación lógica con el problema general y los problemas específicos, más aún tienen como verbo infinitivo que les da sentido a los objetivos y con el estudio que trata sobre: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Hipótesis

Si se consigna: La asignación anticipada automática al derecho alimentario en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Variables: Medidas Cautelares alimenticias y Obligación alimenticia.

Metodología de la investigación

Respecto a la metodología del siguiente estudio, si existe un correcto desarrollo de las etapas de una verdadera tesis, como es el enfoque, tipo, diseño, nivel, método, población muestra, técnica y los respectivos instrumentos desde un enfoque cuantitativo, en el contexto del estudio que el bachiller se ha planteado, que es sobre: **Hipótesis** Si se consigna: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Justificación e importancia de la investigación

Se señala y se consigna la justificación e importancia de acuerdo al tema que es sobre la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedentes de la investigación

De acuerdo a las investigaciones, todas las tesis deben tener los antecedentes; en esta investigación si están contenidos, siendo estos a nivel internacional y nacional respetando un orden establecido, de acuerdo al estudio: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Bases Teóricas

Se desarrolló la teoría científica del problema planteado acudiendo a diversos autores de acuerdo al tema escogido: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Bases Legales

Si se consignan las normas legales sean estas nacionales o internacionales de acuerdo a la: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Definición de términos básicos

Toda investigación debe tener términos científicos básicos en el desarrollo de la tesis, es así que, esta investigación tiene los términos de acuerdo a la: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

Análisis de tablas y gráficos

En este apartado si se encuentran las tablas y gráficos, con su interpretación respectiva, totalmente diseñados de acuerdo a los objetivos planteados en el marco de: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Discusión de resultados

En cuanto se refiere a la discusión, es clara y concisa, está bien encaminada al hacer una discusión general y contrastar con los antecedentes y con las teorías planteadas, de tal manera que hay legitimización de la tesis cuantitativa sobre EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Conclusiones:

Respecto a las conclusiones de acuerdo al enfoque cuantitativo que hace un análisis de la hipótesis y de las variables, en ese marco si están correctamente planteadas, de acuerdo a la de la tesis cuantitativa sobre EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Recomendaciones

En cuanto se refiere a las recomendaciones si están bien consignadas de acuerdo al apartado anterior, (conclusiones) en el marco de la de la tesis cuantitativa sobre: EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020.

Fuentes de información

Existe una correcta aplicación de las técnicas APA.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Respecto a la matriz de consistencia si se encuentra en la parte final.

Anexo 1.

Instrumento(s)

Se consignan los instrumentos respectivos, con la respectiva validación de expertos.

Por tanto, habiéndose desarrollado varias sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** se considera que la bachiller KATTY MARINA CASTILLO INGA, ha realizado el trabajo de investigación modalidad de **tesis** conforme a las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'PACHECO PINTO', is written over a horizontal line. To the right of the signature is a vertical line.

Dra. NILDA MARIUSKA PACHECO PINTO
DNI 23826144 Cel: 972242996
Asesora temática

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La situación que se ha identificado se basa en la realidad de millones de niños, niñas y adolescentes, que tienen la necesidad y el derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de su progenitor, considerando la situación de abandono o separación de los padres de muchas familias, cuya razón son muchas y todas conocidas por el derecho, que parte desde la simple irresponsabilidad del progenitor hasta el divorcio de los progenitores del menor, en todo caso, el sustento de los menores no debería verse afectado por estas situaciones, pero la realidad es que existe una severa afectación a los niños, incluso pasando periodos de grave carencia.

Jurídicamente, la solución ante la renuencia del progenitor a brindar la pensión alimenticia se ve traducida en la presentación de una demanda de alimentos, que en la mayoría de casos suele estar anexa en una demanda de filiación, ya que una de las principales excusas que dan los progenitores es decir que el infante no es suyo, negando la paternidad, por lo cual se ven en la obligación de pasar por una prueba de ADN.

Estos procesos, y más aún si hay un proceso de filiación por delante, son extremadamente dilatados de manera indebida por lo cual, el pago de la obligación de la pensión alimenticia se ve retrasado.

El retraso en este tipo de obligaciones conlleva un grave daño al niño, niña y adolescente, ya que se trata de su subsistencia, que se ve agravada por el largo sistema burocrático judicial, lo que genera un aumento de la necesidad y un desamparo del infante.

Pero ante esto existe una herramienta denominada medida cautelar, que sirve expresamente para salvaguardar los intereses y derechos de la parte demandante, que en este caso correspondería la aplicación de la asignación anticipada de alimentos.

Pero el proceso auxiliar de la medida cautelar tiene su deficiencia, en este caso la protección del derecho y necesidad de recibir una pensión alimenticia de los menores, es de extrema importancia, encontrándose supeditada al principio del interés superior del menor, pero este fallo en el proceso consiste en estar supeditada a la solicitud de parte.

© Defensoría del Pueblo



Fuente: Defensoría del Pueblo.
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2018). En este caso, muchas madres de familia carecen de la asesoría correcta, o en su defecto carecen del conocimiento de la asignación anticipada de alimentos, y pueden llegar a solicitarla cuando ven que el proceso ya tuvo una duración de un año o más incluso, cuando ven a la sentencia tan lejos y la necesidad tan fuerte. La defensoría del pueblo registro que al menos el 36,2% de las demandantes solo tienen secundaria completa, y el 8,6% apenas cuentan con la primaria completa o incluso ninguna educación, lo que genera el gran desconocimiento en los procesos de alimentos y las medidas cautelares. (p.20)

Es por ello que se pierde un gran tiempo, vital para los menores, afectándolos y a su forma de vida, e incluso al mismo sustento básico del alimento, y esto tiene una solución simple y realizable.

La posibilidad de que la medida cautelar de la asignación anticipada de alimentos se produzca de oficio, es decir que el mismo juzgado lo solicite automáticamente, podría resolver este conflicto, ya que no hay forma de agilizar

el proceso de alimentos para llegar antes a la sentencia por la gran cantidad de carga laboral de expedientes a resolver en los juzgados que existe y que va en aumento.

Ello presupone una posibilidad de brindar una mejor protección a los menores de su derecho de alimentos, cumpliendo no solo con el principio del interés superior del menor, sino también con la obligación que se estipula desde la constitución hasta el código de niños y adolescentes, de brindar un cuidado superior a los menores en todo ámbito, estando por sobre todo conflicto, y debiendo los juzgadores emitir sus fallos buscando siempre el mejor derecho y condiciones para los menores.

Este estudio se ha visto desarrollado en base a la gran cantidad de personas que poseen este problema, ya que todos conocemos al menos a una persona que se encuentra en la situación de un proceso de una demanda de alimentos, o en su defecto somos nosotros mismos quienes han pasado por dicha situación, esto es un indicador del crecimiento exponencial de menores que se encuentran en la necesidad de una pensión alimenticia, y la carencia de esta.

Las implicaciones sociales ante este cambio son positivas, ya que al ser de oficio el otorgamiento de una pensión alimenticia provisional como medida cautelar no conlleva ningún factor que ocasione daño alguno, por supuesto los progenitores que no desean cumplir con sus obligaciones se encontrarán en una gran renuencia a este cambio, que implica un cumplimiento anticipado y efectivo de sus obligaciones alimenticias con sus hijos, lo que ocasiona efectividad.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2003) "Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática". (p. 119)

La limitación espacial se traduce en los límites investigativos geográficos, que en este caso es la ciudad de Iquitos, ubicado en Iquitos-Loreto, en donde se han realizado las acciones investigaciones pertinentes, así como la recolección de datos y la aplicación del instrumento de recolección de información.

b) Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etcétera” (p. 32).

Socialmente están implicadas las personas en un proceso de alimentos o en necesidad de realizar un proceso de esta naturaleza, así como el poder judicial al ser el ejecutor de dicho proceso.

c) Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (p. 118).

Temporalmente la investigación ha sido desarrollada durante el año 2020, recogiendo los datos pertenecientes a dicho año.

d) Conceptual

Variable independiente: Asignación anticipada de alimentos automática

Las pretensiones alimenticias, al ser consideradas de importancia prioritaria para el Estado y el derecho, brindan herramientas que garanticen el cumplimiento de la misma, como vienen a ser las denominadas medidas cautelares sobre el fondo, las mismas que buscan anticipar en cierta manera el que será el desarrollo del proceso, en otras palabras, el pronunciamiento final por parte de la autoridad competente.

Para tal concepto, la asignación anticipada de alimentos otorga la facultad a la parte demandante para que esta pueda acceder a una asignación alimenticia provisional mediante la solicitud que ejecute, siendo como primer requisito la correcta acreditación del grado de certeza a considerar sobre su derecho.

Variable dependiente: Demanda de alimentos a favor de los hijos menores

Una demanda de alimentos constituye una herramienta dentro del derecho de familia, herramienta que permite el acceso por la vía judicial a los alimentos necesarios para la supervivencia y existencia digna del que es considerado el alimentista.

Esta herramienta nace de la necesidad existente con relación a los alimentos, por la propia importancia que se desprende de los mismos, recordando la amplia definición que presenta dentro del ordenamiento jurídico, así como también la obligación para garantizar el acceso que poseen ciertos individuos dentro del marco legal.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación a la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos?
- b) ¿Cuál es grado de afectación del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación a la obligación alimenticia?
- c) ¿Cuál es el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación al principio de interés superior del menor y su protección especial?
- d) ¿Cuál es el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación con la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos.
- b) Establecer el grado de importancia del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación con la obligación alimenticia.
- c) Establecer el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.
- d) Evaluar el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia.

1.5 Hipótesis de investigación.

1.5.1 Hipótesis general

La asignación anticipada automática al derecho alimentario en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) La medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos.
- b) Es importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia.
- c) Es significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.
- d) La tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: Medidas cautelares alimenticias

Dentro de la legislación nacional existen herramientas que brindan los mecanismos necesarios para el desarrollo satisfactorio de los procesos, procesos que en múltiples ocasiones toman una gran cantidad de años hasta alcanzar su resolución, pues el sistema judicial peruano presenta una sobrecarga de expedientes y una gran densidad poblacional en relación y comparación con el número de jueces existentes. Tomando un enfoque directo sobre que son las medidas cautelares, es necesaria saber su regulación, definición y uso dentro del proceso civil y, de forma más directa, dentro del ámbito del derecho alimentario, por lo que estas se pueden definir como una facultad que posee el juez, la cual tiene como objetivo la reducción del riesgo y las estrategias de prevención del mismo, para realizar un proceso adecuado y directo.

Definición conceptual: Obligación alimenticia

La obligación alimenticia es considerada como una obligación de primer nivel por parte del Estado, debido a la trascendencia que maneja, esta obligación encuentra su origen en los vínculos paterno filiales desarrollados por los ciudadanos, en la búsqueda por cubrir las necesidades de un individuo que se encuentre en situación de independencia, siendo en su mayoría menores de edad. Ya que la obligación alimenticia surge en la búsqueda por evitar un estado de necesidad, puede darse el caso en el que se presente una pluralidad de individuos considerados alimentantes, por lo que, para tal caso deberá procederse con el llamado prorrateo de alimentos, asegurando de esta manera ese principal objetivo final en pro del menor dependiente.

Definición conceptual: Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

Es necesario que para lograr un amplio y correcto entendimiento frente a la llamada tutela cautelar efectiva realizada dentro de los procesos alimenticios en el Perú, se tengan en claro y en cuenta las nociones fundamentales que envuelven a la misma. Es así que, se puede terminar y definir a la tutela cautelar como una herramienta legal o instituto jurídico que permite proteger al derecho que se encuentra en cuestión, no viéndose necesaria el accionar y proceder de esta tutela de forma exclusiva y única de parte, pues dentro de la búsqueda por la eficacia de la sentencia, se puede proceder con la resolución respectiva del órgano competente en caso se vean cumplidos los presupuestos y requerimientos. Este tipo de tutela cautelar se ve expedido por el profesional preparado dentro de este ámbito, el cual viene a ser el juez civil, buscando el éxito dentro del proceso que se viene desarrollando, siendo necesaria contar con una casi certeza de la solicitud en cuestión, pues el enfoque directo se da hacia el derecho que debe protegerse de forma impostergable por su propia naturaleza.

Definición conceptual: Principio superior del menor y su protección especial

Uno de los principales deberes que posee el Estado, es garantizar el cuidado y la protección de los ciudadanos que conforman la nación, buscando que estos logren desarrollar una vida social que sigue los parámetros de respeto, moralidad y buenas costumbres entre ellos, por lo que enfoca sus esfuerzos hacia la creación de normativa que permita regular esta bien en sociedad y los efectos jurídicos que surgen de la misma. Dentro del deber y la responsabilidad que posee el Estado para brindar esta seguridad a sus ciudadanos, enfoca una parte de sus esfuerzos hacia los individuos que pueden buscar una propia seguridad per se, debido a la incapacidad que poseen para la realización de ciertas actividades, y la vulnerabilidad física y emocional a la cual se encuentran expuestos, es así como nace el principio superior del menor y las herramientas necesarias para otorgarle esa protección especial.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

¿Cuál es la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020?				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
¿Cuál es la eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación a la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos?	Variable Independiente Asignación anticipada de alimentos automática	Medidas cautelares alimenticias	Medidas cautelares en el derecho comparado	SI NO
			Medidas cautelares más utilizadas	
			Marco legal de las medidas cautelares	
			Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos	
¿Cuál es grado de afectación del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación a la obligación alimenticia?		Obligación alimenticia	Marco Legal de la obligación alimentaria	
			Que abarca el derecho de alimentos en el Perú	
			Agentes obligados a prestar alimentos	
			Estado de necesidad del menor	
¿Cuál es el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación al principio de interés superior del menor y su protección especial?	Variable Dependiente Demanda de alimentos a favor de hijos menores	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	La tutela cautelar en el Perú	SI NO
			Marco legal de la tutela cautelar	
			Importancia de la tutela cautelar	
			Jurisprudencia de la tutela cautelar	
¿Cuál es el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia?		Principio de interés superior del menor y su protección especial	Regulación legal de principio de interés superior	
			Importancia del Principio de Interés Superior	
			Tipos de Protección especial para el menor	
			Relevancia Internacional	

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48)

Esta investigación es básica ya que su estructura está desarrollada para generar un aporte tanto en la doctrina como en la legislación se base a la cual se ha pretendido realizar una modificación legislativa.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

b) Diseño

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 158).

En este estudio solo se realiza el análisis y observación de la problemática, sin influenciar en los factores del estudio, por lo cual no existe manipulación alguna de las variables.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117)

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118)

Es transversal dado que se trata de una investigación que ha sido limitada dentro de un espacio temporal predeterminado que es el año 2020, en donde se han realizado las acciones de investigación, así como la aplicación de la técnica de recolección de datos.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159)

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Causal

Se ha de desarrollar en un nivel descriptivo casualista ya que se busca el motivo o circunstancias de la problemática identificada para poder generar una solución viable. Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo Busca especificar

las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (p.96)

b. Enfoque de la investigación

Cuantitativo:

Según (Sánchez J. , 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo [...]” (p.205)

Esta investigación se caracteriza por cuantificar sus datos para poder llegar a determinar si existe una eficacia en la asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores.

c. Método de la investigación

Deductivo:

Es en esta investigación donde se puede aplicar el método deductivo, el cual ha sido generado considerando un problema global, que afecta no solo a Iquitos, sino también a todo el Perú, y se busca que pueda ser aplicado en los casos particulares del derecho alimentos que poseen los menores de edad. Expone (Sánchez F. , 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis a falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108)

1.6.3 Población y muestra

a) Población

La población se compone por todos los abogados hábiles que residen en Iquitos, considerando que según (Fracica Naranjo, 1998) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Iquitos	Totalidad de abogados hábiles CAL 3,334

Fuente: Colegio de abogados de Loreto

b) Muestra

Expone (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277)

La muestra se compone en este caso, de 22 unidades, los cuales tienen la habilitación para ejercer la carrera de derecho, así como conocimientos en derecho de familia, y experiencia empírica en procesos de alimentos.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
IQUITOS	22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia CAL

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión y exclusión

Son las características que se aplican para extrapolara a los usuarios pertenecientes a la población que en este caso serían un total de 22 abogados, que deberán tener una especialización derecho de familia, y experiencia en el tema de la investigación. Según (Fracica Naranjo, 1998) “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, y agrega “se les conoce como variables y pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo” (p.46)

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

- **Marco teórico:** para este punto se tiene que tomar en cuenta la recolección de datos documental ya que se está buscando ahondar en las fuentes doctrinarias y normativas para poder enriquecer el marco teórico, ya que la investigación ha sido desarrollada con la intención de generar un aporte a

la comunidad jurídica y científica con lo cual se busca el otorgamiento de una pensión alimenticia a favor del menor, con la mayor celeridad posible por interés superior del menor, por ende, es necesario que exista una automatización de la asignación anticipada de alimentos que permite al alimentista disfrutar de una pensión por el bien de su subsistencia, evitando de esta forma las demoras procesales y la solicitud tardía de esta medida cautelar, lo cual ha de demostrarse y sustentarse dentro del marco teórico desarrollado en el segundo capítulo de esta investigación.

➤ **Recolección de datos:**

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55).

La técnica seleccionada para este punto es **la encuesta**, la cual se va a realizar en base a las variables del estudio creando 2 cuestionarios; dado que existen dos variables en el presente estudio, siendo la Variable Independiente: Asignación Anticipada de Alimentos Automática y la Variable dependiente: Demanda de alimentos a favor de hijos menores

➤ **Técnicas de Muestreo:**

No probabilístico Intencional

Ello significa que es el investigador quien a su criterio y razonabilidad va a establecer los lineamientos para las características que deben poseer los miembros de la muestra para realizar una extrapolación efectiva de la población.

Según Hernández Sampieri, Fernández, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de

la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación”. (p.236)

b. Instrumentos

Cuestionario:

Se debe tomar en cuenta que la elección del instrumento para recolectar datos ha sido **el cuestionario**; el cual va a estar organizado acorde a las variables, ya que se va a crear un cuestionario por cada variable, conociendo a su vez que la técnica de recolección de datos es la encuesta, y en dichas células se va a realizar una subdivisión realizando dos preguntas por cada ítem que le corresponden, recordando que a cada variable se le suele asignar 8 ítems.

Los cuestionarios se van a aplicar a los elementos integrantes de la muestra, es decir los **22 abogados** especialistas en derecho constitucional, para poder esclarecer de esta forma la problemática identificada, así como para poder demostrar las hipótesis que se han formulado buscando exponer las conclusiones relacionadas con dicho tema.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Para poder recolectar información se hace uso de instrumentos; en este caso muestra va a ser compuesta de 22 abogados especialistas en derecho de familia. La confiabilidad del instrumento se basa en la precisión de la medición, lo que permite que al aplicarla se puedan obtener resultados más precisos, lo que construye la confiabilidad de los datos recolectados en relación con la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p.140)

La justificación es la base de toda investigación, y en este caso se ha usado como justificación teórica diversas teorías establecidas dentro de la doctrina, la jurisprudencia y el empirismo; para ella sí o necesario que se realiza en la recolección de datos en diferentes fuentes de información como libros, revistas científicas proyectos de investigación tesis artículos científicos entre otros, tanto en material virtual como en material físico; todo ello necesario para la fundamentación teórica que ha generado las bases de la investigación que se desarrolló.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

Las miras de la investigación es la viabilidad de sus resultados, las propuestas e hipótesis generadas en la investigación se han generado con la idea que sea aplicada a la realidad, por lo cual se sustenta la aplicación de la automatización de la medida cautelara en el proceso de alimentos.

Justificación metodológica

Esta investigación se ha realizado con miras a ser una investigación confiable, por lo cual ha seguido los lineamientos de la investigación científica, el cual al final se traduce en el seguimiento de las normas del manual Apa, así como de la metodología de la investigación científica, considerando que esta investigación se ha desarrollado bajo un enfoque cuantitativo. Cuyos datos precisos se pueden verificar dentro del capítulo número cuatro de este estudio.

Expresa (Valderrama, 2010) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (p.141)

Justificación legal

Expresa (Hernández, 2005) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p.52)

Este estudio posee una base jurídica evocada en la protección del menor y sus intereses, basándose en el derecho de alimentos y la posibilidad de que la asignación anticipada de alimentos se realice de oficio, ello implica un sustento legal y jurídico, partiendo del interés superior del menor y la Convención Internacional sobre los derechos del niño, siendo todo ello estipulado dentro del segundo capítulo donde se desarrollaron las bases legales del estudio.

b. Importancia

La importancia de este estudio reside en la gran necesidad del menor del otorgamiento de una pensión alimenticia a su favor, con la mayor celeridad posible por interés superior del menor, por ende, es necesario que exista una automatización de la asignación anticipada de alimentos que permite al

alimentista disfrutar de una pensión por el bien de su subsistencia, evitando de esta forma las demoras procesales y la solicitud tardía de esta medida cautelar.

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p.12)

c. Limitaciones

Presupuestal

Expresa (Galan, 2008) “[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”(p.54)

Existe una limitación dentro del ámbito económico para el desarrollo de la investigación, ya que todo estudio supone una inversión para el tesista, lo que se traduce en gastos, así que la limitación en este ámbito se refleja en las posibilidades económicas del investigador y el presupuesto que destine a la investigación, lo que se encuentra estipulado dentro del quinto capítulo de esta investigación.

Temporal

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014) “[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (p. 330).

Bajo el mismo razonamiento se puede decir que las limitaciones que sufre la investigación dependen enteramente del investigador, lo que se ve claramente en la tesis, ya que su crecimiento y alcanzas van a depender del tiempo que le dedique el investigador, lo que en este caso fue organizado mediante el uso del diagrama de Gantt especificado dentro del quinto capítulo de este estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Grillo, L. (2018), ha realizado una investigación titulada *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*, siendo una tesis de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar; dentro del cual se ha trazado como objetivo el analizar la incidencia de las medidas cautelares aplicadas dentro de los procesos de alimentos verificando si las estipulaciones del debido proceso se cumplen o no. El cual posee como metodología un enfoque cualitativo, de un tipo básico, con un método analítico, de diseño no experimental, por lo cual se llegó a la conclusión de que “[...] es imprescindible que el juzgador cuente con una normativa clara que le permita aplicar un procedimiento claro y uniforme para tratar los pedidos de levantamiento de medidas cautelares, y en especial de la prohibición de salida del país, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del alimentante y de propender a restringir su libertad lo menos posible, utilizando herramientas que permitan al juzgador garantizar el derecho de las dos partes por igual [...]”(p.74)

Valencia, J. & Molina, J. (2016), ha realizado una investigación titulada *Valoración Jurídica del apremio personal como medida cautelar en los juicios de alimentos en materia de niñez*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Técnica de Machala, dentro del cual se ha trazado como objetivo el análisis de la situación jurídica y social de las personas que se encuentran en la necesidad de seguir un proceso de alimentos en favor del menor; siendo que este trabajo se ha realizado bajo un modelo metodológico en un enfoque cualitativo, realizando una investigación documental, con un método analítico, bajo un diseño no experimental, el cual es transversal; llegando a la conclusión de que “ [...] la jurisprudencia local e internacional al realizar la valoración del apremio personal, como medida efectiva en materia niñez, a través de sus organismos de control constitucional, sobre la temática propuesta en nuestro trabajo de titulación; a considerado que este mecanismo coercitivo, está originando la existencia de colisión entre dos derechos constitucionales [...] y Tratados Internacionales [...]” (p.41)

Florit, C. (2014); ha realizado una investigación titulada *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo*; siendo una tesis de doctorado de la Universidad de Murcia, dentro del cual se ha realizado como objetivo el análisis de la norma sobre el otorgamiento de alimentos y su internacionalización; ante lo cual se dio uso de la metodología de la investigación científica creando un estudio del tipo básico bajo un enfoque cualitativo, siguiendo un tipo básico, de diseño no experimental; con lo cual se obtuvo la conclusión que “[...] es evidente que sigue existiendo una línea divisoria que separa el derecho de alimentos que corresponde a los hijos menores de edad y que deviene del hecho de la filiación [...]”.(p.324)

Balcazar, L. (2015); ha realizado una investigación titulada *La prueba de solvencia económica anticipada a la audiencia de conciliación con el fin de aplicar el principio constitucional de celeridad y de economía en los procesos de alimentos provisionales, propuesta de reforma*; tesis de titulación de la Universidad Nacional de Loja, teniendo como objetivo el analizar la situación económica y de necesidad imperante de los solicitantes de la pensión alimenticia

de los menores, implementándolo como prueba en el proceso cautelar; investigación que fue llevada a cabo mediante la metodología de la investigación científica, la cual siguió un tipo básico de investigación con diseño no experimental, usando un método analítico descriptivo, y llegando con ello a la conclusión de que “El Apremio Personal desde su inclusión en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como medida de sanción a los alimentantes morosos no ha resuelto el problema, pues aunque se prive de la libertad al alimentante éste consigue la manera de salir sin haber pagado la deuda en su totalidad” (p.113)

Argoti, E. (2019); ha realizado una investigación titulada *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*, siendo una tesis de doctorado de la Universidad de Salamanca, planteando como objetivo analizar las implicancias del delito de abandono de la familia en relación con el proceso de pensión alimenticia y su consecuencia de pena privativa de libertad ante el incumplimiento; realizado mediante la metodología de la investigación científica, con un trabajo de tipo básico, el cual sigue un diseño no experimental, de índole transversal, dando uso a un método descriptivo, llegando a la conclusión de que “[...] El sistema procesal actual, aún con el mantenimiento del apremio personal, no ha logrado disminuir la morosidad en el pago de este tipo de obligaciones [...]” (p.257)

Nacionales:

Carrasco, S. & Graus, P. (2019); ha realizado una investigación titulada *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, habiendo planteado el objetivo consistente en analizar los criterios jurídicos que son utilizados por los juzgadores dentro de un determinado lugar para la otorgación anticipada de alimentos y hacer que estos mismos sean aplicados de oficio; el cual se ha realizado mediante una metodología consistente en un enfoque cualitativo usando un método descriptivo, en un a investigación

del tipo básico y de diseño no experimental, llegando a la conclusión de que “Los criterios jurídicos utilizados [...] son el principio el carácter positivista de la norma, la garantía del principio del interés superior del niño, como principio; y el carácter funcional y regulador del derecho.” (p.83)

Chávez, M. (2017); ha realizado una investigación titulada *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Ricardo Palma, habiendo planteado el objetivo consistente en analizar la determinación pensionaria de alimentos dentro del sistema judicial, el cual se ha realizado mediante una metodología de enfoque cualitativo, ya que se da uso de un método analítico, basado en un diseño no experimental de corte transversal, dando uso de un análisis documental, llegando a la conclusión de que “[...] en el derecho de alimentos [...] es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad”. (p.114)

Chipayo, W. (2019); ha realizado una investigación titulada *La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia*, tesis de titulación de la Pontificia Universidad Católica del Perú; habiendo planteado el objetivo consistente en analizar la controversia suscitada ante la ineficiencia de la tutela cautelar en los procesos de familia considerando el otorgamiento de oficio de la asignación anticipada de alimentos; investigación realizada bajo los principios de la investigación científica, bajo un enfoque cualitativo, habiendo dado uso a un método casualista, considerando a la teoría fundamentada, bajo un diseño no experimental, llegando a la conclusión de que “La tutela cautelar [...] para cautelar o tutelar derechos que por su urgencia o necesidad deben brindarse y no tener que esperar la decisión final en el proceso que por cierto son latos, que a la postre en muchas ocasiones desaparece la necesidad o se causa el perjuicio que vendría en irreparable” (p.29)

Flores, J. (2016); ha realizado una investigación titulada *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014*, siendo una tesis de maestría de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; habiendo planteado el objetivo consistente en determinar de qué manera la ineficacia del incumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil, influye en la concesión del derecho alimenticio; siendo que dicha investigación se ha trazado dentro de los lineamientos de la metodología científica, de ello se aplica un enfoque cuantitativo dentro de un tipo básico de investigación, en un diseño no experimental y de corte transversal, llegando a la conclusión de que “La ineficacia del cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, año 2014, debido al coeficiente Rho Spearman es 683, asimismo, el pvalor es 0,00 es menor que el nivel de significancia es 0,05”(p.117)

Berríos, D. (2018); ha realizado una investigación titulada *La unificación de los procesos de familia en el Perú*; siendo una tesis de titulación de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, habiendo planteado el objetivo consistente en el análisis de la unificación procesal de alimentos, tenencia, y régimen de visitas, con lo cual se disminuya la carga procesal; investigación que siguió los lineamientos de la metodología científica, siendo de tipo básico, siguiendo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental de corte transversal, llegando a la conclusión de que “resulta necesaria una legislación en la que se permita la unificación procesal de las materias de tenencia, alimentos y régimen de visitas, en aquellos casos donde es la misma persona quien solicita dichas pretensiones, cuya competencia le correspondería al Juez Especializado de Familia en base al Principio de Especialidad”(p.113)

2.2 Bases legales

Nacionales

✓ **Código de los Niños y Adolescentes mediante el Decreto Ley N° 26102**

Dentro de dicho código, en el Perú se estipulan Las diversas normas que regulan las necesidades y derechos de los niños y adolescentes, así como los procesos y procesos especiales como el proceso único.

✓ **Constitución Política del Perú artículo 139 inciso 6**

En dicho articulado se reconoce como una norma constitucional al **principio de pluralidad de instancias**, el cual posibilita el mejor control de las sentencias expedidas por el juez evitando así las deficiencias o arbitrariedades pero al mismo tiempo se considera uno de los principales motivos por el cual los procesos que deberían ser cortos como los de alimentos régimen de visitas o tenencia se extienden de manera desproporcionada y terminan requiriendo varios años de litigio a pesar de que la norma estipula claramente que debe existir celeridad en los **procesos en especial en el de los niños**.

✓ **Título preliminar del código de niños y adolescentes artículo IX y el Código Civil**

En estas normas se encuentra estipulado la garantía del debido proceso la cual se encuentra constitucionalmente reconocida, la cual se debe garantizar aún más en los procesos en los cuales los menores son los beneficiarios o en todo caso a quienes les debe proteger, garantizando con ello la administración y proceso judicial del menor como alimentista.

✓ **Tribunal Constitucional sentencia N° 02079 -2009 – PHC/TC**

Estipula que los Derechos del Niño vinculan y obligan a entidades particulares y públicas adoptar actos y medidas acorde al interés superior del menor ya que se debe brindar con cuidado. Es por ello que concuerda con el objetivo de hacer las medidas cautelares de asignación anticipada de alimentos una acción de oficio

que se emita inmediatamente presentada demanda aplicar el mínimo de tiempo posible.

Internacional

✓ **Convención sobre los derechos del niño**

Esta convención es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en donde se le reconoce al menor no solo como sujeto de derechos, sino también como derecho primordial ante los particulares y el estado.

✓ **Interés superior del menor – principios fundamentales de la C.D.N.**

Este interés es la base fundamental del cambio que se ha deseado generar dentro de esta investigación siendo que el interés superior del menor es la razón por la cual el Poder Judicial debería realizar de oficio la aplicación de la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar del proceso de alimentos a favor del menor considerando la necesidad imperiosa de los menores de recibir dicha pensión alimenticia.

✓ **Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias**

Es en este tratado legal internacional donde se desarrollan las implicaciones y razones para la exigencia de las obligaciones alimentarias de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que se tratan a su vez las mejores formas de brindar protección y agilidad jurídica, brindando preceptos legales y principios que son determinantes y de obligatorio cumplimiento para los estados suscritos a esta convención, considerando estos preceptos para la modificación que se planteó en esta investigación dentro de las normativas peruanas, para lograr la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar de oficio, aplicándolo de manera obligatoria dentro del proceso para establecer alimentos en favor del menor.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable Independiente: Asignación anticipada de alimentos automática

Los alimentos representan un derecho fundamental para todo individuo, por lo que el otorgamiento de este derecho por parte del Estado se desarrolla durante el inicio de la vida de la llamada persona natural, respondiendo a la naturaleza trascendental del mismo.

A causa de la correcta prestación por parte de los encargados del mismo, se consigue que la persona natural durante los primeros años de vida, hasta que alcance una edad adulta que le garantice la autosuficiencia, con el fin de que el individuo menor de edad o mayor de edad establecido bajo ciertos parámetros por ley, no caiga dentro de una clasificación conocida como estado de necesidad, clasificación o condición que vulnera la integridad humana y genera una consecuencia grave para la salud, aspecto que también se encuentra considerado como derecho fundamental.

Con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de la prestación de alimentos o prestación alimentaria, debido a su naturaleza de derecho fundamental, el Estado peruano ha contemplado las diversas condiciones laborales en las cuales se puede encontrar el individuo que posee la obligación de realizar, cumplir y garantizar dicha prestación, el cual es considerado la parte alimentante, buscando la priorización en el cumplimiento del mismo y que de esta forma, la parte alimentista no se adentre en los parámetros del llamado estado de necesidad.

De esta idea, nace la llamada asignación anticipada de alimentos, enfocada al cumplimiento de esta prestación, la misma que se encuentra debidamente regulada dentro del Código Procesal Civil, en el artículo 675, el cual hace mención con el proceso que se debe realizar para esta figura del derecho de familia, haciéndose un énfasis especial en los descendientes menores de edad que por su propia edad, no pueden

subsistir per se, recayendo toda responsabilidad en los padres de acuerdo a ley.

Asimismo, este artículo pone en evidencia las estrategias y herramientas utilizadas por el Estado en la búsqueda de la adecuada protección hacia los niños y adolescentes, los cuales son individuos que presentan necesidades más recurrentes en comparación con los ciudadanos adultos, los cuales pueden evitar un estado de necesidad en base a las posibilidades que tienen para desarrollar una adecuada vida laboral.

Las pretensiones alimenticias, al ser consideradas de importancia prioritaria para el Estado y el derecho, brindan herramientas que garanticen el cumplimiento de la misma, como vienen a ser las denominadas medidas cautelares sobre el fondo, las mismas que buscan anticipar en cierta manera el que será el desarrollo del proceso, en otras palabras, el pronunciamiento final por parte de la autoridad competente.

Para tal concepto, la asignación anticipada de alimentos otorga la facultad a la parte demandante para que esta pueda acceder a una asignación alimenticia provisional mediante la solicitud que ejecute, siendo como primer requisito la correcta acreditación del grado de certeza a considerar sobre su derecho.

Entonces, es esta asignación anticipada la que permite que el alimentista pueda sobrellevar el tiempo que dure el proceso judicial sin verse afectado o caer incluso en un estado de necesidad, cubriendo con las necesidades básicas del individuo dependiente.

Se vuelve un factor fundamental el hacer énfasis en la naturaleza excepcional de la aplicación de esta asignación anticipada, siendo su aplicación automática según decisión de la autoridad judicial competente, recurriendo a los ámbitos claves que determinan el proceso de alimentos en el Perú, tomando en cuenta ambas partes del mismo, como es el estado de necesidad en el que pueda encontrarse el alimentista, considerando el grado del mismo, así como también la posibilidad económica que posee el alimentante para asegurar la prestación en cuestión.

Por la función que cubre la asignación anticipada y la importancia que se le otorga dentro del ordenamiento jurídico peruano, la definición que se le otorga tiene la capacidad enmarcar esta importancia, como menciona (Canales, 2009) En tal sentido la asignación anticipada supone fijar en un proceso, una pensión alimenticia provisional mientras se determina o fija la pensión alimenticia definitiva, con la finalidad de garantizar los alimentos de los dependientes del demandado (p.149).

En tal sentido se podría definir a la asignación anticipada como una institución del derecho procesal civil, enfocado dentro de la rama del derecho de familia, pues constituye una herramienta condicionada para la correcta salvaguarda del proceso de alimentos, resaltando la labor que posee el Estado para brindar especial protección a los niños y adolescentes.

De esta forma, se faculta al alimentista que presenta un evidente estado de necesidad al no infringir a los derechos fundamentales de los cuales es titular por su condición, asegurando el bienestar del alimentista mientras este sea titular del derecho en cuestión, desarrollando los efectos del mismo para que de esta manera pueda ser partícipe del derecho recurrente mientras se ve administrado el proceso.

Por este motivo se puede interpretar que, la asignación anticipada de alimentos automática toma un lugar sumamente fuerte e importante cuando la parte alimentista observa necesaria la regulación, para un adecuado compromiso, aplicación y desarrollo de quien viene siendo parte de su proceso, pues el interés supremo es el que se considera de un individuo que no se encuentra en la plena capacidad de desarrollar actividades que le permitan ser autosuficiente

En síntesis, la asignación anticipada es una facultad otorgada por el juez a la parte que solicita los alimentos, debiendo ser clara la relación paterno-filial entre las partes y la necesidad de protección al menor y adolescente para que se logre consolidar de una manera adecuada el derecho alimentario que posee.

2.3.1.1. Dimensión: X1: Medidas cautelares alimenticias

Dentro de la legislación nacional existen herramientas que brindan los mecanismos necesarios para el desarrollo satisfactorio de los procesos, procesos que en múltiples ocasiones toman una gran cantidad de años hasta alcanzar su resolución, pues el sistema judicial peruano presenta una sobrecarga de expedientes y una gran densidad poblacional en relación y comparación con el número de jueces existentes.

Tomando un enfoque directo sobre que son las medidas cautelares, es necesaria saber su regulación, definición y uso dentro del proceso civil y, de forma más directa, dentro del ámbito del derecho alimentario, por lo que estas se pueden definir como una facultad que posee el juez, la cual tiene como objetivo la reducción del riesgo y las estrategias de prevención del mismo, para realizar un proceso adecuado y directo.

Las medidas cautelares alimenticias buscan que se pueda anticipar lo que sería el resultado del proceso, siendo aplicadas para este ámbito del derecho las llamadas medidas cautelares sobre el fondo, las cuales van acorde a la pretensión principal de dicho proceso.

En este sentido, previa solicitud de parte, el Estado brinda los mecanismos y medidas para asegurar un eficaz y eficiente proceso, otorgando una solución que responda a la problemática, más allá de la prolongación en el tiempo que pueda existir durante el proceso.

1. Medidas cautelares en el derecho comparado

Las medidas cautelares alimenticias son acciones necesarias otorgadas de acuerdo al contexto de vulnerabilidad que se presente en la realidad de los agentes implicados, este se realiza a pedido de parte independientemente de la índole en la que se encuentre el caso en cuestión.

Es decir que una de las partes debe solicitarle al juez estas medidas con la finalidad de salvaguardar a los agentes que, dentro del proceso judicial puedan encontrarse en una situación de vulneración o estado de necesidad, esto dentro del contexto de pensión alimentaria se toma mucho más en cuenta la protección de la integridad del menor de edad que se encuentre en peligro, complemento a ello tenemos a (Echandía, 1997) La ley procesal contempla medidas especiales para asegurar el éxito del proceso y el efectivo cumplimiento de la sentencia una vez ejecutoriada (p.413) Por tanto, podemos inferir que, las medidas cautelares son garantías legislativas otorgadas a las partes con la finalidad objetiva de cumplir con la sentencia en todo el concepto de la palabra y haya na justicia completa para ambas partes.

Dentro del derecho comparado tenemos la legislación ecuatoriana en donde se estima de acuerdo a La Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares, dictada en Montevideo el 08 de mayo de 1.979, y ratificada por el Ecuador el 05 de mayo de 1.982, en su artículo 1, establece que las medidas cautelares “Se utilizan para indicar todo procedimiento o medio que tienda a garantizar los resultados o efectos de un proceso actual o futuro en cuanto a la seguridad de las personas, de los bienes o de las obligaciones de dar, hacer o no hacer una cosa específica, en procesos de naturaleza civil, comercial, laboral y en procesos penales en cuanto a la reparación civil.”.

Dentro de su regulación jurídica legal dentro de la esfera de regulación alimentaria para el menor de acuerdo a la reglamentación de su Código General de Procesos (COGEP) , específicamente en su artículo 134 se encuentra el apremio personal, regulado con la finalidad de cumplimiento de la obligación de la pensión de alimentos por parte de su responsable o responsables alimentarios, esta medida se conceptualiza en que, teniendo como condicional el cumplimiento de la parte responsable de otorgar la pensión alimenticia o de lo contrario esta, recaerá

sobre sus bienes y considerada como medida cautelar personal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal vigente dentro del territorio nacional ecuatoriano.

Dentro de la legislación nacional tenemos la Ley N°29803 Ley que Modifica los artículos 608 Y 675 del código procesal civil incorporando el vaso de otorgamiento de la medida de asignación anticipada de oficio para los hijos menores de edad con indubitable vínculo familiar con el demandado, esta se puede conceptualizar en que, dentro del proceso judicial de pensión alimenticia se incluye una pensión provisional para que el menor no se encuentre en estado de necesidad salvaguardando sus derechos.

Podemos concluir que, en ambas legislaciones se tiene como prioridad principal que el menor de edad no se encuentre en un estado de vulnerabilidad y que las necesidades de este sean atendidas por las partes responsables, sin embargo, es necesario acatar que este objetivo debe estar presente durante y después de expedirse el proceso de alimentos para que el menor pueda desarrollarse comúnmente dentro de su contexto social individual de manera adecuada en todos sus aspectos.

2. Medidas cautelares más utilizadas

Si bien as medidas cautelares se realizan de manera universal y se utilizan de acuerdo a la necesidad que demande el caso, dentro de la esfera legal de pensión alimenticia es importante aclarar que una variante importante es la búsqueda perpetua de valorización de la integridad del menor para que este no se encuentre en un estado de necesidad por parte de los responsables a largo de este, entre estas medidas, las más concurrentes son los previstos en los artículos 563 y 564.

Prohibición de ausentarse del país; Esta medida regula la movilización voluntaria de demandado a su predisposición dentro de los límites territoriales nacionales, de acuerdo Al artículo 563 del Código Procesal Civil dentro de la esfera de procesos por pensión

alimenticia, este tiene como condicional la acreditación definitiva del vínculo familiar.

Esto se da durante el proceso de pensión alimentaria ya que la norma establece que la medida mientras no se garantice el cumplimiento de la asignación anticipada o la misma pensión alimenticia existente y debe darse a pedido de arte del demandante, de igual manera, esta medida se da independientemente del cumplimiento previo de la pensión de alimento por parte del responsable paterno, esto dentro del marco legal de la jurisdicción del territorio nacional se toma en cuenta como norma principal la Ley N°29279 Ley que Modifica los Artículos 563,564 y 675 del Código Procesal Civil sobre alimentos

El informe por escrito al centro de trabajo: Adscrito legalmente dentro de la norma legislativa nacional, dentro del artículo 564 del Código Procesal Civil establece que la medida cautelar presente se desenvuelve cuando, a pedido de parte, se le exige al centro laboral de trabajo un informe sobre los egresos que este genera individualmente con el demandado en cuestión, con la finalidad de garantizar la transparencia de la demanda civil, esto en materia alimentaria, se desenvuelven en la facultad de los magistrados de exigir al demandado con la finalidad de que se le exija al demandado una cantidad u porcentaje real sobre los casos de pensión alimentaria para que no existan excesos o precariedades que puedan poner en estado de necesidad tanto al menor de edad como al demandado responsable alimentario, y que de acuerdo a ello, ambas necesidades estén cubiertas paralelamente.

En conclusión, dentro de las dos medidas cautelares más utilizaos en materia de alimentos, si bien ambas corresponden a hechos emitidos durante el proceso, conllevan a la misma finalidad, priorizar la integridad del menor y de su responsable paterno, la similitud entre ambas es el compromiso obligacional de pensión de alimentos entre la parte demandada y el menor hijo alimentario, uno

con esfera de limitación de su desenvolvimiento voluntario dentro de un territorio determinado (prohibición de ausentarse) y el otro a manera de garantía de la transparencia de los procesos legales de pensión alimentaria (Informe del centro de trabajo).

3. Marco legal de las medidas cautelares

Se sabe que la reglamentación legal de las medidas cautelares en torno a lo que se refieren los procesos legales civiles, entre ellos se encuentra la materia de pensiones alimenticias se regulan dentro del código procesal civil, específicamente en el Título IV Proceso Cautelar, el cual se encuentra dividido en 2 capítulos.

El primer capítulo del presente título se conceptualiza en abarcar lo que se resume y cómo funcionan las medidas cautelares, esto dentro de su subtítulo único en donde se especifica tanto el juez competente para emitir y cuáles son los requisitos que debe presentar este para que la medida sea efectiva de acuerdo al caso otorgado para el cumplimiento exitoso de la justicia dentro de la esfera que este comprende.

De forma paralela, este capítulo también comprende las acciones sancionadoras en caso la medida se encuentre en contra de las partes o que haya sido ejecutada con mala intención, estipulado en el artículo 621 Sanciones por medida cautelar innecesaria o maliciosa, entonces es importante acatar que, lo que busca estas medidas cautelares es que la parte más vulnerable se encuentre protegida por el estado durante y posterior al proceso judicial, estas deben ejecutarse como medida de emergencia para que no existan excesos que vulneren la integridad de la parte opositora, lo anterior plasmado en la materia de alimentos se debe considerar que si bien ambas partes deben estar amparadas y justamente criticadas por el juez encargado, este tiene como fin principal velar por la integridad del menor, es decir que las medidas cautelares se ejercen con la finalidad de que ambas partes se

encuentren satisfechas, este debe inclinarse por la situación que favorezca mejor al menor de edad

El segundo capítulo abarca principalmente las medidas cautelares específicas, es decir que abarca el tema cuantitativo objetivo de cuáles son las medidas cautelares, esto dentro del Código Procesal Civil se divide en un único capítulo Medidas Cautelares Específicas y 4 subcapítulos: Medidas para futura ejecución forzada, en donde consta de diferentes acciones con un fin específico, esto puede considerarse como una condicional para la obligación de una acción ordenada por la autoridad competente, medidas temporales sobre el fondo, esta medida de acuerdo al artículo 674 esta se conceptualiza en anticipar una acción revocable siempre y cuando esta no altere el orden público, esto dentro de la materia de pensión alimentaria se manifiesta en la tutela anticipada teniendo como fin que el menor se encuentre bajo tutela de un responsable paterno y no se encuentre en un estado de vulnerabilidad o necesidad, estipulado dentro de la normal legislativa nacional en el artículo 675 Asignación Anticipada De Alimentos de acuerdo a determinadas condicionales estipuladas en el presente artículo, esto concordante con el artículo 677 Asuntos De Familia E Interés De Menores.

Medidas innovadoras se conceptualiza principalmente en optar por el objetivo de reparar un daño y paralelo a eso reponer un estado de hecho y medidas de no innovar se ejecuta de manera excepcional y solo cuando no haya otra alternativa que pueda ser ejecutada de acuerdo a la ley.

4. Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos

La importancia de las medidas cautelares dentro de la materia de alimentos se basa principalmente en que el menor no se encuentre en un estado de necesidad durante del proceso en el que el juez delibera la decisión, sin embargo, a ello tenemos que

agregar que todas a las partes del proceso sean juzgadas legalmente de acuerdo a sus necesidades y oportunidades de acuerdo al contexto que vive cada uno de manera individual.

Las medidas cautelares se enfocan principalmente en el cumplimiento de las obligaciones del padre responsable alimentario para el menor de edad, el concepto de obligación se puede inferir de un compromiso para otorgar cierto bien o servicio a otra en beneficio de esta, complemento a ello se define como (Caballenas, 2019) El vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa.” Sin embargo, la voluntad es una variable que no siempre se encuentra presente en las partes.

Dentro de la materia alimenticia el compromiso paternal recae directamente sobre los tutores legales del menor de edad, este al ser definido por el estado como un ser prioritario en el que las autoridades competentes deben tomar en cuenta su bienestar integral como de los contextos en los que se desarrolla las medidas cautelares ayudan a otorgar garantías para el presente fin.

Las medidas cautelares se formulan como garantías aptas dentro de la esfera legal y aplicables a las realidades de los ciudadanos para verificar el cumplimiento de una determinada acción, esto se entrega en caso de que el incumplimiento de una acción vaya en contra de una de las partes, consecuentemente, la otra parte afectada se encuentre en estado de necesidad y, por tanto, este necesite de la intervención de una autoridad competente para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

Entonces, dentro de la materia de pensión alimenticia la importancia de estas medidas recae en que no se puede suponer que la responsabilidad se pueda resolver de manera dubitativa por parte de responsable pensionario, si se han mostrado las pruebas o existen posibilidades ya sean contextuales o de índoles externas que puedan significar un factor de riesgo para la integridad del menor, por tanto la existencia de estas medidas son necesarias ya

que funcionan a favor del menor y estas se resuelven de acuerdo a condicionales contextuales de los agentes responsables alimenticios.

En conclusión, si bien la voluntad es una variable más no una condicional para el cumplimiento de este, lo que se prioriza es el bienestar del menor de edad y con este la integridad personal y contextual, las medidas cautelares son determinantes que garantizan la eficacia del cumplimiento de estas medidas dictadas legalmente por la autoridad competente.

Pese a ello, estas medidas deben dictarse de acuerdo a la necesidad en la que se encuentre el menor refiriéndonos a la materia de pensión alimenticia, es decir que, si bien se tiene que asegurar el bienestar del menor, parte de la tarea del juez es medir de acuerdo al nivel proporcional en el que se encuentra y si es necesario optar por estas medidas para salvaguardar la seguridad de este.

2.3.1.2. Dimensión: Obligación alimenticia

La obligación alimenticia es considerada como una obligación de primer nivel por parte del Estado, debido a la trascendencia que maneja, esta obligación encuentra su origen en los vínculos paterno filiales desarrollados por los ciudadanos, en la búsqueda por cubrir las necesidades de un individuo que se encuentre en situación de independencia, siendo en su mayoría menores de edad.

Ya que la obligación alimenticia surge en la búsqueda por evitar un estado de necesidad, puede darse el caso en el que se presente una pluralidad de individuos considerados alimentantes, por lo que, para tal caso deberá procederse con el llamado prorrateo de alimentos, asegurando de esta manera ese principal objetivo final en pro del menor dependiente.

Por este motivo, un recordatorio fundamental dentro de la obligación alimenticia y el prorrateo de alimentos es el vínculo familiar que previamente existió, el cual recae en los principios de

asistencia y solidaridad, como menciona (Chavez, 2017) En el caso de la pluralidad de obligados nos encontramos frente a una obligación mancomunada, pero no solidaria, por ende, cada alimentante se encargara de su porcentaje resultado del prorrateo de la obligación (p.53).

Lo anterior genera una interpretación de la obligación alimenticia y la facultad que esta posee para otorgar una división dentro de esta responsabilidad, logrando que cubra en un porcentaje total la situación de necesidad para el individuo dependiente.

1. Marco Legal de la obligación alimentaria

Dentro de la comprensión entendida de la importancia de ejercer a obligación alimentaria, que al ser la voluntad una variante más no una condicional de los responsables alimentarios, esta se debe regular dentro de la normativa legal formal para ejercerlo dentro de los parámetros que regulariza el Estado y que la autoridad competente tenga una base legal para regularizar dichas acciones obligando al responsable paterno a ejercer su deber alimentario, independientemente de la voluntad que este tenga, esto con la finalidad de proteger la integridad del menor de edad a cargo de este.

Actualmente la obligación paternal se encuentra regida bajo nuestra legislación 475 Prelación De Obligados A Prestar Alimentos reglamentado en capítulo primero Alimentos del Título 1 Alimentos Y Bienes De Familia de la sección cuarta Amparo Familiar establecido en el Código Civil, en donde se explica el nivel jerárquico de compromiso con el hijo menor de edad, esto bajo la condicionalidad de establecerse cuando hay una pluralidad de agentes involucrados en la responsabilidad del menor.

Concordante a ello, como premisa por el artículo 235 Deberes de los padres e igualdad entre los hijos se establece que ellos son el principal o principales responsables del manejo de la subvención de alimentos y lo que este comprende, para que el

menor no se encuentre en un estado de necesidad y pueda desarrollarse en un contexto ameno y adecuado para su desarrollo integral, enajenado la igualdad entre todos los hijos del conyugue y responsabilidad de la formación del menor, se establece con ello su relación con el artículo 478 del presente código y 479 en donde se suponen los temas de la subsistencia personal.

Es decir que, se estipulan los casos en donde si bien se tiene que tomar en cuenta la subsistencia personal de los obligados a responder por la pensión alimenticia del menor, de acuerdo a las situaciones socioeconómicas esta no podrá ampararse en todo el aspecto completo de sus ingresos, lo cual no es impedimento para que las necesidades del menor sean atendidas para que este no se encuentre en un estado de vulnerabilidad, por ende se opta por la obligación o traslado de pensión alimenticia regidas de acuerdo a sus artículos anteriores, para que este pueda desenvolverse dentro de los parámetros regulatorios establecidos por la ley, sin embargo esta obligación recae principalmente por los padres responsables en un primer plano legislativo,.

Paralelo a ello, tenemos que tomar en cuenta el Código de los Niños y Adolescentes, dentro del Capítulo IV Alimentos definido en el artículo 93 del presente código, se refiere a cuáles son los parientes a cargo del menor de edad en caso, como especifica el mismo artículo "Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero." En donde se presentan en el siguiente orden: 1. Los hermanos mayores de edad, 2. Los abuelos, 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado, 4. Otros responsables del niño o adolescente.

Asimismo, se especifica en el artículo 94 que independientemente de la patria potestad o tutela que este ejerza sobre el menor de edad, los padres del menor se encuentran en la posición obligatoria de ejercer esta responsabilidad en beneficio del menor de edad.

2. Que abarca el derecho de alimentos en el Perú

El derecho de alimentos es imprescindible e indispensable para el correcto desarrollo de la persona que se encuentra en estado de necesidad, sin embargo, de acuerdo a la legislación nacional en sus diferentes fuentes, el Estado es responsable de otorgar potestad a los tutores responsables a cargo de primar por la subsistencia de estos hasta que cumplan la mayoría de edad.

En base a ello se presentan diversas variables, pero con un mismo fin, que el menor se desarrolle no solo la parte objetiva que comprende sus subsistencia personal, sino también que su formación se encuentre bajo contextos que no puedan influir de manera negativa o que signifiquen un peligro a la integridad del menor, con esto se refiere a factores de riesgo contextuales, como por ejemplo una variable que se presenta constantemente en las situaciones nacionales en torno a las familias es la violencia física o psicológica por parte de uno de los agentes de esta, en estos casos el Estado debe hacer responsable del menor y tomar medidas a cargo para que el menor no se desarrolle bajo perspectivas de realidad inmorales y poner como objetivo principal evitar secuelas psicológicas, esto abarca la esfera subjetiva que busca una regulación completa del ambiente del menor para no causar perturbaciones psicológicas y afecte su desarrollo integral.

Dentro de la legislación nacional que comprende las normativas formales aprobadas por la ley, tenemos la regulación del concepto de alimentos dentro del Código Civil en la Sección Cuarta Amparo Familiar título 1 Alimentos Y Bienes De Familia estipulado en el capítulo primero ALIMENTOS comprendido en el artículo 472, Definición que se comprende a los alimentos como lo determina la norma “Lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, habitación, vestido, educación, (...) según la situación y posibilidades de la familia”, concordante a ello se tiene estipulado en el Código de los niños y adolescentes dentro del Capítulo IV Alimentos en el artículo 92.

Las características que posee el derecho alimentario son de forma intransmisible, es decir que el agente beneficiado no puede transmitir sus derechos dejándolo a este sin amparo de su subsistencia o llevándolo a un inminente estado de necesidad, por lo que es irrenunciable, es decir que, el niño o adolescente no puede suponer de renunciar a sus derechos de sustentabilidad sobre su persona dejándose en una situación de riesgo intransigible, es decir que su sometimiento a estos Derechos a favor, no se pueden basar a voluntad del menor o de sus titulares paternos, sino que los adquiere de manera permanente he invariable hasta los 18 años de edad e incompresible.

Todas estas características se encuentran debidamente reguladas bajo los regímenes legales otorgados por el estado de acuerdo al artículo 487 del primer capítulo del primer título de la cuarta sección del Código Civil vigente.

En conclusión, los alimentos dentro del concepto legal que comprende la legislación nacional suponen todos los elementos de necesidad del menor para poder desarrollarse satisfactoriamente en sociedad, sin embargo, estas se otorgan a medida de las oportunidades e ingresos que compartan los padres, es decir que se otorgan proporcionalmente a las posibilidades de los padres, no obstante, esto no es una condicional o una constante que pueda afectar la presencia de este derecho sobre el hijo menor de edad.

3. Agentes obligados a prestar alimentos

Si bien hay una obligación para el menor de edad y este debe darse en proporción a las necesidades que este presenta englobando todo lo que conceptualiza la materia de alimento, sin embargo, es importante aclarar los agentes que intervienen dentro de este proceso con el fin de salvaguardar las necesidades del menor y mantener su integridad.

Dentro del marco legal de los agentes involucrados en la responsabilidad civil de la pensión de alimentos correspondiente a la subsistencia del menor de acuerdo al artículo 93 del Código de

los Niños y Adolescentes presenta este orden de tutores prioritarios de acuerdo al grado de consanguineidad, en donde se menciona que, si los padres se encuentran indispuestos para realizar su labor, esta responsabilidad recae en una primera línea a los hermanos mayores de edad, en un según plano se aplica a los ascendientes de los padres, que vendría siendo los abuelos, es decir los parientes consanguíneos en línea ascendente, como tercer agente en consideración para la adaptación de este papel tutelar se toman en cuenta a los parientes vinculados de manera horizontal con la limitación del tercer grado de vinculación consanguínea, como último eslabón del orden de preferencia tutelar del menor se adhieren terceros responsables del niño o del adolescente que se encuentre desamparada su integridad y necesite de un tutor.

Dentro del proceso de pensiones de materia alimenticia en torno a hijos menores de edad, una de las partes es la encargada de destinar los fondos monetarios para la subsistencia del hijo menor de edad en términos materiales mientras la otra parte opta por la tutela de este ya sea de manera parcial o totalitaria, al encontrarse esta figura se aplica el artículo 477 Prorratio de la pensión alimenticia

El prorratio de alimentos quiere decir que en caso de pluralidad de agentes responsables de la subsistencia del menor, estos son los encargados de la responsabilidad alimenticia y se dividen los gastos e ingresos necesarios para que se resuelva a favor del menor, esto concordante con el artículo 95 del Código de los niños y adolescentes, en donde se reitera que esta figura cabe con la condicional de que se lleve a cabo si una de las partes se encuentra impedida de cumplir con las expectativas en cuanto a criterios cuantitativos, de acuerdo a los ingresos del que este hace recepción mensualmente.

Dentro del proceso de prorratio, se puede ejecutar sin la necesidad de que un juez lo avale o a su criterio, este dicte que es

a la mejor decisión para proteger las necesidades del menor, es decir que el sistema de prorrateo se puede otorgar ya sea de oficio, a pedido de parte o por previo acuerdo por ambas partes, esta última modalidad es posteriormente aprobada por el juez competente para que se haga efectiva.

En resumen, el agente obligado a prestar pensión en materia de alimentos se encuentra en un primer momento bajo los tutores legales del menor, sin embargo, este puede preceder a sus familiar o terceras personas si estos se encuentran incapacitados.

4. Estado de necesidad del menor

El estado vela principalmente por las personas que se encuentren en estado de necesidad y se le otorga esta condición a una persona incapaz de desenvolverse por sí mismo en la sociedad, ya sea por factores físicos o cognitivos, y por tanto necesiten de la responsabilidad de un tercero para que pueda subsistir de manera plena, esta condición se les aplica a todas las personas menores de 18 años de edad, y esta responsabilidad se le otorga a sus tutores paternos u otros agentes filiados consanguíneamente de acuerdo a artículo 93 del Código de los niños y adolescentes.

La obligación alimentaria consta de no dejar al menor de edad en un estado que pueda afectar su integridad física o moral, este es un derecho inherente y temporal al niño o adolescente y el Estado prevalece este derecho hasta que este cumpla la mayoría de edad.

Dentro de la materia de pensión de alimentos, es el juez el que determina la proporcionalidad del grado de necesidad en el que se encuentra el menor de edad de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y sociales, este indicador de necesidad del menor es una determinante importante ya que puede significar una variable en cuanto al monto cuantitativo que recibirá el menor, por tanto, el juez debe tomar en consideración todo lo regulado en torno a lo que se refieren los alimentos, esto con la finalidad de que haya un

equilibrio entre las posibilidades del responsable alimentante y el beneficiado alimenticio, como complemento a ello tenemos el artículo 148.1 del Código Civil “La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare, para subsistir, la persona tenga derecho a percibirlos”. En este caso la única condicional que se le otorga al beneficiado de los tutelares responsables alimentarios es que este sea menor de edad, ya que la legislación nacional presume el estado de necesidad hasta que este cumpla los 18 años de edad, salvo excepciones.

Un punto importante a tratar dentro del estado de necesidad del menor es la posibilidad que presenta el alimentante con objeto de poder salvaguardar los gastos del menor y que estos no afecten la propia subvención y subsistencia esto sin que afecte sus responsabilidades y obligaciones con el hijo menor de edad, si bien no se le puede exigir al alimentante un gasto excesivo que ponga en riesgo su integridad individual y por tanto se encuentre incapacitado físicamente para realizar su obligación.

En conclusión, el estado de necesidad en los menores de edad en materia de pensión de alimentos es inherente a los niños y adolescentes y se encuentra a cargo de los tutores legales del menor, es importante recalcar que el estado de necesidad si bien es inseparable del menor, también es proporcional a las necesidades que esté presente de acuerdo a sus niveles fisiológicos y sociales, por tanto el juez debe tomar en cuenta estos factores cuantitativos al momento de tomar una decisión conforme a la esta materia.

2.3.2. Variable Dependiente: Demanda de alimentos a favor de los hijos menores

Una demanda de alimentos constituye una herramienta dentro del derecho de familia, herramienta que permite el acceso por la vía judicial a

los alimentos necesarios para la supervivencia y existencia digna del que es considerado el alimentista.

Esta herramienta nace de la necesidad existente con relación a los alimentos, por la propia importancia que se desprende de los mismos, recordando la amplia definición que presenta dentro del ordenamiento jurídico, así como también la obligación para garantizar el acceso que poseen ciertos individuos dentro del marco legal.

Por la propia trascendencia que posee el derecho alimenticio, las demandas que se desarrollan sobre este tema son de vital priorización dentro del ordenamiento jurídico, pues su fin objetivo es el de garantizar la resolución, satisfacción y acceso a las necesidades que se le presenten a los individuos dependientes.

Para tal sentido, la demanda de alimentos en que obtiene como resultado favorable en favor de los hijos menores se convierte en la principal herramienta en la búsqueda del beneficio y acceso al menor acreedor de este derecho.

Un punto necesario para una correcta explicación radica en que, la prestación efectiva de los recursos necesarios para la adecuada erradicación del estado de necesidad en el que se encuentre el menor, debe desarrollarse de manera permanente resaltando un énfasis en el factor de dependencia que presentan los individuos menores, siendo responsabilidad neta de los padres el cubrir esta necesidad y derecho para un crecimiento en todos los ámbitos del mismo.

La naturaleza jurídica que poseen los alimentos y el respaldo que se le otorga mediante una demanda, hace un énfasis en las actividades desarrolladas por el ordenamiento jurídico en la protección por los individuos considerados más débiles por la situación o clasificación de dependientes en las que se encuentran.

Habiéndose realizado el análisis respectivo, al ser tan fundamental el papel que desenvuelve una sentencia a favor del menor de edad, la obligación de prestar alimentos se convierte en una parte netamente fundamental para la obtención del mismo, como menciona (Ríos, 1999)

La obligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos (p.777).

La obtención de una sentencia a favor de los hijos alimentistas se dictamina de manera que se hayan analizado los requisitos previos que se vean necesarios durante el proceso, como viene siendo lo establecido por el ordenamiento jurídico peruano y la mayoría de los ordenamientos jurídicos a nivel mundial, que es el vínculo de filiación existente entre las partes.

Como especifican la ley y las normas relacionadas al ámbito civil de familia dentro del Perú, son ambos los ascendientes en primer grado que deben, por obligación, hacerse cargo de los gastos que requiera el menor alimentista en cuestión, sin posibilidad de eliminar esa obligación presente y existente.

Es por ello que, en caso una de las partes no aplique el cumplimiento correspondiente de dicha obligación, brinda los parámetros o requisitos para adquirir la admisibilidad de la demanda, pues se tiene bien definido que, el fin de una relación de convivencia o matrimonial no posee la misma simbolización del fin o desaparición de la responsabilidad creada mediante el vínculo filial entre el alimentista y el alimentante.

Para tal efecto, la demanda de alimentos a favor del menor, resalta el hecho y la responsabilidad que viene de la mano con el título de ser padre, ratificando de manera judicial y según decisión del juez, la obligación y responsabilidad mínima requerida en este tipo de procesos, el cual posee como fin ulterior la protección del niño y el adolescente, fijando una sentencia de alimentos que garantice el soporte de necesidad que el menor requiere.

La obtención de una demanda de alimentos en favor del hijo menor de edad busca que, el individuo que es dependiente, siendo en la mayoría de los casos un individuo menor de edad, no se encuentre dentro de un estado de necesidad que limite su desarrollo personal o inclusive profesional, debido a las carencias que ha pasado en sus años de dependencia económica.

Una resolución a favor del menor alimentista tiene como objetiva la adecuada obtención de una pensión alimenticia adecuada a las necesidades del menor, así como también a las posibilidades que mantiene la parte considerada alimentante.

Para tal sentido, la pensión alimenticia se fija y esta debe ser pagada o transferida al menor considerando que sus necesidades no esperan un periodo, por lo que este pago se desarrollara de manera adelantada al periodo en el que se encuentre.

Un recordatorio importante se da cuando existe una apelación a la sentencia que ya fue dictaminada por la autoridad competente, pues la parte alimentante busca una reducción de la misma presentando sus argumentos, pese a ello, la pensión que ya ha sido fijada debe seguir otorgándose en beneficio del menor hasta que exista un cambio como consecuencia de esta apelación.

Como consecuencia de lo anteriormente explicado, como acto siguiente a la apelación presentada por el alimentante y la expedición de la respectiva sentencia de vista que tenga como resultado la modificación del monto de pensión alimenticia, este nuevo pago iniciara de acuerdo al periodo en el que se encuentre, viéndose imposibilitado la facultad de no pasar la pensión mientras dure el proceso, pues las necesidades del menor en cuestión no se pausaran por dicha apelación o a la espera de una nueva sentencia.

2.3.2.1. Dimensión: Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

Es necesario que para lograr un amplio y correcto entendimiento frente a la llamada tutela cautelar efectiva realizada dentro de los procesos alimenticios en el Perú, se tengan en claro y en cuenta las nociones fundamentales que envuelven a la misma.

Para tal sentido, como hace referencia (Chipayo, 2019) Es el medio por el cual se garantiza una decisión anticipada a pronunciarse por el órgano jurisdiccional, ante los peligros inminentes del momento que se requiere proteger (p.5).

Es así que, se puede terminar y definir a la tutela cautelar como una herramienta legal o instituto jurídico que permite proteger al derecho que se encuentra en cuestión, no viéndose necesaria el accionar y proceder de esta tutela de forma exclusiva y única de parte, pues dentro de la búsqueda por la eficacia de la sentencia, se puede proceder con la resolución respectiva del órgano competente en caso se vean cumplidos los presupuestos y requerimientos.

Este tipo de tutela cautelar se ve expedido por el profesional preparado dentro de este ámbito, el cual viene a ser el juez civil, buscando el éxito dentro del proceso que se viene desarrollando, siendo necesaria contar con una casi certeza de la solicitud en cuestión, pues el enfoque directo se da hacia el derecho que debe protegerse de forma impostergable por su propia naturaleza.

De forma similar, la doctrina peruana considera a la tutela cautelar como una medida que permite brindar la protección necesaria que requiere el derecho en cuestión, siendo en este caso un derecho fundamental que todos los individuos poseen durante su etapa de ciudadanos dependientes.

De esta forma, se logra recalcar la importancia que radica en el Estado por la protección de los derechos, haciendo un énfasis en los que se encuentran regulados por la Constitución Política del Perú, siendo considerada la ley de leyes, sustentando la expedición de la medida cautelar en la verosimilitud del derecho en cuestión.

A nivel nacional, es bien sabido que los procesos judiciales suelen tener una demora bastante larga, pudiendo durar años entre ellos, debido a la excesiva carga laboral que mantiene el Poder Judicial y la reciente virtualización en torno a los expedientes, aspecto que hasta hace algunos años no se podía observar.

Asimismo, se debe considerar que el fin ulterior de esta tutela cautela efectiva es no dañar, perjudicar, afectar o vulnerar el derecho que se plantea proteger, esto debido a la necesidad presente que no hace espera al fin del proceso, por el contrario,

aumenta dentro de la vida diaria, profundizando el estado de necesidad en el que se encuentra el menor en cuestión.

Como prioridad por parte del Estado hacia la protección de los derechos del niño y el adolescente, la tutela que nace busca asistir de forma urgente al que será considerado el alimentista frente a la larga carga procesal que podrían presentar los juzgados y, por consecuencia, los largos procesos desarrollados pese a la priorización de los alimentos por parte del Estado.

La tutela cautelar efectiva dentro del proceso de alimentos posee la cualidad de la anticipación según lo analizado, pues es mediante esta herramienta que las necesidades presentadas por parte del alimentista no se verán aumentadas durante el tiempo que tome desarrollar el proceso judicial, siendo una de las técnicas judiciales más importantes dentro del derecho de familia.

Mediante esta herramienta se busca, en términos más técnicos, una tutela anticipatoria o la satisfacción de la correcta tutela cautelar de los derechos, orientados a la obtención de un fin, que en el caso de alimentos, llega a ser la obtención de la pensión alimenticia que brinde los recursos necesarios para que el individuo dependiente considerado alimentista se encuentre fuera del estado de necesidad que vulnere su calidad y dignidad de vida, en la búsqueda porque este no se vea perjudicado bajo ninguna circunstancia.

Si bien es cierto, dentro del ordenamiento jurídico peruano no existe una regulación explícita de la tutela cautelar, lo que no significa que no se encuentre una regulación implícita dentro de la Carta Magna peruana, guiándonos por lo regulado dentro del artículo 139, inciso 3 de la misma, en el que se especifican y regulan tanto los principios como los derechos de la función jurisdiccional, encontrándose con el derecho a la tutela jurisdiccional, es cual presenta una relación de género- especie con la tutela cautelar efectiva.

Asimismo, esta tutela funciona como herramienta dentro del proceso por la característica y calidad que mantiene, pues es un derecho que posee todo sujeto de derecho considerado por el ordenamiento jurídico, permitiendo que estos sujetos tengan un adecuado acceso a los órganos jurisdiccionales de la nación.

Por otra parte, al igual que muchas otras herramientas que posee la legislación nacional, la tutela cautelar, herramienta en cuestión, presenta tanto características como factores que resultan indispensables para su aplicación en el respectivo proceso que va desarrollándose.

Dentro de estas características, conforme a lo estipulado por la doctrina peruana, se puede encontrar la accesoriedad, recordando que las medidas cautelares no son autónomas o independientes, pues se encuentran vinculadas, direccionadas y dependientes a la pretensión principal que dio origen al proceso.

Otra característica de la tutela cautelar es la provisionalidad, la cual menciona que, la tutela cautelar no posee una calidad de cosa juzgada, pues se encuentra supeditada a lo dictaminado por la pretensión principal, por lo que esta herramienta encuentra su durabilidad en lo que dura el proceso o se presente un evento sucesivo.

Una tercera característica es conocida como la instrumentalidad de la medida cautelar, considerando que estas han sido dictaminadas siguiendo una característica de carácter sumario, condicionadas a los cambios circunstanciales que puedan desarrollarse, por lo que se encuentra direccionada a la efectividad del resultado que busca la pretensión principal.

1. La Tutela Cautelar en el Perú

Las medidas cautelares son acciones de precaución tomadas a favor de un agente que se encuentre en estado vulnerable, otorgadas durante el proceso judicial. Es decir que, durante un proceso judicial independientemente de la índole, hay

agentes que pueden salir afectados por acciones u omisiones de la otra parte del proceso, por ende, estas medidas cautelares ayudan a que se ejecute con mayor eficacia la justicia dentro de los contextos judiciales durante el proceso, las medidas cautelares de carácter civil se encuentran reguladas en el Código Procesal Civil, en el Capítulo 1 Medidas Cautelares Del Título IV Proceso Cautelar Dividido En 4 Subcapítulos.

La tutela cautelar se conceptualiza en una medida cautelar dentro de un determinado proceso jurídico civil, este se realiza a pedido de parte y de igual manera estas posteriormente son evaluadas por el juez, autoridad competente siendo la encargada de la evaluación de los criterios necesarios para ejercer esta función, y que, de acuerdo a su criterio, estas se lleven a cabo en un plano de la realidad contextual de los agentes o no, dentro de estos criterios se tiene que tomar en cuenta el nivel de riesgo que corre la parte petitoria y que tan necesario este puede ser, es decir que para considerar viable esta medida se tiene que tomar en cuenta tanto el nivel de vulnerabilidad como el de necesidad.

Dentro de la materia de alimentos, esta medida cautelar se desarrolla por petitorio de la persona representante legal del menor de edad, dentro de este parámetro, el juez debe tomar en cuenta dos factores, la calidad tutelar de la persona que actualmente está a cargo del menor de edad y cuan necesario es que esta tutela se ejerza para mantener la integridad del menor intacto durante todo el proceso civil.

Como complemento a ello, La Corte Suprema de la República determina que “La medida cautelar se caracteriza por ser provisional, instrumental y variable, atendiendo a que solo tiene vigencia hasta que se resuelva en definitiva y con carácter de ejecutoria la cuestión de fondo a que se contrae el petitorio de la demanda u objeto del proceso”. (Casación N°1606-2003 Arequipa) para el correcto cumplimiento de esta medida, el juez competente tiene que evaluar las circunstancias en las que se encuentra el

menor para optar por la decisión más favorable para él, complemento del rol fundamental que opta el juez dentro de este rubro, se rescata lo siguiente, no se puede asegurar como factor suficiente la simple apariencia de la sentencia, pues se debe considerar que esta sea casi certera, además es un requisito fundamental la característica impostergable del derecho que es parte de la pretensión principal.

En conclusión, la tutela cautelar, seguida de la asignación anticipada de alimentos, son medidas cautelares asignadas a favor del menor de edad, del cual se debaten la proporcionalidad y distribución de su derecho alimentario y la responsabilidad pensionaria entre los agentes tutelares responsables, por ello la responsabilidad principal recae sobre el juez, ya que este posee la capacidad legal de otorgar esta responsabilidad a un agente tomando en cuenta diversos criterios con la finalidad de caer en la decisión más acertada a favor del menor alimentario.

2. Marco Legal de la Tutela Cautelar

Conforme a la estipulación regida por la legislación nacional de acuerdo a lo comprendido legalmente por la tutela cautelar, no hay una especificación dentro de las variables fuentes de derecho, sin embargo, el Tribunal Constitucional ha manifestado de acuerdo al STC Exp.N°0023-2005-PI/TC “No se encuentra contemplada expresamente en la Constitución. Sin embargo, dada su trascendencia en el aseguramiento provisional de los efectos de la decisión jurisdiccional definitiva y en la neutralización de los perjuicios irreparables que se podrían ocasionar por la duración del proceso, se constituye en una manifestación implícita del derecho al debido proceso”.

Esto teniendo como base legal el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, a ello se le agrega la importancia que recae sobre esta medida ya que, para la completa aplicación del derecho dentro de nuestra jurisdicción nacional resulta

ininteligible que, durante el proceso de esta, se realizan actos que hagan imposible la actuación de la decisión final otorgada por autoridad competente, por ello la importancia de la implementación de medidas cautelares para con la correcta aplicación del Estado Constitucional De Derecho y la democracia.

Si se hace el respectivo traslado hacia una esfera constitucional, podemos denotar a la tutela cautelar como (Proto, 2018) El principio por el cual la duración del proceso no debe generar daño al actor que tiene razón (p. 640) en donde las bases de descarte par la aplicación de esta en torno a lo que toma en cuenta el juez para otorgarlas con la verisimilitud y la posible vulnerabilidad de la persona que la exige como medios de protección autónomos.

Se le considera a la tutela cautelar como una medida cautelar instrumentaría, dentro de la materia de alimentos, la característica principal más sobresaliente dentro de la materia de pensión alimentaria es la accesoriedad, es decir la dependencia de una pretensión principal para su correcta efectividad y con la condicional de que esta tutela sea otorgada con el objeto de brindar protección a una situación de suma importancia que necesite la prestación de su atención y cuidados, esta característica sobresale dentro de las instituciones relacionadas al derecho de familia, ya que estas se desenvuelven dentro de contextos en donde el sujeto principal y en el mayor interés de protección por parte del Estado, es el menor, considerado como una persona en estado de vulnerabilidad hasta que este cumpla los 18 años de edad y por tanto cumple la condicional de formar parte de la premisa principal para que la tutela cautelar se exprese de manera accesoría.

En conclusión, el marco legal de la tutela cautelar no solo debe tener base legal de las especificaciones y reglamentaciones de las fuentes escritas del derecho y limitarnos a una doctrina condicionada en la codificación formal de estas, sino tomar en cuenta las manifestaciones de las autoridades competentes para

lograr una perspectiva más óptima, y las consideraciones que este determina en torno al tema.

Dentro de esta esfera tenemos las aclaraciones del Tribunal Constitucional, en donde lo consideran como una medida implícita dentro de las fuentes del derecho y, conjunto a ello se le agrega el complemento de base legal los artículos de la constitución y el Código Procesal Civil.

3. Importancia de la tutela cautelar

Al ser las medidas cautelares estrategias de precaución a favor de la persona en estado vulnerable, para poder determinar la importancia que este posee dentro de la materia alimentaria, es necesario en un primer momento determinar cuáles son las características que forman parte de la tutela cautelar y como estas se desenvuelven dentro de la materia de alimentos y derecho de familia.

La accesoriadad es una de las principales características que interviene dentro de este derecho, sin embargo, la variable permanente en el momento en el que nos referimos a la materia de alimentos es que, la tutela cautelar se da de manera accesoria, pues la premisa principal se encuentra condicionada que esta se desarrolle con efectividad es que, el tutelar de esta medida preste su completa atención y opte por la responsabilidad de una pretensión que se encuentre en una situación crítica o vulnerable para que se haga responsable de su subsistencia.

La premisa principal puede ser de carácter variable si nos referimos a una tema indeterminado, igual de aplicable en cualquiera de sus aspectos, sin embargo cuando nos referimos a esto en el derecho de familia, esta premisa deja de ser una variable y se reduce específicamente a lo que el Estado presume de agente en estado de vulnerabilidad, que en este caso es el hijo alimentario menor de edad dependiendo del contexto otorgado, y por tanto este logra desenvolverse bajo este contexto dentro de la determinante y rimando el bienestar de este.

Paralelo a ello, unas de sus características más primordiales es la provisionalidad, es decir que es de carácter temporal y por ello no es viable su determinación completa dentro de contexto de los involucrados del proceso civil, esto ya que forma parte de una medida cautelar y al formar parte de estas su condicional perciben de la temporalidad y su tendencia a sufrir alteraciones o directamente ser suprimidas.

Esto de igual manera va de acuerdo al criterio del juez a cargo del proceso (Ledesma, 2018) Lo provisorio es lo que está destinado a durar hasta que sobrevenga un evento sucesivo (p. 65) Es decir que sus efectos se desvanecen automáticamente al momento de ser emitida la resolución oficial del juez.

La instrumentalizad es de igual manera una de las características más prominentes de la tutela cautelar ya que, de acuerdo al ámbito doctrinal, es una característica que tiene como fin configurar las medidas cautelares que se encuentran vinculadas a un proceso principal, al que sirven, con el fin de obtener un adecuado resultado.

Esta característica va ligada principalmente al cumplimiento total del objeto de la aplicación del derecho y a mantener intacta la integridad del agente que exige dicha medida.

En conclusión, la importancia de la medida cautelar recae principalmente en que, al ser este un instrumento de carácter personal y accesorio, en materia de alimentos este ayuda principalmente a proteger la integridad del menor y el contexto en el que se desarrolla.

Esta medida será aplicable hasta que se considere autónomo y capaz por parte del Estado, sin embargo, durante el proceso de alimentos y mientras este se considere como una agente en estado vulnerable, la tutela cautelar ayuda a que estas necesidades no queden desamparadas y contribuye a la subsistencia del menor.

4. Jurisprudencia de la tutela cautelar

Para una mejor ampliación de conocimiento de acuerdo a la comprensión de lo que constituye la tutela cautelar, es importante conceptualizar como estas normas se desarrollan dentro de la realidad nacional, ya que no solo con la doctrina objetiva se puede concluir una visión completa de lo que significa la tutela cautelar, sino también como este se desenvuelve en los contextos nacionales teniendo como base legal su integración en la legislación nacional de manera implícita.

Para ello se toma en cuenta los criterios que optan las autoridades competentes al momento de ejercer su decisión con poder legal sobre las acciones de los agentes y, sobre todo, primando la protección de la integridad del menor de edad.

Dentro del auto del tribunal constitucional Expediente 006-2019-CC/TC Auto 2-Medida Cautelar la magistrada Ledesma Narváez se rige y guía principalmente de la verosimilitud del hecho con las determinaciones y premisas de la ley para la efectiva aplicación de la medida cautelar, con ello, en referencia a la tutela cautelar se contempla que “El artículo 15 del Código Procesal Constitucional hace expresa referencia a la tutela cautelar en los procesos de amparo, habeas data y, de manera especial”.

El objeto de ello es referir que la tutela cautelar no solo se limita a medidas de garantía, sino también se ampara a la tutela anticipatoria como una disposición de pretensión para desempeñar con dicho objetivo, en tanto a los criterios a toma para que esta tutela se haga efectiva, esto implica que cuando se debe mantener una verosimilitud que linde con la casi certeza del derecho que se alegue, argumentando que, el criterio a tratar además de la similitud hecho/norma se tiene que tomar en cuenta la proporcionalidad de vulnerabilidad el agente y la necesidad de que este sea atendido por un tercero apto de su subsistencia y si se manifestaría en daños irreparables y de contextos en los que esta medida se vuelva indispensable y vulnere la integridad del agente.

Asimismo, es cierto que existen múltiples situaciones de necesidades impostergables o incluso situaciones que se vuelven irreparables, por lo que se debe estimar la medida anticipada, siempre que se trate de decisiones reversibles, en la búsqueda constante por el bien general y el orden público.

Esto plasmándolo en materia de alimentos y, específicamente en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos que se da de manera anticipada durante el proceso civil, podemos acatar que el menor, de acuerdo a la legislación nacional se consideran como agente en estado de derecho y su deber como regulador, concordante con su participación en tratados internacionales y la adscripción de este en la fuente de derecho con mayor jurisdicción en la jerarquización de la norma.

En consecuencias, el juez debe basar su criterio y motivación de la decisión del caso de manera determinante, es decir si bien la personalidad es una característica individual aplicable en la que el juez debe regular los criterios en proporcionalidad a los contextos del mismo, la tutela cautelar anticipada cuando entra la intervención de un agente menor de edad, considerado como un sujeto que se encuentra en estado de necesidad, el juez debe someterse a las normas de régimen de supremacía constitucional e internacional, por tanto no hay cabida en la condicional de proporcionalidad de necesidad ya que, al tratarse de un ser menor de edad ante la legislación nacional, priman sus necesidades.

2.3.2.2. Dimensión: Principio superior del menor y su protección especial

Uno de los principales deberes que posee el Estado, es garantizar el cuidado y la protección de los ciudadanos que conforman la nación, buscando que estos logren desarrollar una vida social que sigue los parámetros de respeto, moralidad y buenas costumbres entre ellos, por lo que enfoca sus esfuerzos

hacia la creación de normativa que permita regular esta bien en sociedad y los efectos jurídicos que surgen de la misma.

Dentro del deber y la responsabilidad que posee el Estado para brindar esta seguridad a sus ciudadanos, enfoca una parte de sus esfuerzos hacia los individuos que pueden buscar una propia seguridad per se, debido a la incapacidad que poseen para la realización de ciertas actividades, y la vulnerabilidad física y emocional a la cual se encuentran expuestos, es así como nace el principio superior del menor y las herramientas necesarias para otorgarle esa protección especial.

El interés superior del menor, se encuentra considerado por la doctrina peruana como un derecho subjetivo en el que se encuentran inmersos los niños y adolescentes, buscando una mayor protección y seguridad sobre los derechos a los cuales son titulares.

Entonces, se podría interpretar a este principio como un protector, el cual posee la facultad de guiar a los menores hacia una vida digna y direccionada para que puedan cumplir con los proyectos de vida que cada uno decida desarrollar, sin verse sumergidos en un estado de necesidad o de vulnerabilidad por su propia condición de individuos dependientes, así como también por la edad en la que se encuentran.

Cuando del fin que posee este interés se habla, este se encuentra directamente direccionado hacia el desarrollo que pretende adquirir el menor para poseer una autonomía total frente a las decisiones que tome con su vida.

Por tal grado de consecuencias que posee, el principio de superior del menor se encuentra considerado como un principio jurídico interpretativo el que, a su vez, es considerado como uno fundamental dentro del ordenamiento legal peruano, buscando la prevención, mitigación y erradicación de situaciones o acciones que posean un grado de afectación en contra del menor, resaltando el interés superior que se le otorga.

Cabe mencionar que este principio y la protección que nace del mismo, es interpretado y considerado como una herramienta esencial para el Estado, permitiendo que de esta manera se desarrollen nuevas normas y leyes que permitan garantizar una protección absoluta dirigida hacia el menor frente a nuevos conflictos sociales que puedan presentarse en contra del mismo.

A causa de la naturaleza de este principio, se puede mencionar la característica de ser tan compleja que maneja, pues logra adaptarse a situaciones que aún no se habían visto reguladas por el derecho, el Estado y las normas, recordando que el Derecho es una ciencia social que se mantiene en constante actualización y adaptación frente a nuevas circunstancias presentes dentro de la vida en sociedad.

Sin embargo, es principio y la protección del mismo no se ha venido desarrollando de forma autónoma o, en otras palabras, no tuvo su primera regulación dentro del sistema nacional por iniciativa propia, sino que este tuvo un impulso para su aplicación en la normativa nacional por los tratados internacionales frente a los que se inició su regulación.

Como hace mención (Torre & Garcia, 2016) Desde una perspectiva internacional, la evolución del principio ha sido doble: Por una parte (...) se incorporó en tratados internacionales relativos al derecho de familia (...) por otra, algunos textos de naturaleza recomendatoria se referían al interés del niño de forma más amplia (p.5).

Dentro del ámbito del derecho de familia y el factor alimenticio originado con el vínculo de filiación, el principio de interés superior del niño acoge una mayor fuerza, así como también un especial cuidado de protección debido a la vulnerabilidad que genera un estado de necesidad por parte del menor dependiente.

Una forma de garantizar el interés superior del menor en el ámbito de alimentos, el cual es sumamente complejo por todos los requisitos y parámetros que abarca, es mediante los informes

psicológicos que puedan desarrollarse en beneficio de los menores, recordando que una característica psico-personal en la edad temprana es la fácil manipulación o vulneración a la cual se puede, en cierto punto, encontrar expuesto el menor.

Por otra parte, el interés superior del menor, por el papel tan fundamental e importante que desarrolla, es considerado un criterio de ponderación abierto, pues se tiene como consideración que no existe una solución del conflicto única frente a la gran variedad de casos que pueden presentarse.

En los casos desarrollados por el derecho alimentario, el órgano que presenta la facultad para aplica el interés superior del niño será el juzgado civil, siendo el representante del Estado el encargo de velar por el cumplimiento y aplicación de este principio tan importante, representante que viene a ser la autoridad jurisdiccional competente, en este caso, el juez.

En consecuencia, se puede determinar que, todo lo abarcado por el interés superior del menor y la protección que se le otorga a este enfoca sus esfuerzos en el desarrollo de nuevas normas y políticas que dictamine el Estado, este también posee un enfoque dentro del núcleo familiar.

De tal modo que, dentro del núcleo familiar, principalmente con los individuos con los que el menor comparte una relación paterno filial, será de su incumbencia todo lo relacionado con la crianza del menor, aspecto en el cual se encuentra profundamente incluido el ámbito de los alimentos y la prevención de un posible estado de necesidad dentro del menor, garantizando un desarrollo correcto y adecuado del niño o adolescente.

1. Regulación legal de principio de interés superior

Principalmente, la regulación primordial de los derechos del menor de edad va arraigado desde un primer momento en el principio del interés superior atribuido al menor de edad, a este se le concierne que el Estado presuma de este estado de necesidad

del agente cuando la condicional principal sea su minoría de edad, y por tanto se le atribuyan medidas de protección inherentes a favor del mismo, teniendo como base principal este.

Dentro del marco legal de la regulación legislativa de este principio y sus fuentes de derecho en el territorio nacional, teniendo en cuenta que este desenvolvimiento se realiza en un estado de derecho con supremacía constitucional, dentro de esta fuente de derecho con mayor poder jerárquico, en la Constitución Política del Perú se establece en el artículo 4 que el Estado y la comunidad protegen especialmente al niño y al adolescente, premisa que indica una responsabilidad no solo con la comunidad sino con el Estado, este al poseer poder de la voluntad de la ciudadanía, recae un mayor énfasis de este principio para que se desenvuelva de manera más eficaz tomando en cuenta dicha consideración.

Paralelo a ello, dentro de la reglamentación legal y los indicadores conforme al presente principio de interés superior, tenemos del Decreto Supremo N°002-2018-MIMP en donde se aprueba la Ley Que Establece Parámetros Y Garantías Procesales Para La Consideración Primordial Del Interés Superior Del Niño.

Mediante la Ley antes mencionada, se presenta con el objeto de acuerdo al primer artículo del presente decreto, el cual es la regulación de imitaciones y el objetivo de establecer garantías a las instituciones competentes para que se pueda primar el interés superior del niño en todos los procesos del Estado, esto aplicado tanto a sedes nacionales como internacionales, empero buscando estas que tengan como gestión única o principal la intervención en protección a menores de edad.

De forma paralela, en el artículo 6 se estipula lo que se considera como población vulnerable, a su vez se conceptualiza en los agentes impedidos de realizar actos del libre ejercicio de sus derechos de acuerdo a sus condiciones contextuales, dentro del segundo título del presente reglamento se establecen los criterios a evaluar por el juez para establecer la proporcionalidad de

vulnerabilidad del menor, establecidos de acuerdo al artículo 8 del presente título, las variables a determinar son las características del niño o adolescente, es decir sus información general, los contextos externos y su integridad personal ligado a la madurez del menor de edad.

Adicional a ello, se puede agregar la identificación de elementos y otros factores concurrentes, es decir, que se tiene que evaluar la personalidad contextual individual del menor, esto para definir la vulnerabilidad en torno a los factores externos en el que se encuentre y la concurrencia de ellos.

Posteriormente, se encuentra la ponderación de derechos en donde se constituye la inclinación del juez competente hacia los derechos que se encuentran en discusión, dentro de un aspecto individual se estima que esta inclinación sea a favor del menor y se prolongue a largo plazo.

En conclusión, la regulación legal del interés superior del menor se conceptualiza en que, dentro de la materia legislativa nacional esta se encuentra presente dentro de la mayor fuente jerárquica de derecho, que vendría siendo la Constitución Política del Perú, sin embargo, la codificación determinada de los indicadores que tomar en cuenta dentro de la materia de alimentos teniendo como base principal el interés superior del niño es la aprobación de la Ley N°30466.

2. Importancia del Principio de Interés Superior

Es determinante que en el principio de Interés Superior sobre el niño y adolescente se introduzca desde un inicio cuáles son los factores determinantes que llegaron a que este principio llegue a una supremacía nacional dentro de la legislación nacional, y de igual manera que esto abarque criterios internacionales.

Si nos enfocamos netamente a la utilidad de este principio dentro de la doctrina como parte del derecho nacional, esto sirve para dar lugar a los llamados vacíos y algunas lagunas legales

presentes dentro de la normativa nacional, de la misma manera ayuda a que el juez tenga una mejor noción de su actuar al momento de ejercer su decisión basado en los principios legislativos adscritos en la normativa nacional.

Como complemento a ello, se puede mencionar que existe un claro objetivo que es considera a nivel social sumamente valioso, el cual engloba los derechos de los menores y promueve su protección efectiva.

Adicionalmente a ello se le otorga a este principio una característica fundamental de garantía, ya que, al estar presente dentro de la más importante fuente de derecho de nuestra legislación, el juez debe adherirse a este principio para que exista un ejercicio de derecho efectivo, por lo que se le puede brindar la atribución de ser un vínculo normativo idóneo para asegurar efectividad a los derechos subjetivos.

Asimismo, se le otorga la doble función de garantía y principio ya que la propia presencia de este, se encuentra regulada en las fuentes formales del derecho legislativo, lo que sirve como garantía para la satisfacción completa del derecho ya que, esto al encontrarse codificado, se resuelve que para la eficacia de la resolución del caso, en todo momento se tiene que primar el interés del menor, a ello se le adhiere la precisión del Interés Superior del Niño, que tiene un principio jurídico que permite la satisfacción de los derechos específicos del niño, otorgándole efectividad y exigibilidad para la adquisición de los mismos.

Sin embargo, la consideración primordial se adhiere a poder salvaguardar la integridad a favor del agente que se encuentre en estado de necesidad y amerite atención urgente de un responsable a cargo, se le toma mucho más en cuenta el valor del derecho fundamental y a quién debe adherirse de manera inminente, considerando el estado de dependencia de un tercero, buscando que el Estado vele por estas, de ahí es procedente el cumplimiento obligatorio por parte del responsable alimentario para que pueda

catar las necesidades del menor en todo el aspecto que comprende el sistema legislativo los alimentos.

En conclusión, la importancia del principio de interés de superior recae en que es una premisa regulada dentro de las fuentes formales de mayor jerarquía del derecho, en donde su base fundamental es priorizar la protección de un agente dependiente de un tercero desde el primer momento de su existencia y que se encuentre en un constante estado de necesidad tanto física como psicológicamente, esto sirve tanto como principio y también como garantía del ejercicio del derecho que contenga la intervención de los menores de edad, ayudando al criterio del juez a inclinarse perennemente a favor del menor, teniendo como base legal el presente principio.

3. Tipos de Protección especial para el menor

Al ser la integridad física y psicológica de los menores de edad factores legales de primordial importancia dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional, se tienen que establecer medidas de protección a favor del menor de edad para salvaguardar su bienestar.

Insertado dentro del marco legal y lo que comprende las medidas en posesión del Estado para ejercer poder sobre los diferentes órganos del mismo, que su regulación sede con el objeto de brindar la protección al menor, para ello se deben considerar al menor que se encuentra bajo circunstancias que lo pongan en una situación crítica y en estado de vulnerabilidad, por lo que se aprueba en el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos N°1297, que cumple con el objeto de establecer protección de los niños, niñas y adolescentes de manera óptima, que se encuentren bajo circunstancias de desamparo paternal o en riesgo de establecerse en dicha situación.

La relevancia de esto recae en que, para un óptimo desarrollo de la integridad física y moral del menor, tiene que haber un responsable a cargo de la subsistencia de este, por tanto, la base primordial para cumplir con el objeto de principio de interés superior es otorgarle esta tutela a un responsable alimenticio que sea apto tanto física y moralmente para que se opte por la subsistencia de alimentos.

Dentro de lo que comprende en el presente decreto, en el primer título Disposiciones Generales, el objeto de la ley es avalar las actuaciones de derecho, priorizando su integridad, a ello se le agregan los principios basados en la protección de la integridad del menor, establecidos en el artículo 4, entre ellos se encuentra el interés superior del niño determinado en el artículo 4, en donde se establecen los criterios a tratar de acuerdo a la ley, en este caso se entrega en consideración los vínculos de consanguinidad entre el niño y sus tutelares, y el apoyo a esta, con la restricción de suspensión de los presentes derechos y estas garantías ya que, de acuerdo a la normativa civil, específicamente en el artículo 487 del Código Civil los alimentos, en concierne al menor de edad son de carácter Intransmisible, irrenunciable, transigible e incompensable.

A ello es importante aclarar cuáles son los derechos desamparados que ponen en peligro la integridad del menor, esto estipulado en el artículo 5 tales como el derecho a la vida, con ello se señala que este derecho incluye los contextos circunstanciales en los que se desarrollen de manera amena y óptima, a ello se le adhieren en derecho a ser protegido de manera inmediata entre otros derechos fundamentales que se vulneran al estar desprotegidos por los familiares a cargo.

Los procedimientos se encuentran a cargo de diversas autoridades, entre ellos el Ministerio principal a cargo de salvaguardar estos principios a favor del menor son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esto en conjunto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y el Poder

Judicial, y , de acuerdo al Título 3 Actuaciones Frente A Situaciones De Riesgo O Desprotección Familiar, esto dividido en disposiciones comunales dentro del primer capítulo en donde se constituye la actuación estatal en situaciones de riesgo, de acuerdo al artículo 18 y la elaboración, aprobación y supervisión del plan de trabajo individual de acuerdo al artículo 21 y su seguimiento dentro del presente código. Otra de sus divisiones se encuentra en el capítulo 2 las Actuaciones Y Procedimientos Por Riesgo, esto es caso de factores de riesgo que vulneren la integridad del menor.

4. Relevancia Internacional

Se conoce que el interés superior del menor es un principio y garantía de suprema importancia dentro de los parámetros nacionales, ya que se encuentra dicha premisa dentro de la codificación de la legislación nacional, sin embargo, ¿qué pasa si se transporta esta esfera a un ámbito internacional, y cuáles son las bases de las cuáles el País forma parte y por ello obtiene una relevancia respaldada no solo por los órganos internos del estado sino también por los externos a los cuales el Perú les debe respaldo de su aplicación al momento de desplazar sus reglamentaciones en torno a estos temas?

El instrumento de codificación más importante en el ámbito internacional se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989 con el objeto de proteger mediante garantías de carácter obligatorio de manera internacional el desarrollo físico e integral de los niños y adolescentes.

Se estipula dentro de este tratado de las Naciones Unidas, el cual se encuentra respaldado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas originales) se manifiesta en el presente documento la relevancia de la atención del Estado y su relación con la protección de los niños y a adolescentes menores de los 18 años de edad, a ello se le agregan estas responsabilidades tanto al Estado como a la ciudadanía en

general, regido por 4 principios rectores encargados de dirigir las acciones y matices en los que se tiene la no discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia, el desarrollo y la participación.

Teniendo en cuenta estos principios, estas son las direcciones que se deben basar en cada Estado parte al momento de ejercer medidas de protección en favor de los menores, tales como tomar los Estados parte de esta convención al momento de ejercer medidas de base jurídica y poder legal, para cumplir con su compromiso con la Convención, esta convención consta de 54 artículos se encuentra el concepto de lo que se refiere a un niño ante la ley, de acuerdo a las variabilidades que se puedan presentar y que cada uno de ellos merece derechos establecidos de manera equitativa e igualitaria respetando su desarrollo físico e integral para no causar alteraciones dentro de este.

Es importante que, de acuerdo al presente tratado establece la aplicación y el compromiso de los Estados para la aplicación de esto en su normativa nacional, debidamente estipulado en los primeros artículos del tratado, estas declaraciones están respaldadas por la legislación nacional mediante la Resolución Legislativa N°25278, siendo considerado de acuerdo al estado como: “El instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática” de acuerdo a sus consideraciones en el Decreto Supremo N°002-2018-MIMP.

En conclusión, la relevancia internacional del principio de interés superior del menor recae principalmente en que tiene relevancia dentro de la jerarquía nacional e internacional, a través del tratado de las Naciones Unidas de la Convención sobre los derechos del Niño, esto en donde no solo se respalda su participación internacional por entidades UNICEF, sino también compromete a los Estados parte dentro del tratado a tomar en

cuenta, tanto sus principios como sus regulaciones al momento de transferirlas a las legislaciones nacionales.

2.4. Definición de términos básicos

✓ **Asignación anticipada de alimentos**

La asignación anticipada de alimentos es una medida cautelar que se aplica dentro del proceso de exigibilidad de la obligación alimenticia, la cual consiste en establecer una pensión alimenticia en favor del menor provisional. Para Hernández, A. (2005) “[...] bajo un monto de dinero simbólico, que suele ser menor a la pensión alimenticia establecida mediante sentencia, y tiene con función el salvaguardar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes [...]” (p.42).

✓ **Derecho de alimentos**

Para Grillo, L. (2018); es el derecho a recibir un monto de dinero bajo el concepto de manutención, que sirve para la subsistencia del beneficiario, el cual consiste en un derecho de índole constitucional a la exigencia de esta obligación a la persona que legalmente se encuentra en la responsabilidad de hacerlo, derecho que poseen aquellos que no tienen la capacidad de velar por su propia subsistencia. (p.66)

✓ **Medida cautelar**

Es una herramienta procesal que se usa usualmente al inicio de las demandas, lo que abre un cuaderno auxiliar en el proceso, en donde se pide la protección de los intereses y derechos del demandante, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para su otorgamiento consistente en la verisimilitud del derecho. Según Chipayo, W. (2019); el peligro en la demora y la adecuación. La cual se otorga mediante resolución judicial, aplicada para poder garantizar y preservar el proceso, así como la emisión de la sentencia (p.71).

✓ **Menores de edad**

Según Berríos, D. (2018); es aquella condición jurídica y biológica de una persona que por su edad se considera como sujeto de derechos, el cual posee una edad menor a los 18 años donde legalmente se considera a una persona un adulto, lo que se conoce como mayoría de edad, estando dispuesto así por las normas peruanas y por la Convención Sobre Los Derechos De Niño.

✓ **Niños y adolescentes**

Son niños toda persona que tiene una edad menor o igual a los doce años, a partir de allí entran en la adolescencia considerando el periodo entre los doce años y los 18 años incumplidos.

✓ **Obligación alimentaria**

Según Balcazar, L. (2015) “[...] la obligación de alimentos no sólo abarca el deber de los padres para con los hijos o el deber de asistencia que existe entre los cónyuges, sino que además se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes y, los hermanos [...]” (p.54).

✓ **Principio del interés superior del menor**

Para Carrasco, A. (2019); el principio del Interés Superior del Niño es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades y la sociedad civil. La Convención formula el principio del Interés Superior del Niño como una garantía de la vigencia de los demás derechos.

✓ **Proceso judicial de alimentos**

Según Valencia, J. (2016); es el proceso que se tramita por vía sumarísima o por proceso único, el cual se presenta ante los juzgados de paz, paz letrada, especializada de familia, o en juzgados transitorios de familia, cuya duración en la norma es de un aproximado de seis meses, siendo en la realidad que suelen durar una aproximado de dos años.

✓ **Tutela Cautelar**

Para Argoti, E. (2019) [...] la tutela cautelar es uno de los temas más relevantes de la justicia administrativa actual, ya que es uno de los instrumentos que permite equilibrar los poderes de la Administración del Estado y los intereses públicos con la defensa y garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos [...] (p.35).

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S_T^2 = Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Asignación anticipada de alimentos automática

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,988	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,988 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Asignación anticipada de alimentos automática, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Demanda de alimentos a favor de hijos menores

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,977	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,977; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Demanda de alimentos a favor de hijos menores, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Asignación anticipada de alimentos automática

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	17	77,3%	77,3%	77,3%
	Medio	4	18,2%	18,2%	95,5%
	Bajo	1	4,5%	4,5%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Asignación anticipada de alimentos automática

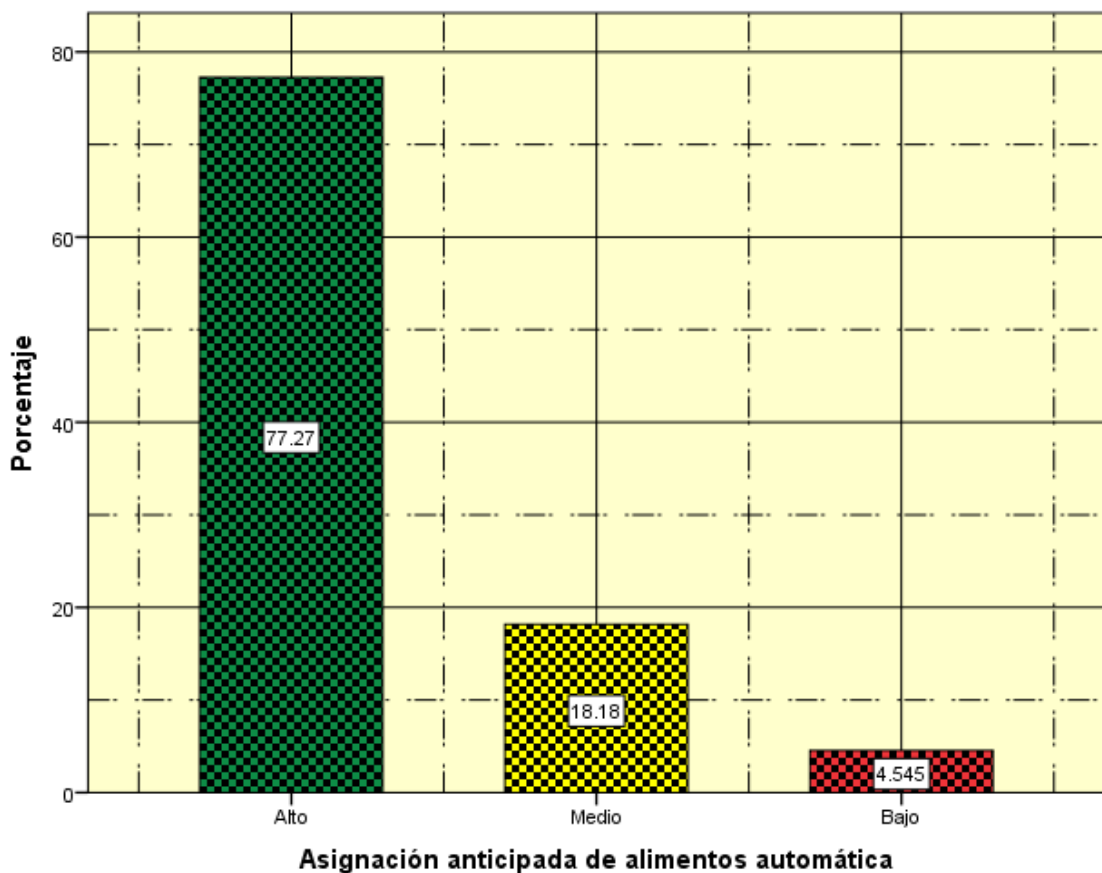


Figura 1. Gráfico de la variable Asignación anticipada de alimentos automática

Interpretación: de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Asignación anticipada de alimentos automática; 17, que representa al 77,3 de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 18,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe una significativa eficacia de asignación anticipada de alimentos automática.

Tabla 2

Demanda de alimentos a favor de hijos menores

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	18	81,8%	81,8%	81,8%
	Medio	2	9,1%	9,1%	90,9%
	Bajo	2	9,1%	9,1%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Demanda de alimentos a favor de hijos menores

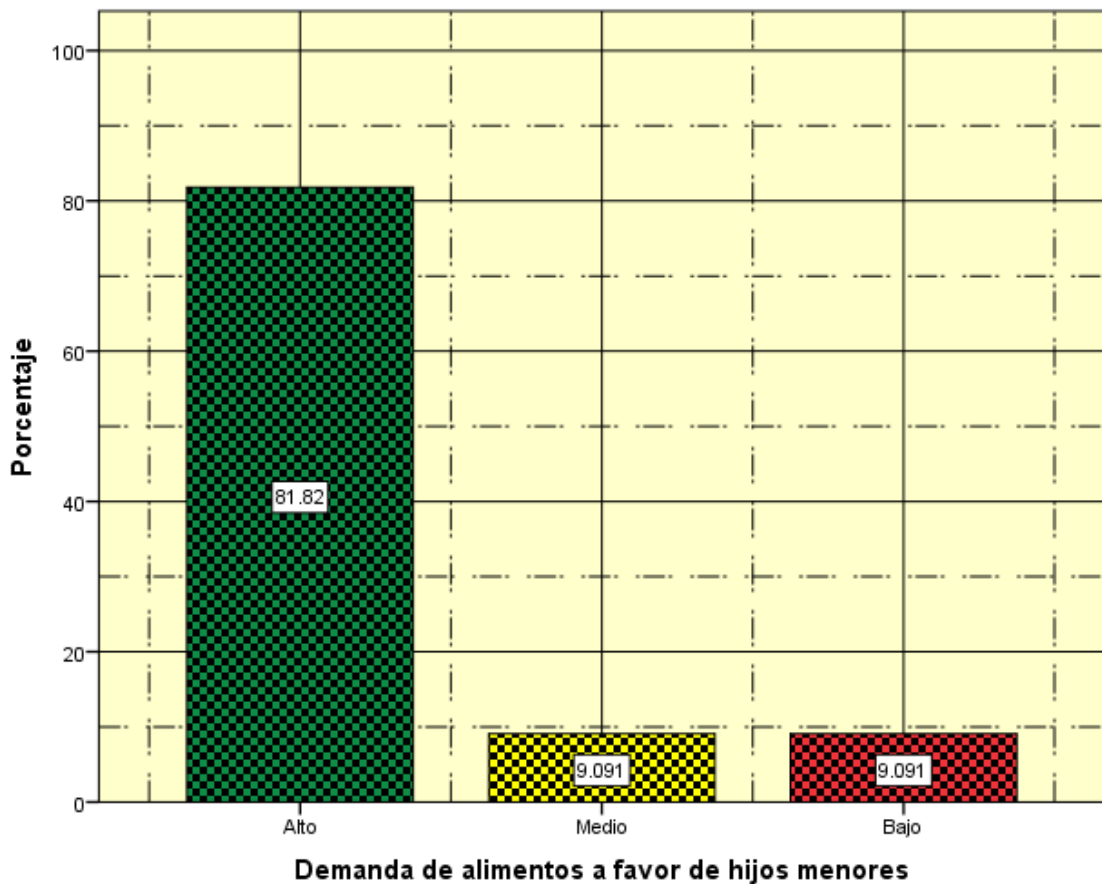


Figura 2. Gráfico de la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores

Interpretación: de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos; respecto a la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores; 18, que representa al 81,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, la admisión de la demanda de alimentos resulta eficaz a favor de hijos menores.

Tabla 3

Medidas cautelares alimenticias

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	19	86,4%	86,4%	86,4%
	Medio	1	4,5%	4,5%	90,9%
	Bajo	2	9,1%	9,1%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Medidas cautelares alimenticias

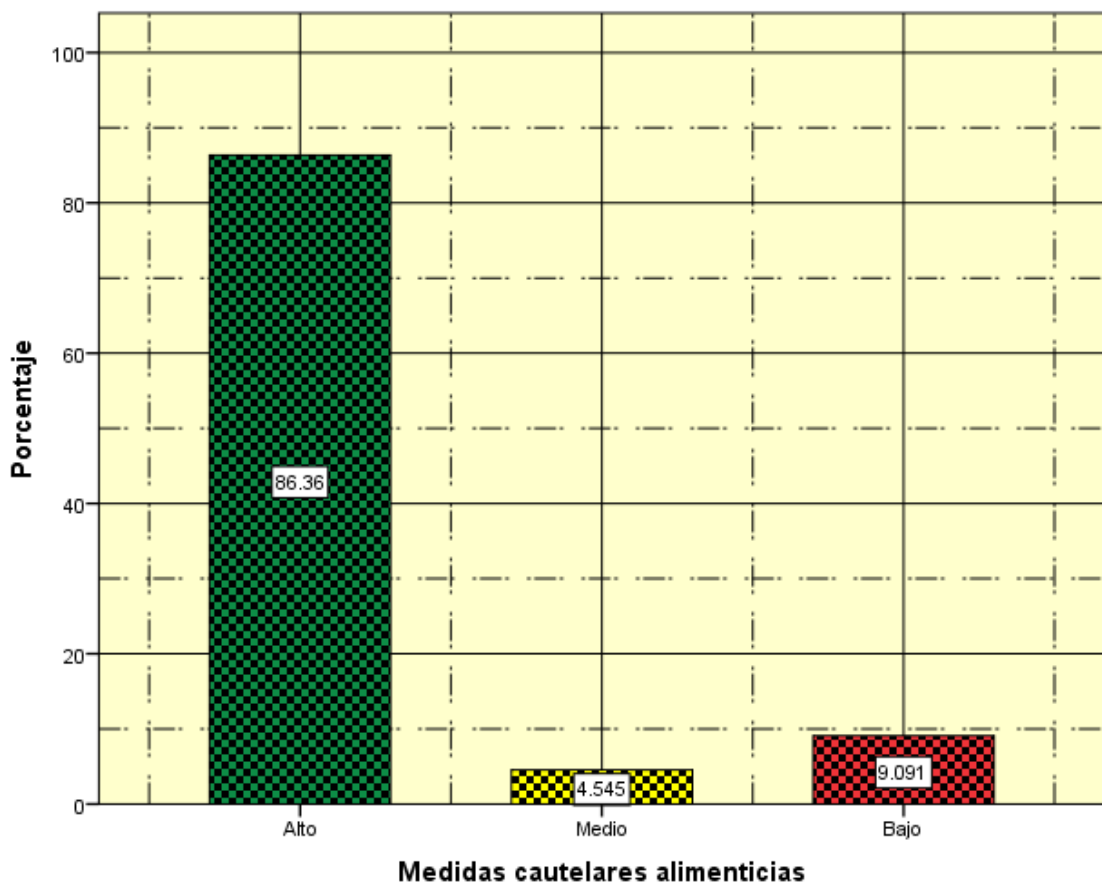


Figura 3. Gráfico de la dimensión Medidas cautelares alimenticias

Interpretación: tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Asignación anticipada de alimentos automática, en su dimensión Medidas cautelares alimenticias; 19, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias.

Tabla 4

Obligación alimenticia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	19	86,4%	86,4%	86,4%
	Medio	2	9,1%	9,1%	95,5%
	Bajo	1	4,5%	4,5%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Obligación alimenticia

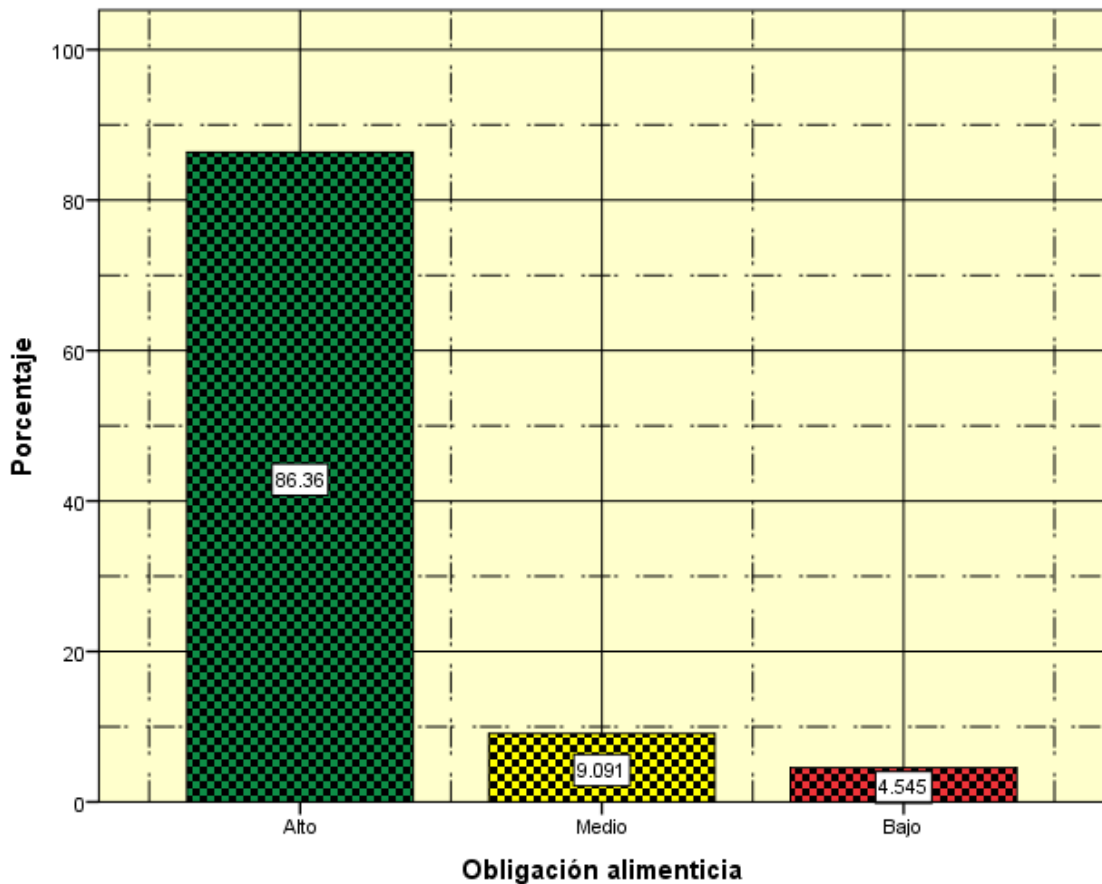


Figura 4. Gráfico de la dimensión Obligación alimenticia

Interpretación: tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Asignación anticipada de alimentos automática, en su dimensión Obligación alimenticia; 19, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera significativamente importante la obligación alimenticia.

Tabla 5

Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	18	81,8%	81,8%	81,8%
	Medio	2	9,1%	9,1%	90,9%
	Bajo	2	9,1%	9,1%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

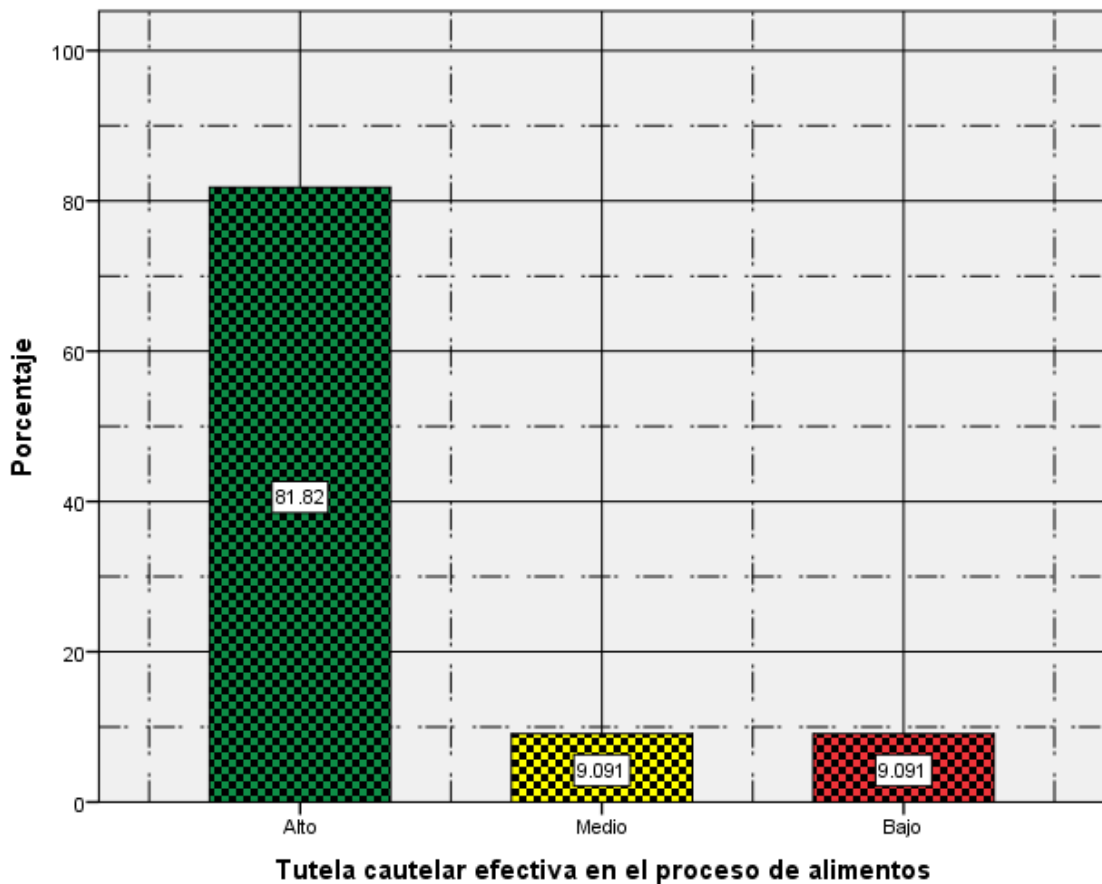


Figura 5. Gráfico de la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

Interpretación: tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, en su dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos; 18, que representa al 81,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existen un alto grado de eficacia de la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos.

Tabla 6

Principio de interés superior del menor y su protección especial

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	18	81,8%	81,8%	81,8%
	Medio	3	13,6%	13,6%	95,5%
	Bajo	1	4,5%	4,5%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Principio de interés superior del menor y su protección especial

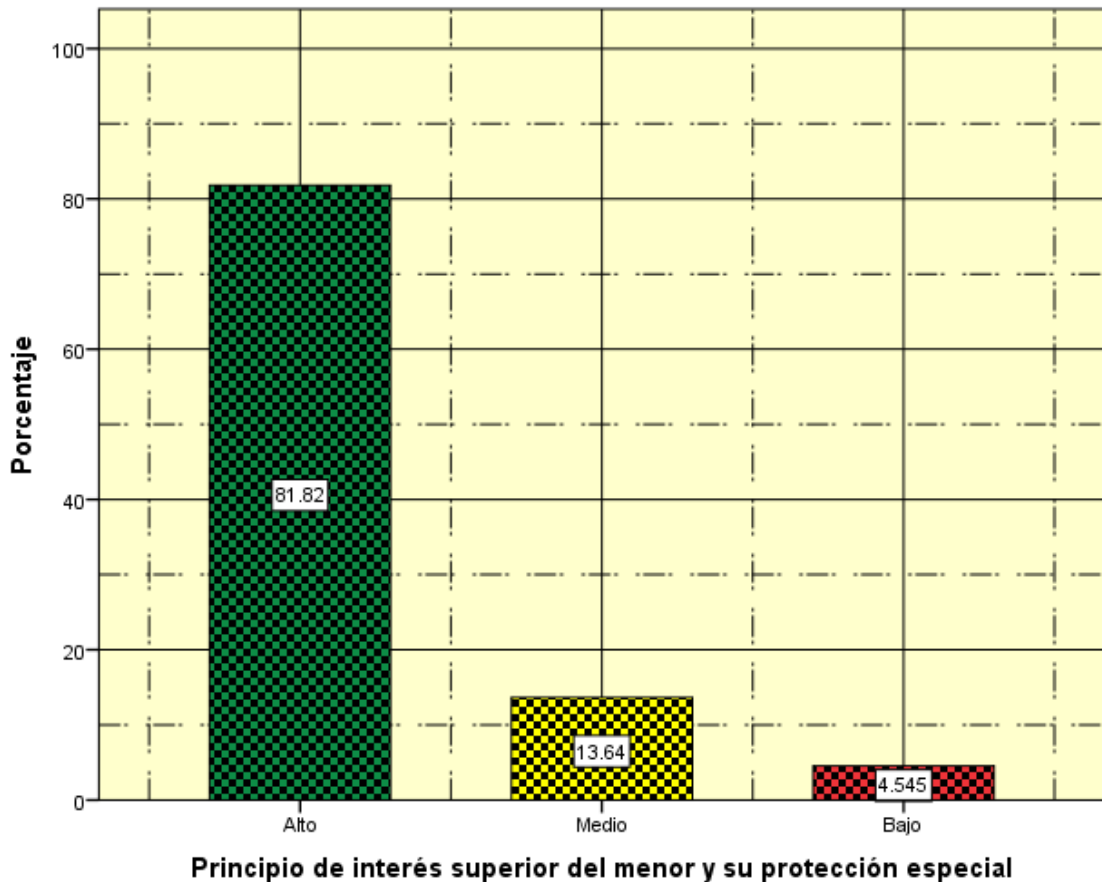


Figura 6. Gráfico de la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial

Interpretación: de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, en su dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial; 18, que representa al 81,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 13,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de importancia del principio de interés superior del menor y su protección especial.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

1. Planteamiento de la hipótesis general:

H₁: La asignación anticipada automática al derecho alimentaria en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

H₀: De ningún modo, la asignación anticipada automática al derecho alimentaria en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. Verificación del supuesto de la normalidad

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Shapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Criterios para determinar la Normalidad

<p>p-valor \geq Alfa <u>entonces</u> Aceptamos la H_0: <i>Los datos provienen de una distribución normal.</i></p>

<p>p-valor $<$ Alfa <u>entonces</u> Rechazamos la H_0: <i>Los datos NO provienen de una distribución normal.</i></p>

Tabla 7*Prueba de Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Asignación anticipada de alimentos automática	.463	22	.000	.556	22	.000
Demanda de alimentos a favor de hijos menores	.458	22	.000	.489	22	.000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla 7, como el p-valor < 0.05, llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadístico apropiado para ello.

4. Elección de la prueba estadística

Tabla 8

Elección de la prueba estadística en SPSS 26

		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			PRUEBAS PARAMÉTRICAS
		Variable resultado o dependiente			
Variable predictora o independiente		Cualitativa nominal 2 categorías (Dicotómica)	Cualitativa nominal > 2 categorías (Politómica)	Cualitativa ordinal o Cuantitativa NO paramétrica	Cuantitativa numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo				T de Student para una muestra.
	Cualitativa 2 grupos				T de Student (prueba de Welch).
	Cualitativa > 2 grupos				Análisis de la Varianza (ANOVA).
Estudio Longitudinal Muestras Relacionadas	Cualitativa 2 medidas				T de Student para muestras relacionadas.
	Cualitativa > 2 medidas				Análisis de la Varianza de dos vías.
Estudio Correlacional	Cuantitativa	Regresión logística.	Regresión logística.	<i>Tau de Kendall</i>	Regresión lineal. Relación de Pearson.

Tabla 9*Relación causal en la hipótesis general*

			Asignación anticipada de alimentos automática	Demanda de alimentos a favor de hijos menores	
Tau_b de Kendall	Asignación anticipada de alimentos automática	de	Coeficiente de relación	1.000	.820**
			Sig. (bilateral)	.	.000
			N	22	22
	Demanda de alimentos a favor de hijos menores	de	Coeficiente de relación	.820**	1.000
			Sig. (bilateral)	.000	.
			N	22	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

5. Toma de Decisión

Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la variable Asignación anticipada de alimentos automática y la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,680; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: La medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos.

H₀: No hay forma de que, la medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos.

Tabla 10

Relación causal en la primera hipótesis específica

		Medidas cautelares alimenticias	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos
Tau_b de Kendall	Medidas cautelares alimenticias	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.878**
		N	22
	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.878**
		N	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión El sistema de justicia y la vinculación con la crisis familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,878; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Es importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia.

H₀: No ocurre que, sea importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia.

Tabla 11

Relación causal en la segunda hipótesis específica

		Medidas cautelares alimenticias	Principio de interés superior del menor y su protección especial	
Tau_b de Kendall	Medidas cautelares alimenticias	Coeficiente de relación	1.000	.881**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	22	22
	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Coeficiente de relación	.881**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	22	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,581; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Es significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.

H₀: Es falso que, sea significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.

Tabla 12

Relación causal en la tercera hipótesis específica

		Obligación alimenticia	Principio de interés superior del menor y su protección especial
Tau_b de Kendall	Obligación alimenticia	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.821**
		N	22
	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Coeficiente de relación	.821**
		Sig. (bilateral)	1.000
		N	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 12 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia y la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: La tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.

H₀: De ninguna forma, la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.

Tabla 13

Relación causal en la cuarta hipótesis específica

		Obligación alimenticia	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	
Tau_b de Kendall	Obligación alimenticia	Coeficiente de relación	1.000	.808**
		Sig. (bilateral)	.	.003
		N	22	22
	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	Coeficiente de relación	.808**	1.000
		Sig. (bilateral)	.003	.
		N	22	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 13 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,808; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Asignación anticipada de alimentos automática con la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,820; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,878; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,881; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia y la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,808; lo que indica que existe una relación positiva alta.

De acuerdo al marco teórico, la importancia de las medidas cautelares dentro de la materia de alimentos se basa principalmente en que el menor no se encuentre en un estado de necesidad durante del proceso en el que el juez

delibera la decisión, sin embargo, a ello tenemos que agregar que todas a las partes del proceso sean juzgadas legalmente de acuerdo a sus necesidades y oportunidades de acuerdo al contexto que vive cada uno de manera individual.

Las medidas cautelares se enfocan principalmente en el cumplimiento de las obligaciones del padre responsable alimentario para el menor de edad, el concepto de obligación se puede inferir de un compromiso para otorgar cierto bien o servicio a otra en beneficio de esta, complemento a ello se define como (Caballenas, 2019) El vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa.” Sin embargo, la voluntad es una variable que no siempre se encuentra presente en las partes.

Dentro de la materia alimenticia el compromiso paternal recae directamente sobre los tutores legales del menor de edad, este al ser definido por el estado como un ser prioritario en el que las autoridades competentes deben tomar en cuenta su bienestar integral como de los contextos en los que se desarrolla las medidas cautelares ayudan a otorgar garantías para el presente fin.

Las medidas cautelares se formulan como garantías aptas dentro de la esfera legal y aplicables a las realidades de los ciudadanos para verificar el cumplimiento de una determinada acción, esto se entrega en caso de que el incumplimiento de una acción vaya en contra de una de las partes, consecuentemente, la otra parte afectada se encuentre en estado de necesidad y, por tanto, este necesite de la intervención de una autoridad competente para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

Entonces, dentro de la materia de pensión alimenticia la importancia de estas medidas recae en que no se puede suponer que la responsabilidad se pueda resolver de manera dubitativa por parte de responsable pensionario, si se han mostrado las pruebas o existen posibilidades ya sean contextuales o de índoles externas que puedan significar un factor de riesgo para la integridad del menor, por tanto la existencia de estas medidas son necesarias ya que funcionan a favor del menor y estas se resuelven de acuerdo a condicionales contextuales de los agentes responsables alimenticios.

En conclusión, si bien la voluntad es una variable más no una condicional para el cumplimiento de este, lo que se prioriza es el bienestar del menor de edad y con este la integridad personal y contextual, las medidas cautelares son determinantes que garantizan la eficacia del cumplimiento de estas medidas dictadas legalmente por la autoridad competente.

Pese a ello, estas medidas deben dictarse de acuerdo a la necesidad en la que se encuentre el menor refiriéndonos a la materia de pensión alimenticia, es decir que, si bien se tiene que asegurar el bienestar del menor, parte de la tarea del juez es medir de acuerdo al nivel proporcional en el que se encuentra y si es necesario optar por estas medidas para salvaguardar la seguridad de este.

CONCLUSIONES

Primero. Que, se confirma la proposición general porque, al relacionar los resultados totales de la variable Asignación anticipada de alimentos automática con la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,820; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segundo. Que, se confirma la hipótesis específica a. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,878; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Tercero. Que, se confirma la hipótesis específica b. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,881; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarto. Que, se confirma la hipótesis específica c. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia y la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinto. Que, se confirma la hipótesis específica d. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,808; lo que indica que existe una relación positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primero. Se sugiere al legislativo tener presente que, para el caso de alimentos a menores, el derecho de alimentos es imprescindible e indispensable para el correcto desarrollo de la persona que se encuentra en estado de necesidad, sin embargo, de acuerdo a la legislación nacional en sus diferentes fuentes, el Estado es responsable de otorgar potestad a los tutores responsables a cargo de primar por la subsistencia de estos hasta que cumplan la mayoría de edad

Segundo. Se recomienda un análisis de la figura de la medida cautelar en el caso de alimentos, que sirve expresamente para salvaguardar los intereses y derechos de la parte demandante, que en este caso correspondería la aplicación de la asignación anticipada de alimentos.

Tercero. Se recomienda tener presente que, la medida cautelar tiene su limitación, en este caso la protección del derecho y necesidad de recibir una pensión alimenticia de los menores, es de extrema importancia, encontrándose supeditada al principio del interés superior del menor, pero este fallo en el proceso consiste en estar supeditada a la solicitud de parte.

Cuarto. Se sugiere la posibilidad que la medida cautelar de la asignación anticipada de alimentos se produzca de oficio, es decir que el mismo juzgado lo resuelva automáticamente, podría hacer de factualidad un hecho que se visualiza en la regla 1 del III Pleno Casatorio Civil, este conflicto, ya que no hay forma de agilizar el proceso de alimentos para llegar antes a la sentencia por la gran cantidad de carga laboral

Quinto. Se recomienda la modificación del Artículo 164.- Postulación del Proceso que, en lo concerniente a los alimentos se adicione un segundo párrafo con el siguiente tenor: “(...) Accesoriamente con la resolución del autoadmisorio en los procesos de alimentos, se debe emitir la resolución de asignación anticipada de alimentos como medida cautelar de oficio con apertura del cuaderno correspondiente.”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Argoti, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. (tesis de doctorado)*. España: Universidad de Salamanca. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=13B74F5629DB5D8144B6F2BF25B83E56?sequence=1
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Balcazar, L. (2015). *La prueba de solvencia económica anticipada a la audiencia de conciliación con el fin de aplicar el principio constitucional de celeridad y de economía en los procesos de alimentos provisionales, propuesta de reforma. (tesis de titulación)*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12012/1/TESIS%20LUZ%20ALEJANDRA%20BALCAZAR%20BALCAZAR.pdf>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación* (3ra ed.). Colombia: Pearson Educación.
- Berrios, D. (2018). *La unificación de los procesos de familia en el Perú. (tesis de titulación)*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf.pdf

- Carrasco, S., & Graus, P. (2019). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017. (tesis de titulación)*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/849/TESIS%20CARRASCO-GRAUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. (tesis de titulación)*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Chipayo, W. (2019). *La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia. (tesis de titulación)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16833/Chipayo_Barrios_Anticipaci%C3%B3n_tutela_cautelar1.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima: Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>
- Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.
- Flores, J. (2016). *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014. (tesis de maestría)*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Obtenido de

http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1063/TM216_Flores_Zavala_JA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Florit, C. (2014). *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de mayo. (tesis doctoral)*. España: Universidad de Murcia. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134055/TCFF.pdf?sequence=1>

Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.

Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>

Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido. (tesis de maestría)*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.

- Sánchez, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, J. (octubre de 2013). Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. *Entelequia*,. *Entelequia Revista Interdisciplinar*(16), 91-102. Obtenido de <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valencia, J., & Molina, J. (2016). *Valoración Jurídica del Apremio Personal como medida cautelar en los juicios de alimntos en materia niñez. (tesis de titulación)*. Ecuador: Universidad Tecnica de Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/9822/1/TTUACS%20DE00133.pdf>
- Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz De Consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>GENERAL ¿Cuál es la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿Cuál es la eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación con la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos? ¿Cuál es grado de afectación del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación con la obligación alimenticia? ¿Cuál es el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial? ¿Cuál es el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación con la obligación alimenticia?</p>	<p>GENERAL Determinar la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS Evaluar el grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación con la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos. Establecer el grado de importancia del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación con la obligación alimenticia. Establecer el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial. Evaluar el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia..</p>	<p>GENERAL La asignación anticipada automática al derecho alimentaria en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.</p> <p>ESPECÍFICAS a) La medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos. b) Es importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia. c) Es significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial. d) La tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.</p>	<p>Variable Independiente Asignación Anticipada de Alimentos Automática</p> <p>Variable Dependiente Demanda de alimentos a favor de hijos menores</p>	<p>X1: Medidas cautelares alimenticias</p> <p>X2: Obligación alimenticia</p> <p>Y1: Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos</p> <p>Y2: Principio de interés superior del menor y su protección especial</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético–Deductivo</p> <p>Población y Muestra: Población: 3,334 Abogados hábiles CAL Muestra: muestra intencionada 22 abogados especializados en derecho civil-familia</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: 2 Cuestionarios.</p>

TITULO: “Eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020”

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Determinar la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Objetivos Específicos	Variab	Dimensiones	Indicadores	Ítem	Técnic a	Instrumento
Evaluar el grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación a la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos.	Variable Independiente X =	X1:	Medidas cautelares en el derecho comparado	1	Encuest a	Cuestionario
			Medidas cautelares más utilizadas	2		
		Medidas cautelares alimenticias	Marco legal de las medidas cautelares	3		
			Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos	4		
Establecer el grado de importancia del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación a la obligación alimenticia.	Asignación Anticipada de Alimentos Automática	X2:	Marco Legal de la obligación alimentaria	5		
			Obligación alimenticia	6		
			Agentes obligados a prestar alimentos	7		
			Estado de necesidad del menor	8		
Establecer el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación al principio de interés superior del menor y su protección especial.	Variable Dependiente Y=	Y1=	La Tutela Cautelar en el Perú	9	Encuest a	Cuestionario
			Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	Marco Legal de la Tutela Cautelar		
		Demanda de alimentos a favor de hijos menores		Importancia de la tutela cautelar		
			Y2=	Principio de interés superior del menor y su protección especial		
Regulación legal de principio de interés superior	13					
	Importancia del Principio de Interés Superior	14				
	Tipos de Protección especial para el menor	15				
Evaluar el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia.			Relevancia Internacional	16		

Cuestionario sobre Variable independiente

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Asignación anticipada de alimentos automática	Medidas cautelares alimenticias	Medidas cautelares en el derecho comparado		
		1) ¿Cree usted que las medidas cautelares desarrolladas dentro del Estado peruano provienen de una influencia del derecho comparado?		
		2) ¿Considera usted que dentro el derecho español desarrolla de forma óptima las medidas cautelares?		
		Medidas cautelares más utilizadas		
		3) ¿Considera usted que la asignación anticipada de alimentos responde a una urgente necesidad?		
		4) ¿Cree usted que la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar se emplea de forma frecuente dentro del país?		
		Marco legal de las medidas cautelares		
		5) ¿Cree usted que existen fallas con respecto al marco legal de las medidas cautelares?		
		6) ¿Considera usted que es necesario una modificación a la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar?		
		Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos		

		7) ¿Considera usted que la asignación anticipada representa un gran avance para salvaguardar el interés superior del menor?		
		8) ¿Cree usted que el Estado debería de velar mejor por el interés del menor de edad?		
	Obligación alimenticia	Marco legal de la obligación alimentaria		
		9) ¿Cree usted que existe un error estructural dentro de las obligaciones alimentarias que señala el código civil?		
		10) ¿Cree usted que los altos índices por incumplimiento de las obligaciones alimentarias se debe a la errónea aplicación del derecho a los alimentos que señala el código del niño y del adolescente?		
		Que abarca el derecho de alimentos en el Perú		
		11) ¿Cree usted que el Estado peruano no aplica políticas públicas sobre la protección de los intereses del menor de edad? 12) ¿Considera usted que la pensión alimenticia debería replantearse dentro del código del niño y del adolescente?		
		Agentes obligados a prestar alimentos		
		13) ¿Cree usted que ante la incapacidad de prestar alimentos el padre o la madre se deberá de forma automática derivar tales obligaciones a una familia de primer o segundo grado de consanguinidad?		
		14) ¿Considera usted que la obligación de prestar alimentos se encuentra ligado al interés superior del menor?		
		Estado de necesidad del menor		
		15) ¿Considera usted que el Estado no vela de forma efectiva los intereses del menor?		
		16) ¿Cree usted que las necesidades del menor de edad no son atendidas de forma efectiva por el Estado peruano?		

Cuestionario sobre Variable Dependiente

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Demanda de alimentos a favor de hijos menores	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	<p align="center">La Tutela Cautelar en el Perú</p> <p>17) ¿Cree usted que la tutela cautelar no garantiza el interés superior del menor de edad?</p> <p>18) ¿Considera usted que es necesario aplicar de forma automática la asignación anticipada de alimentos?</p>		
		<p align="center">Marco Legal de la Tutela Cautelar</p> <p>19) ¿Cree usted que se encuentra correctamente regulado la tutela cautelar dentro del código civil?</p> <p>20) ¿Considera usted que existen errores de fondo dentro del marco legal de la tutela cautelar?</p>		
		<p align="center">Importancia de la tutela cautelar</p> <p>21) ¿Cree usted que la tutela cautelar no es merecedora de un significativo grado de importancia dentro del país?</p> <p>22) ¿Considera usted que la doctrina nacional no tomado mucha importancia a la tutela cautelar?</p>		
		<p align="center">Jurisprudencia de la tutela cautelar</p> <p>23) ¿Considera usted que la jurisprudencia no ha desarrollado en profundidad la tutela cautelar?</p>		

		24) ¿Cree usted que la jurisprudencia nacional logro desarrollar de forma efectiva la tutela cautelar?		
	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Regulación legal de principio de interés superior		
		25) ¿Considera usted que el principio del interés superior del menor ha sido regulado dentro del código del niño y del adolescente?		
		26) ¿Cree usted que el Estado debería aplicar políticas relacionadas al principio del interés superior del menor?		
		Importancia del Principio de Interés Superior		
		27) ¿Considera usted que el principio del interés superior ha sido correctamente desarrollado por el tribunal constitucional? 28) ¿Cree usted que el Estado debería tomar en cuenta los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales sobre el interés superior del menor?		
		Tipos de Protección especial para el menor		
		29) ¿Cree usted que se aplican de forma efectiva la protección especial al menor dentro del país? 30) ¿Considera usted que han sido correctamente desarrollados los tipos de protección especial del menor dentro del marco legal?		
		Relevancia Internacional		
		31) ¿Cree usted que el interés superior del menor tiene una gran relevancia a nivel internacional? 32) ¿Considera usted que la pensión alimenticia es una figura jurídica que ha sido mejor desarrollado en la unión europe?		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

POSTULACIÓN DEL PROCESO

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 164 del código del niño y del adolescente sobre la postulación del proceso en materia de alimentos.

La Bachiller en Derecho Katty Marina Castillo Inga, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 164 del código del niño y del adolescente sobre la postulación del proceso en materia de alimentos.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

El derecho de alimentos es imprescindible e indispensable para el correcto desarrollo de la persona que se encuentra en estado de necesidad, sin embargo, de acuerdo a la legislación nacional en sus diferentes fuentes, el Estado es responsable de otorgar potestad a los tutores responsables a cargo de primar por la subsistencia de estos hasta que cumplan la mayoría de edad.

En base a ello se presentan diversas variables, pero con un mismo fin, que el menor se desarrolle no solo la parte objetiva que comprende sus subsistencia personal, sino también que su formación se encuentre bajo contextos que no puedan influir de manera negativa o que signifiquen un peligro a la integridad del menor, con esto se refiere a factores de riesgo contextuales, como por ejemplo una variable que se presenta constantemente en las

situaciones nacionales en torno a las familias es la violencia física o psicológica por parte de uno de los agentes de esta, en estos casos el Estado debe hacer responsable del menor y tomar medidas a cargo para que el menor no se desarrolle bajo perspectivas de realidad inmorales y poner como objetivo principal evitar secuelas psicológicas, esto abarca la esfera subjetiva que busca una regulación completa del ambiente del menor para no causar perturbaciones psicológicas y afecte su desarrollo integral.

Problemática actual

La situación que se ha identificado se basa en la realidad de millones de niños, niñas y adolescentes, que tienen la necesidad y el derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de su progenitor, considerando la situación de abandono o separación de los padres de muchas familias, cuya razón son muchas y todas conocidas por el derecho, que parte desde la simple irresponsabilidad del progenitor hasta el divorcio de los progenitores del menor, en todo caso, el sustento de los menores no debería verse afectado por estas situaciones, pero la realidad es que existe una severa afectación a los niños, incluso pasando periodos de grave carencia.

Jurídicamente, la solución ante la renuencia del progenitor a brindar la pensión alimenticia se ve traducida en la presentación de una demanda de alimentos, que en la mayoría de casos suele estar anexa en una demanda de filiación, ya que una de las principales excusas que dan los progenitores es decir que el infante no es suyo, negando la paternidad, por lo cual se ven en la obligación de pasar por una prueba de ADN.

Estos procesos, y más aún si hay un proceso de filiación por delante, son extremadamente dilatados de manera indebida por lo cual, el pago de la obligación de la pensión alimenticia se ve retrasado.

El retraso en este tipo de obligaciones conlleva un grave daño al, niño, niña y adolescente, ya que se trata de su subsistencia, que se ve agravada por el largo sistema burocrático judicial, lo que genera un aumento de la necesidad y un desamparo del infante.

Pero ante esto existe una herramienta denominada medida cautelar, que sirve expresamente para salvaguardar los intereses y derechos de la parte demandante, que en este caso correspondería la aplicación de la asignación anticipada de alimentos.

Pero el proceso auxiliar de la medida cautelar tiene su limitación, en este caso la protección del derecho y necesidad de recibir una pensión alimenticia de los menores, es de extrema importancia, encontrándose supeditada al principio del interés superior del menor, pero este fallo en el proceso consiste en estar supeditada a la solicitud de parte.

En este caso, muchas madres de familia carecen de la asesoría correcta, o en su defecto carecen del conocimiento de la asignación anticipada de alimentos, y pueden llegar a solicitarla cuando ven que el proceso ya tuvo una duración de un año o más incluso, cuando ven a la sentencia tan lejos y la necesidad tan fuerte. La defensoría del pueblo registro que al menos el 36,2% de las demandantes solo tienen secundaria completa, y el 8,6% apenas cuentan con la primaria completa o incluso ninguna educación, lo que genera el gran desconocimiento en los procesos de alimentos y las medidas cautelares. (p.20)

Es por ello que se pierde un gran tiempo, vital para los menores, afectándolos y a su forma de vida, e incluso al mismo sustento básico del alimento, y esto tiene una solución simple y realizable.

La posibilidad de que la medida cautelar de la asignación anticipada de alimentos se produzca de oficio, es decir que el mismo juzgado lo resuelva automáticamente, podría hacer de actualidad un hecho que se visualiza en la regla 1 del III Pleno Casatorio Civil, este conflicto, ya que no hay forma de agilizar el proceso de alimentos para llegar antes a la sentencia por la gran cantidad de carga laboral de expedientes a resolver en los juzgados que existe y que va en aumento.

Ello presupone una posibilidad de brindar una mejor protección a los menores de su derecho de alimentos, cumpliendo no solo con el principio del interés superior del menor, sino también con la obligación que se estipula desde la constitución hasta el código de niños y adolescentes, de brindar un cuidado

superior a los menores en todo ámbito, estando por sobre todo conflicto, y debiendo los juzgadores emitir sus fallos buscando siempre el mejor derecho y condiciones para los menores.

Este estudio se ha visto desarrollado en base a la gran cantidad de personas que poseen este problema, ya que todos conocemos al menos a una persona que se encuentra en la situación de un proceso de una demanda de alimentos, o en su defecto somos nosotros mismos quienes han pasado por dicha situación, esto es un indicador del crecimiento exponencial de menores que se encuentran en la necesidad de una pensión alimenticia, y la carencia de esta.

Las implicaciones sociales ante este cambio son positivas, ya que al ser de oficio el otorgamiento de una pensión alimenticia provisional como medida cautelar no conlleva ningún factor que ocasione daño alguno, por supuesto los progenitores que no desean cumplir con sus obligaciones se encontrarán en una gran renuencia a este cambio, que implica un cumplimiento anticipado y efectivo de sus obligaciones alimenticias con sus hijos, lo que ocasiona efectividad.

Justificación

La justificación de este estudio ha residido en la gran necesidad del menor del otorgamiento de una pensión alimenticia a su favor, con la mayor celeridad posible por interés superior del menor, por ende, es necesario que exista una automatización de la asignación anticipada de alimentos que permite al alimentista disfrutar de una pensión por el bien de su subsistencia, evitando de esta forma las demoras procesales y la solicitud tardía de esta medida cautelar.

II. Análisis costo beneficio

La medicación ha tenido un costo administrativo y procesal, por lo que no perjudicó al Estado peruano debido a la mínima inversión que este representó, asimismo, el beneficioso resultó una mejor atención del interés del menor de edad como lo ha sido el derecho a los alimentos.

III. Fórmula legal

Artículo 164.- Postulación del Proceso

Texto original:

La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del el Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.

Texto modificado:

La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del el Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.

Accesoriamente con la resolución del autoadmisorio en los procesos de alimentos, se debe emitir la resolución de asignación anticipada de alimentos como medida cautelar de oficio con apertura del cuaderno correspondiente.

Lima, 17 de agosto del 2021

Anexo 4: Sábana de datos

Item	Asignación anticipada de alimentos automática																Demanda de alimentos a favor de hijos menores															
	Medidas cautelares alimenticias								Obligación alimenticia								Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos								Principio de interés superior del menor y su protección especial							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
2	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	
3	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
4	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
5	1	1	1	1	1	1	1	0	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	
6	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
7	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
8	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	
9	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	0	1	0	1	0	
10	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	
11	0	1	0	1	1	1	0	1	1	0	1	0	0	1	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	
12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	
13	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
14	0	1	1	0	0	1	0	0	1	1	1	0	0	1	1	1	0	1	0	0	1	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	
15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
16	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	
17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	1	1	
18	1	0	1	1	0	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	0	1	1	
19	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
20	1	1	0	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	1	1	1	1	1	
21	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	
22	1	0	0	0	1	0	0	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1	

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: *Fajal Chaves dos, Ada.*
 1.2 Institución donde labora: *Universidad Alas Peruanas*
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: *Cuestionario*
 1.4 Autor del instrumento: *Katty Marino Castillo Srna.*
 1.5 Título de la Investigación: *"Eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020"*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96	
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																					X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																					X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					X
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: *Aplicable.*

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: *96%*

LUGAR Y FECHA: *Lima, 30 de enero de 2020*



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI *10612216* Teléfono *937616352*

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIONES CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

- 1.1 Apellidos y nombres del informante: Acosta Cardenas Andros Alejandro
 1.2 Institución donde labora: Universidad Las Peruanas
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO
 1.4 Autor del instrumento: Katty Marina Castillo Inca
 1.5 Título de la Investigación: Eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a Favor de Hijas menores, Juntas, 2020

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA			
		0	6	11	16	61	26	31	36	41	46	51	56	61	66	71	76	81	86	91	96
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X
2.OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X
3.ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																				X
4.ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																				X
5.SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X
6.INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X
7.CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X
8.COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X
9.METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																				X
10.PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																				X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Aplicable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 96%

LUGAR Y FECHA: Lima, 3 de Febrero 2020

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI 00408790 Teléfono 992408073



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE PROYECTO DE TESIS N° 254-PT-2021-UI-FDYCP-UAP

A : Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO
Docente a Tiempo Completo

Asunto : Viabilidad de Proyecto de Tesis:
“EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR
DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR
DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020”

Sede : AYACUCHO.

Bachiller : KATTY MARINA CASTILLO INGA

Fecha : 19 de OCTUBRE de 2021

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión del **Proyecto de Tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando por la bachiller **KATTY MARINA CASTILLO INGA**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ El proyecto de Tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, el mismo que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis consecuentemente.
- ✓ Observando su proyecto de investigación, motivo por el cual, es necesario e importante que determine su título si lo considera necesario, es decir, deberá delimitarlo en su espacio y tiempo. En todo proyecto de Tesis, la introducción obedece a la formulación de las siguientes preguntas: ¿Cuál es el tema del trabajo? ¿Por qué se hace el trabajo? ¿Cómo está pensado el trabajo? ¿Cuál es el método empleado en el trabajo? ¿Cuáles son las limitaciones del

trabajo? ¿Cuáles son los capítulos del trabajo?, por ello, es necesario enriquecer este punto específico a partir de la recomendación que antecede.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ La delimitación social señala que es una investigación mixta. **Revisar y corregir.**
- ✓ Las delimitaciones conceptuales, deben indicarse un concepto por cada una de las categorías. **Revisar y agregar.**

Capítulo II: Marco Teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ **Las bases legales**, es importante señalar cuales son las normas jurídicas que se relacionan con el trabajo de investigación presentado.

Capítulo III: Hipótesis y variables (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ **La operacionalización de las variables** comprende: indicadores, dimensiones, ítems y escala, en este contexto, **Revisar y elaborar adecuadamente.**

Capítulo IV: Metodología de la investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ Deberá revisar que el contenido del primer capítulo en la metodología de la investigación sean los mismos o iguales que los datos que se indican en la matriz de consistencia. **Revisar.**

Capítulo V: Administración del Proyecto de Investigación (Debe ir a 9cm. de la hoja)

Se debe considerar que:

- ✓ En este punto es necesario completar los datos adecuadamente, porque no ha presentado y justificado adecuadamente los gastos de su proyecto de investigación, hágalo considerando los recursos Humanos, Económicos y Físicos de manera real. **Revisar.**

Referencias Bibliográficas:

- ✓ Asimismo, esta referencia bibliográfica debe consolidar todos los autores citados a lo largo de su investigación, y deberá guardar el orden alfabético correspondiente, por ello, es necesario revisar meticulosamente las páginas desarrolladas. **Revisar.**

Anexos:

- ✓ Recuerde que las conclusiones deben estar relacionadas con los resultados totales de su variable, por ello, su trabajo de investigación debe estar orientado a ese fin.
- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo. **Revisar.**

- ✓ Es necesario que se adjunte al final de su trabajo de investigación un Proyecto de Ley u otra que justifique la importancia de su investigación. **Revisar.**

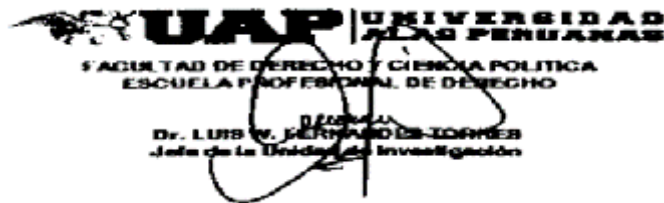
Otras recomendaciones:

- ✓ Es necesario que, en la próxima presentación de su trabajo de Proyecto de Tesis, deberá respetar el orden, la ortografía y sintaxis, **en otras palabras, sea ordenado. Revisar**
- ✓ Es necesario e importante que guarde la pulcritud en el desarrollo de su tesis, **Revisar.**
Para recordarle, que el desarrollo de su Proyecto de Tesis debe estar considerando el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342- 2013-VIPG-UAP, la misma que regula su estructura. **Revisar.**

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado y considerando la mejora de su proyecto, esta Jefatura estima que el **PROYECTO DE TESIS ES VIABLE**, por lo que la bachiller podrá ejecutar la tesis, asimismo, deberá subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación.

Atentamente. -





FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE VIABILIDAD DE TESIS N°239-T-2021-UI-FDYCP-UAP

A : **Dr. LUIS WIGBERTO FERNANDEZ TORRES**
Jefe de la Unidad de Investigación FDYCP

De : **Dra. JESSICA PILAR HERMOZA CALERO**
Docente a Tiempo Completo

Asunto : **Viabilidad de Tesis:**
“EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020”

Sede : **LIMA**

Bachiller : **KATTY MARINA CASTILLO INGA**

Fecha : **02 de Noviembre de 2021**

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al asunto de la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe.

EVALUACIÓN DE LOS ASPECTO DE FORMA Y FONDO

Visto, la Resolución Rectoral N° 15949-2015-R-UAP de fecha 28.12.2015, que contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016; es necesaria la revisión de la **tesis** previa emisión del dictamen, lo que implica la revisión del trabajo de investigación presentando, por parte de la bachiller **KATTY MARINA CASTILLO INGA**.

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

- ✓ La tesis ha considerado el esquema aprobado por Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP, que regula la estructura del proyecto de tesis y la estructura de tesis
- ✓ Desarrolle su Tesis de manera ordenada.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

Capítulo I: Del planteamiento del problema (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Las limitaciones requieren argumentarse aún más.

Capítulo II: Marco teórico (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ De la revisión a las bases legales se observa que no ha señalado normas legales suficientes. Revisar y agregar más normas legales de acuerdo a sus variables.
- ✓ Hay que enriquecer y ampliar la definición de términos, la misma que debe estar debidamente ordenado. **Revisar.**

Capítulo III: Presentación, análisis e interpretación de resultados (Debe ir a 9cm. de la hoja)

- ✓ Recuerde que los trabajos de investigación deben presentar las correspondientes recomendaciones, las mismas que deben considerar la viabilidad desde el punto de vista jurídico, es decir, como se daría solución al problema y objetivo planteado en la introducción de su trabajo del porqué se hace el mismo.

Referencias Bibliográficas o fuentes de información.

- ✓ **Las Fuentes de Información** deben considerar a todos los autores, normas legales y jurisprudencia citados en el trabajo de investigación.

Anexos:

- ✓ En la matriz de consistencia, se desarrolla en una sola hoja, su contenido debe estar igual a los datos señalados en el primer capítulo de la tesis en el 1.6 Metodología de la investigación.

CONCLUSIÓN

De la evaluación efectuada al trabajo presentado, esta Jefatura estima que **LA TESIS ES VIABLE**; sin embargo, es necesaria la asesoría de un docente temático y metodólogo a fin de subsanar las observaciones descritas en el presente informe y enriquecer el trabajo de investigación

Atentamente,

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO UAP



.....
Dr. Luis Wigberto Fernandez Torres
Coordinador de la Unidad de Investigación

Visto, se solicita la revisión final del trabajo de Investigación presentado por la bachiller **KATTY MARINA CASTILLO INGA** a fin que se declare expedita para sustentar la tesis titulada **“EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020”**.

CONSIDERANDO:

Primero: El Reglamento de Grados y Títulos aprobado por Resolución Rectoral N° 15949-2015.R-UAP de fecha 28.12.2015, contempla las disposiciones normativas correspondientes a las funciones de las Oficinas de Investigación, el mismo que concuerda con lo dispuesto por el Reglamento de Investigación e Innovación Tecnológica aprobado por Resolución Rectoral N° 17483-2017-R-UAP de fecha 15.12.2016. 65.

Segundo: De la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodológico asesor metodológico Dr. Godofredo Jorge Calla Colana, con fecha 08 de Noviembre de 2021 y el informe del asesor temático Dra. Nilda Mariuska Pacheco Pinto, de fecha 29 de Noviembre de 2021, quienes señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

Tercero: Asimismo, el presente trabajo ha sido revisado por el programa Antiplagio Turnitin asignando un índice de similitud del **0%**.

DICTAMEN:

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020”** debiendo la interesada continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 09 de Diciembre de 2021

Atentamente. -

EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020

por Katty Marina Castillo Inga

Fecha de entrega: 05-dic-2021 10:02p.m. (UTC-0500)

Identificador de la entrega: 1721609597

Nombre del archivo: ISI_N_DE_LA_DEMANDA_A_FAVOR_DE_HIJOS_MENORES,_IQUITOS,_2020.docx (754.31K)

Total de palabras: 30428

Total de caracteres: 160107



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
Escuela Académico Profesional de Derecho

TESIS

**“EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO
ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS
MENORES, IQUITOS, 2020”**

PRESENTADO POR:

Br. KATTY MARINA CASTILLO INGA

PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADA

LIMA, PERÚ

2021

DEDICATORIA

La presente Tesis está dedicada a mis incondicionales padres LITA y WILDER quienes son mi motor y motivo de mi vida para conseguir mis metas y gracias a ellos he concluido mi profesión y en especial a mis queridas hermanas NATHALY, EVELYN, BRENDA, a mi esposo YUBER, por todo el apoyo y confiar siempre en mí.

AGRADECIMIENTOS

Especialmente agradecer a nuestro Señor Todo Poderoso por darme nuevamente la vida y superación.

A mis maestros de esta prestigiosa Universidad Alas Peruanas, filial Andahuaylas, Ayacucho e Iquitos, por darme la oportunidad, la confianza, el apoyo y la dedicación en todos estos seis años dedicados a todo este proceso de investigación.

RECONOCIMIENTOS

A la Universidad Alas Peruanas por brindarme la oportunidad de desarrollar capacidades, competencias y optar el grado de Bachiller de Derecho y Ciencia Política.

RESUMEN

Esta investigación tiene como objetivo el determinar la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de los hijos menores, Iquitos, 2020; del cual se pueden identificar la pretensión que ha tenido esta investigación respecto a una mejora en el proceso de poder reconocer el derecho de alimentos a los niños y adolescentes cuya necesidad es imperiosa, por lo cual ha ameritado un análisis respecto a la realidad y eficacia de las normas que defiende el hecho de alimentos de los menores entre las cuales está la ley que permite la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar, que la falla dentro de esta norma está en la necesidad de una solicitud por la parte demandante, que suele ser la madre del menor en representación de estos mismos, y en muchos casos no es solicitada a razón del desconocimiento de esta medida cautelar siendo idóneo que se presente en conjunto con la demanda y es por ello que se pretende realizar la modificación en la norma para conseguir que la medida cautelar de asignación anticipada de alimentos se resuelva de manera automática dentro de la demanda de alimentos a favor de hijos menores, Iquitos, 2020. Esta investigación ha sido estructurada en base a la metodología de investigación científica direccionada hacia un enfoque cuantitativo por lo cual se ha dado desarrollo a una investigación del tipo básico dando uso a un diseño no experimental y de corte transversal, aplicando un método descriptivo y usando una muestra poblacional para aplicación el instrumento de la encuesta en base a la cual se recopila la información pertinente a la investigación, permitiendo llegar a la conclusión de que la asignación anticipada automática al derecho alimentario en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020, el resultado general fue de 0.820 con la aplicación del Tau de Kendall que confirma hipótesis.

PALABRAS CLAVE: asignación anticipada de alimentos, medida cautelar, proceso de alimentos, derecho de alimentos, menores de edad, niños y adolescentes, principio del interés superior del menor, obligación alimentaria.

ABSTRACT

The objective of this research is to determine the effectiveness of automatic advance allocation by food law admission of the claim in favor of minor children, Iquitos, 2020; from which we can identify the claim that this research has had regarding an improvement in the process of being able to recognize the right to food for children and adolescents whose need is imperative, for which it has merited an analysis regarding the reality and effectiveness of the norms that defend the fact of maintenance of minors, among which is the law that allows the advance allocation of food as a precautionary measure, that the failure within this norm is in the need for a request by the plaintiff, which is usually the mother of the minor on their behalf, and in many cases it is not requested due to the ignorance of this precautionary measure, being suitable for it to be presented together with the demand and that is why it is intended to make the modification in the rule to achieve that the precautionary measure of advance food allocation is entered automatically within the demand for food at the rate of best interest of the market Nor, for which this research has answered, what is the effectiveness of automatic advance allocation for food law in admitting the claim in favor of minor children, Iquitos, 2020. This research has been structured based on the scientific research methodology directed towards a quantitative approach, for which a basic type of research has been developed using a non-experimental and cross-sectional design, applying a descriptive method and using a population sample for application of the survey instrument on the basis of which the information pertinent to the research is collected allowing to conclude that the automatic advance allocation to food law in the admission of the claim would be significantly effective in favor of minor children , Iquitos, 2020, Kendall Tau result 0.796, confirming the hypotheses.

KEY WORDS: advance allocation of food, precautionary measure, food process, right to food, minors, children and adolescents, principle of the best interests of the minor, maintenance obligation.

ÍNDICE

Dedicatoria.....	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimientos	iv
RESUMEN	v
ABSTRACT	vi
INTRODUCCIÓN	x
CAPÍTULO I.....	13
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	13
1.1 Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitaciones del problema.	15
a) Espacial.....	15
b) Social.....	16
c) Temporal	16
d) Conceptual	16
1.3 Definición operacional de problema.....	18
1.3.1 Problema general	18
1.3.2. Problemas específicos.....	18
1.4. Objetivos de la investigación	19
1.4.1. Objetivo general.....	19
1.4.2. Objetivos específicos	19
1.5 Hipótesis de investigación.....	20
1.5.1 <i>Hipótesis general</i>	20
1.5.2 <i>Hipótesis específicas</i>	20
1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores. 23	
1.6 Metodología de investigación	24
1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:.....	24
a) Tipo:.....	24

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación	25
a. Nivel:.....	25
b. Enfoque de la investigación	26
c. Método de la investigación.....	26
1.6.3 Población y muestra.....	26
1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos	28
a. Técnicas	28
b. Instrumentos	30
c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos	30
1.7 Justificación importancia y limitaciones	31
a. Justificación.....	31
Justificación teórica:.....	31
Justificación práctica	31
Justificación metodológica.....	32
Justificación legal.....	32
b. Importancia	32
c. Limitaciones.....	33
CAPÍTULO II:.....	34
MARCO TEÓRICO.....	34
2.1 Antecedentes de investigación	34
2.2 Bases legales	39
2.3 Bases teóricas.....	41
2.3.1. Variable Independiente: Asignación anticipada de alimentos automática	41
2.3.2. Variable Dependiente: Demanda de alimentos a favor de los hijos menores	58
2.4. Definición de términos básicos.....	83
CAPÍTULO III.....	85
ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS	85

3.1 Criterios de validación del cuestionario.....	85
3.2 Análisis de Tablas y Gráficos.....	87
3.3 Discusión de resultados	101
CONCLUSIONES	104
RECOMENDACIONES.....	105
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	106
ANEXOS.....	110
Anexo 1: Matriz De Consistencia.....	111
Anexo1-B: Matriz de Operacionalización	112
Anexo 2: Instrumentos	113
.....	115
Anexo 3: Anteproyecto de Ley.....	117
Anexo 4: Sábana de datos.....	122

INTRODUCCIÓN

Esta investigación ha tomado como título "Eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020"; esta investigación ha desarrollado el tema de modificación legislativa ante la problemática que existe de afectación del derecho de los niños y por ende la afectación de su integridad, ello vinculado al proceso de alimentos, ya que existe una gran deficiencia en este proceso por la falta de celeridad que existe a la hora de conseguir que se emita una sentencia donde se exija el pago de una pensión alimenticia y la cuantía del mismo, prácticamente la mayoría de casos por no decir todos, con un alto porcentaje de probabilidades de que se emita una sentencia fundada y a favor del menor ya que la única forma de que dicha sentencia se declara infundada es que el menor no sea hijo biológico del demandado. Los alimentos representan un derecho fundamental para todo individuo, por lo que el otorgamiento de este derecho por parte del Estado se desarrolla durante el inicio de la vida de la llamada persona natural, respondiendo a la naturaleza trascendental del mismo.

A causa de la correcta prestación por parte de los encargados del mismo, se consigue que la persona natural durante los primeros años de vida, hasta que alcance una edad adulta que le garantice la autosuficiencia, con el fin de que el individuo menor de edad o mayor de edad establecido bajo ciertos parámetros por ley, no caiga dentro de una clasificación conocida como estado de necesidad, clasificación o condición que vulnera la integridad humana y genera una consecuencia grave para la salud, aspecto que también se encuentra considerado como derecho fundamental.

Con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de la prestación de alimentos o prestación alimentaria, debido a su naturaleza de derecho fundamental, el Estado peruano ha contemplado las diversas condiciones laborales en las cuales se puede encontrar el individuo que posee la obligación de realizar, cumplir y garantizar dicha prestación, el cual es considerado la parte alimentante, buscando la priorización en el cumplimiento del mismo y que de esta forma, la parte alimentista no se adentre en los parámetros del llamado

estado de necesidad. De esta idea, nace la llamada asignación anticipada de alimentos, enfocada al cumplimiento de esta prestación, la misma que se encuentra debidamente regulada dentro del Código Procesal Civil, en el artículo 675, el cual hace mención con el proceso que se debe realizar para esta figura del derecho de familia, haciéndose un énfasis especial en los descendientes menores de edad que por su propia edad, no pueden subsistir per se, recayendo toda responsabilidad en los padres de acuerdo a ley. Los capítulos que a continuación serán detallados forman parte de la presente investigación, cumpliendo de esta forma con tres capítulos:

Capítulo I – Se ha determinado dentro de este capítulo, los diferentes aspectos de la realidad problemática investigación que han incidido en la investigación, considerando que es en este apartado dónde está ubicado la determinación de los problemas general y específicos los cuales se ven contruidos a base de la interrelación de las dimensiones, considerando la realidad que abarca la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores en Iquitos en el año 2020.

Se ha trabajado la interrelación de las variables estableciéndose las hipótesis, que ha sido el fundamento de la investigación y el objeto del aspecto probatorio del estudio que se realizó considerando a su vez que en este capítulo se ha realizado la operacionalización de las variables.

En base a los presupuestos de la investigación científica, cumpliendo sus preceptos, considerando que la investigación es de un enfoque cuantitativo, haciendo uso de método correlacional descriptivo, bajo un diseño no experimental.

Capítulo II – Dentro de este apartado se ha establecido aquellos antecedentes que le son relativos a la investigación realizada con una relación directa con las variables de estudio, siendo que en este apartado también se va

a dar un desarrollo teórico tanto de las variables como de las dimensiones que le correspondan, así como de los indicadores que surgen de las mismas.

Capítulo III – Se aplicó estadística descriptiva para medir cada variable y dimensión con la distribución de frecuencias. La estadística inferencial para la prueba de hipótesis con la prueba causal de Tau de Kendall, la cual se enfoca a un método cuantitativo, por lo que los datos obtenidos han sido gestionados mediante una serie de datos estáticos. Al final se confirmaron las hipótesis.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Descripción de la realidad problemática

La situación que se ha identificado se basa en la realidad de millones de niños, niñas y adolescentes, que tienen la necesidad y el derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de su progenitor, considerando la situación de abandono o separación de los padres de muchas familias, cuya razón son muchas y todas conocidas por el derecho, que parte desde la simple irresponsabilidad del progenitor hasta el divorcio de los progenitores del menor, en todo caso, el sustento de los menores no debería verse afectado por estas situaciones, pero la realidad es que existe una severa afectación a los niños, incluso pasando periodos de grave carencia.

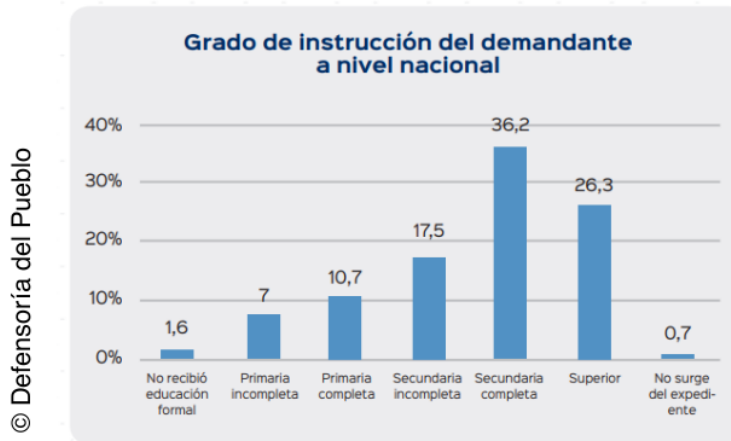
Jurídicamente, la solución ante la renuencia del progenitor a brindar la pensión alimenticia se ve traducida en la presentación de una demanda de alimentos, que en la mayoría de casos suele estar anexa en una demanda de filiación, ya que una de las principales excusas que dan los progenitores es decir que el infante no es suyo, negando la paternidad, por lo cual se ven en la obligación de pasar por una prueba de ADN.

Estos procesos, y más aún si hay un proceso de filiación por delante, son extremadamente dilatados de manera indebida por lo cual, el pago de la obligación de la pensión alimenticia se ve retrasado.

El retraso en este tipo de obligaciones conlleva un grave daño al niño, niña y adolescente, ya que se trata de su subsistencia, que se ve agravada por el largo sistema burocrático judicial, lo que genera un aumento de la necesidad y un desamparo del infante.

Pero ante esto existe una herramienta denominada medida cautelar, que sirve expresamente para salvaguardar los intereses y derechos de la parte demandante, que en este caso correspondería la aplicación de la asignación anticipada de alimentos.

Pero el proceso auxiliar de la medida cautelar tiene su deficiencia, en este caso la protección del derecho y necesidad de recibir una pensión alimenticia de los menores, es de extrema importancia, encontrándose supeditada al principio del interés superior del menor, pero este fallo en el proceso consiste en estar supeditada a la solicitud de parte.



Fuente: Defensoría del Pueblo.
Elaborado por la Adjuntía en Asuntos Constitucionales.

Fuente: (Defensoría del Pueblo, 2018). En este caso, muchas madres de familia carecen de la asesoría correcta, o en su defecto carecen del conocimiento de la asignación anticipada de alimentos, y pueden llegar a solicitarla cuando ven que el proceso ya tuvo una duración de un año o más incluso, cuando ven a la sentencia tan lejos y la necesidad tan fuerte. La defensoría del pueblo registro que al menos el 36,2% de las demandantes solo tienen secundaria completa, y el 8,6% apenas cuentan con la primaria completa o incluso ninguna educación, lo que genera el gran desconocimiento en los procesos de alimentos y las medidas cautelares. (p.20)

Es por ello que se pierde un gran tiempo, vital para los menores, afectándolos y a su forma de vida, e incluso al mismo sustento básico del alimento, y esto tiene una solución simple y realizable.

La posibilidad de que la medida cautelar de la asignación anticipada de alimentos se produzca de oficio, es decir que el mismo juzgado lo solicite automáticamente, podría resolver este conflicto, ya que no hay forma de agilizar

el proceso de alimentos para llegar antes a la sentencia por la gran cantidad de carga laboral de expedientes a resolver en los juzgados que existe y que va en aumento.

Ello presupone una posibilidad de brindar una mejor protección a los menores de su derecho de alimentos, cumpliendo no solo con el principio del interés superior del menor, sino también con la obligación que se estipula desde la constitución hasta el código de niños y adolescentes, de brindar un cuidado superior a los menores en todo ámbito, estando por sobre todo conflicto, y debiendo los juzgadores emitir sus fallos buscando siempre el mejor derecho y condiciones para los menores.

Este estudio se ha visto desarrollado en base a la gran cantidad de personas que poseen este problema, ya que todos conocemos al menos a una persona que se encuentra en la situación de un proceso de una demanda de alimentos, o en su defecto somos nosotros mismos quienes han pasado por dicha situación, esto es un indicador del crecimiento exponencial de menores que se encuentran en la necesidad de una pensión alimenticia, y la carencia de esta.

Las implicaciones sociales ante este cambio son positivas, ya que al ser de oficio el otorgamiento de una pensión alimenticia provisional como medida cautelar no conlleva ningún factor que ocasione daño alguno, por supuesto los progenitores que no desean cumplir con sus obligaciones se encontrarán en una gran renuencia a este cambio, que implica un cumplimiento anticipado y efectivo de sus obligaciones alimenticias con sus hijos, lo que ocasiona efectividad.

1.2. Delimitaciones del problema.

a) Espacial

Expone (Tamayo y Tamayo, 2003) "Circunscripción en sí de la problemática a una población o muestra determinada; estos dos factores deben ir unidos en toda delimitación, ubican geográficamente, localizan la problemática". (p. 119)

La limitación espacial se traduce en los límites investigativos geográficos, que en este caso es la ciudad de Iquitos, ubicado en Iquitos-Loreto, en donde se han realizado las acciones investigaciones pertinentes, así como la recolección de datos y la aplicación del instrumento de recolección de información.

b) Social

Según aporte de (Monje Álvarez, 2011) “Los investigadores se aproximan a un sujeto real, un individuo real, que está presente en el mundo y que puede, en cierta medida, ofrecernos información sobre sus propias experiencias, opiniones, valores...etcétera” (p. 32).

Socialmente están implicadas las personas en un proceso de alimentos o en necesidad de realizar un proceso de esta naturaleza, así como el poder judicial al ser el ejecutor de dicho proceso.

c) Temporal

Según (Tamayo y Tamayo, 2003) “pasado, presente, futuro, es decir, se ubica el tema en el momento que un fenómeno sucedió, sucede o puede suceder” (p. 118).

Temporalmente la investigación ha sido desarrollada durante el año 2020, recogiendo los datos pertenecientes a dicho año.

d) Conceptual

Variable independiente: Asignación anticipada de alimentos automática

Las pretensiones alimenticias, al ser consideradas de importancia prioritaria para el Estado y el derecho, brindan herramientas que garanticen el cumplimiento de la misma, como vienen a ser las denominadas medidas cautelares sobre el fondo, las mismas que buscan anticipar en cierta manera el que será el desarrollo del proceso, en otras palabras, el pronunciamiento final por parte de la autoridad competente.

Para tal concepto, la asignación anticipada de alimentos otorga la facultad a la parte demandante para que esta pueda acceder a una asignación alimenticia provisional mediante la solicitud que ejecute, siendo como primer requisito la correcta acreditación del grado de certeza a considerar sobre su derecho.

Variable dependiente: Demanda de alimentos a favor de los hijos menores

Una demanda de alimentos constituye una herramienta dentro del derecho de familia, herramienta que permite el acceso por la vía judicial a los alimentos necesarios para la supervivencia y existencia digna del que es considerado el alimentista.

Esta herramienta nace de la necesidad existente con relación a los alimentos, por la propia importancia que se desprende de los mismos, recordando la amplia definición que presenta dentro del ordenamiento jurídico, así como también la obligación para garantizar el acceso que poseen ciertos individuos dentro del marco legal.

1.3 Definición operacional de problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020?

1.3.2. Problemas específicos

- a) ¿Cuál es la eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación a la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos?
- b) ¿Cuál es grado de afectación del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación a la obligación alimenticia?
- c) ¿Cuál es el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación al principio de interés superior del menor y su protección especial?
- d) ¿Cuál es el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

1.4.2. Objetivos específicos

- a) Evaluar el grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación con la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos.
- b) Establecer el grado de importancia del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación con la obligación alimenticia.
- c) Establecer el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.
- d) Evaluar el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia.

1.5 Hipótesis de investigación.

1.5.1 Hipótesis general

La asignación anticipada automática al derecho alimentario en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

1.5.2 Hipótesis específicas

- a) La medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos.
- b) Es importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia.
- c) Es significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.
- d) La tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.

1.5.3 Variables y dimensiones

Definición conceptual: Medidas cautelares alimenticias

Dentro de la legislación nacional existen herramientas que brindan los mecanismos necesarios para el desarrollo satisfactorio de los procesos, procesos que en múltiples ocasiones toman una gran cantidad de años hasta alcanzar su resolución, pues el sistema judicial peruano presenta una sobrecarga de expedientes y una gran densidad poblacional en relación y comparación con el número de jueces existentes. Tomando un enfoque directo sobre que son las medidas cautelares, es necesaria saber su regulación, definición y uso dentro del proceso civil y, de forma más directa, dentro del ámbito del derecho alimentario, por lo que estas se pueden definir como una facultad que posee el juez, la cual tiene como objetivo la reducción del riesgo y las estrategias de prevención del mismo, para realizar un proceso adecuado y directo.

Definición conceptual: Obligación alimenticia

La obligación alimenticia es considerada como una obligación de primer nivel por parte del Estado, debido a la trascendencia que maneja, esta obligación encuentra su origen en los vínculos paterno filiales desarrollados por los ciudadanos, en la búsqueda por cubrir las necesidades de un individuo que se encuentre en situación de independencia, siendo en su mayoría menores de edad. Ya que la obligación alimenticia surge en la búsqueda por evitar un estado de necesidad, puede darse el caso en el que se presente una pluralidad de individuos considerados alimentantes, por lo que, para tal caso deberá procederse con el llamado prorrateo de alimentos, asegurando de esta manera ese principal objetivo final en pro del menor dependiente.

Definición conceptual: Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

Es necesario que para lograr un amplio y correcto entendimiento frente a la llamada tutela cautelar efectiva realizada dentro de los procesos alimenticios en el Perú, se tengan en claro y en cuenta las nociones fundamentales que envuelven a la misma. Es así que, se puede terminar y definir a la tutela cautelar como una herramienta legal o instituto jurídico que permite proteger al derecho que se encuentra en cuestión, no viéndose necesaria el accionar y proceder de esta tutela de forma exclusiva y única de parte, pues dentro de la búsqueda por la eficacia de la sentencia, se puede proceder con la resolución respectiva del órgano competente en caso se vean cumplidos los presupuestos y requerimientos. Este tipo de tutela cautelar se ve expedido por el profesional preparado dentro de este ámbito, el cual viene a ser el juez civil, buscando el éxito dentro del proceso que se viene desarrollando, siendo necesaria contar con una casi certeza de la solicitud en cuestión, pues el enfoque directo se da hacia el derecho que debe protegerse de forma impostergable por su propia naturaleza.

Definición conceptual: Principio superior del menor y su protección especial

Uno de los principales deberes que posee el Estado, es garantizar el cuidado y la protección de los ciudadanos que conforman la nación, buscando que estos logren desarrollar una vida social que sigue los parámetros de respeto, moralidad y buenas costumbres entre ellos, por lo que enfoca sus esfuerzos hacia la creación de normativa que permita regular esta bien en sociedad y los efectos jurídicos que surgen de la misma. Dentro del deber y la responsabilidad que posee el Estado para brindar esta seguridad a sus ciudadanos, enfoca una parte de sus esfuerzos hacia los individuos que pueden buscar una propia seguridad per se, debido a la incapacidad que poseen para la realización de ciertas actividades, y la vulnerabilidad física y emocional a la cual se encuentran expuestos, es así como nace el principio superior del menor y las herramientas necesarias para otorgarle esa protección especial.

1.5.4 Operacionalización de variables y dimensiones e indicadores

¿Cuál es la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020?				
PROBLEMAS ESPECÍFICOS	VARIABLES	DIMENSION	INDICADORES	RANGO
¿Cuál es la eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación a la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos?	Variable Independiente Asignación anticipada de alimentos automática	Medidas cautelares alimenticias	Medidas cautelares en el derecho comparado Medidas cautelares más utilizadas Marco legal de las medidas cautelares	SI NO
¿Cuál es el grado de afectación del principio de interés superior del menor y su protección especial en relación a la obligación alimenticia?		Obligación alimenticia	Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos Marco Legal de la obligación alimentaria Que abarca el derecho de alimentos en el Perú Agentes obligados a prestar alimentos Estado de necesidad del menor	
¿Cuál es el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación al principio de interés superior del menor y su protección especial?	Variable Dependiente Demanda de alimentos a favor de hijos menores	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	La tutela cautelar en el Perú Marco legal de la tutela cautelar Importancia de la tutela cautelar Jurisprudencia de la tutela cautelar	SI NO
¿Cuál es el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia?		Principio de interés superior del menor y su protección especial	Regulación legal de principio de interés superior Importancia del Principio de Interés Superior Tipos de Protección especial para el menor Relevancia Internacional	

1.6 Metodología de investigación

1.6.1 Tipo y diseño de la investigación:

a) Tipo:

Básico:

El tipo básico según (Arias, 2016) “tiene como objetivo buscar y producir nuevo conocimiento, el cual puede estar dirigido a incrementar los postulados teóricos de una determinada ciencia” (p. 48)

Esta investigación es básica ya que su estructura está desarrollada para generar un aporte tanto en la doctrina como en la legislación se base a la cual se ha pretendido realizar una modificación legislativa.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En un estudio básico no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien la realiza [...] las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos”. (p. 52).

b) Diseño

No experimental

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir en ellas, porque ya sucedieron, al igual que sus efectos. (p. 158).

En este estudio solo se realiza el análisis y observación de la problemática, sin influenciar en los factores del estudio, por lo cual no existe manipulación alguna de las variables.

Según (Arias, 2016) “En investigaciones no experimentales establece relaciones causales entre variable independiente y dependiente” “busca el porqué de los hechos, eventos y fenómenos físicos o sociales mediante el establecimiento de relaciones causa-efecto” (p.117)

Transversal

Expone (Bernal Torres, 2010) “el diseño transversal permite la obtención de información del objeto de estudio en un momento dado, por lo que son considerados fotografías instantáneas del fenómeno en análisis” (p. 118)

Es transversal dado que se trata de una investigación que ha sido limitada dentro de un espacio temporal predeterminado que es el año 2020, en donde se han realizado las acciones de investigación, así como la aplicación de la técnica de recolección de datos.

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Es transversal porque la aplicación de los instrumentos de recolección de datos (cuestionarios) fueron aplicados en un solo momento a cada uno de los elementos de la muestra (p.159)

1.6.2 Nivel, enfoque y método de la investigación

a. Nivel:

Causal

Se ha de desarrollar en un nivel descriptivo casualista ya que se busca el motivo o circunstancias de la problemática identificada para poder generar una solución viable. Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) Descriptivo Busca especificar

las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es útil para mostrar con precisión los ángulos o dimensiones de un fenómeno, suceso, comunidad, contexto o situación. (p.96)

b. Enfoque de la investigación

Cuantitativo:

Según (Sánchez J. , 2013) [es el cuantitativo por basarse en la cuantificación de datos] denominado tradicional, experimental, positivista, hipotético-deductivo, empirista, empírico-analista o racionalista, surgió en el siglo XIX y tiene como fundamento filosófico el positivismo [...]” (p.205)

Esta investigación se caracteriza por cuantificar sus datos para poder llegar a determinar si existe una eficacia en la asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores.

c. Método de la investigación

Deductivo:

Es en esta investigación donde se puede aplicar el método deductivo, el cual ha sido generado considerando un problema global, que afecta no solo a Iquitos, sino también a todo el Perú, y se busca que pueda ser aplicado en los casos particulares del derecho alimentos que poseen los menores de edad. Expone (Sánchez F. , 2018) “El método deductivo se parte de premisas generales para llegar a una conclusión particular”, “que sería la hipótesis a falsar para contrastar su veracidad, en caso de que lo fuera no solo permitiría el incremento de la teoría de la que partió (generando así un avance cíclico en el conocimiento), sino también el planteamiento de soluciones a problemas tanto de corte teórico o práctico (llamado también pragmático” (p. 108)

1.6.3 Población y muestra

a) Población

La población se compone por todos los abogados hábiles que residen en Iquitos, considerando que según (Fracica Naranjo, 1998) “el conjunto de todos los elementos a los cuales se refiere la investigación. Se puede definir también como el conjunto de todas las unidades de muestreo” (p. 46)

Tabla: Población

LUGAR	POBLACIÓN
Iquitos	Totalidad de abogados hábiles CAL 3,334

Fuente: Colegio de abogados de Loreto

b) Muestra

Expone (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “La muestra es, en esencia, un subgrupo de la población. Digamos que es un subconjunto de elementos que pertenecen a ese conjunto definido en sus características al que llamamos población” (p. 277)

La muestra se compone en este caso, de 22 unidades, los cuales tienen la habilitación para ejercer la carrera de derecho, así como conocimientos en derecho de familia, y experiencia empírica en procesos de alimentos.

(Bernal Torres, 2010) “Es la parte de la población que se selecciona, de la cual realmente se obtiene la información para el desarrollo del estudio y sobre la cual se efectuarán la medición y la observación de las variables objeto de estudio” (p. 161).

Tabla: Muestra

LUGAR	Muestra no probabilística, intencionada, accidental
IQUITOS	22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia CAL

Fuente: Elaboración propia

Criterio de inclusión y exclusión

Son las características que se aplican para extrapolara a los usuarios pertenecientes a la población que en este caso serían un total de 22 abogados, que deberán tener una especialización derecho de familia, y experiencia en el tema de la investigación. Según (Fracica Naranjo, 1998) “uno de los aspectos fundamentales para la realización de una investigación es la necesidad de conocer ciertas características de la población objeto de estudio”, y agrega “se les conoce como variables y pueden ser de tipo cuantitativo o cualitativo” (p.46)

1.6.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de datos

a. Técnicas

Expone (Witker Velasquez, 2011) “técnicas son los procedimientos prácticos que permiten seguir un método, en forma eficaz y aceptados por la comunidad científica” (p. 113).

- **Marco teórico:** para este punto se tiene que tomar en cuenta la recolección de datos documental ya que se está buscando ahondar en las fuentes doctrinarias y normativas para poder enriquecer el marco teórico, ya que la investigación ha sido desarrollada con la intención de generar un aporte a

la comunidad jurídica y científica con lo cual se busca el otorgamiento de una pensión alimenticia a favor del menor, con la mayor celeridad posible por interés superior del menor, por ende, es necesario que exista una automatización de la asignación anticipada de alimentos que permite al alimentista disfrutar de una pensión por el bien de su subsistencia, evitando de esta forma las demoras procesales y la solicitud tardía de esta medida cautelar, lo cual ha de demostrarse y sustentarse dentro del marco teórico desarrollado en el segundo capítulo de esta investigación.

➤ **Recolección de datos:**

Encuesta:

Según Alfaro Rodríguez (2012) “Toda medición o instrumento de recolección de datos debe reunir los requisitos esenciales: confiabilidad [...] y validez [...]” (p.55).

La técnica seleccionada para este punto es **la encuesta**, la cual se va a realizar en base a las variables del estudio creando 2 cuestionarios; dado que existen dos variables en el presente estudio, siendo la Variable Independiente: Asignación Anticipada de Alimentos Automática y la Variable dependiente: Demanda de alimentos a favor de hijos menores

➤ **Técnicas de Muestreo:**

No probabilístico Intencional

Ello significa que es el investigador quien a su criterio y razonabilidad va a establecer los lineamientos para las características que deben poseer los miembros de la muestra para realizar una extrapolación efectiva de la población.

Según Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista (2014) “[...] en las muestras no probabilísticas, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de

la investigación o de quien hace la muestra. [...] las muestras seleccionadas obedecen a otros criterios de investigación". (p.236)

b. Instrumentos

Cuestionario:

Se debe tomar en cuenta que la elección del instrumento para recolectar datos ha sido **el cuestionario**; el cual va a estar organizado acorde a las variables, ya que se va a crear un cuestionario por cada variable, conociendo a su vez que la técnica de recolección de datos es la encuesta, y en dichas células se va a realizar una subdivisión realizando dos preguntas por cada ítem que le corresponden, recordando que a cada variable se le suele asignar 8 ítems.

Los cuestionarios se van a aplicar a los elementos integrantes de la muestra, es decir los **22 abogados** especialistas en derecho constitucional, para poder esclarecer de esta forma la problemática identificada, así como para poder demostrar las hipótesis que se han formulado buscando exponer las conclusiones relacionadas con dicho tema.

c. Criterios de validez y confiabilidad de los instrumentos

Para poder recolectar información se hace uso de instrumentos; en este caso muestra va a ser compuesta de 22 abogados especialistas en derecho de familia. La confiabilidad del instrumento se basa en la precisión de la medición, lo que permite que al aplicarla se puedan obtener resultados más precisos, lo que construye la confiabilidad de los datos recolectados en relación con la eficacia de asignación anticipada automática por derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores.

1.7 Justificación importancia y limitaciones

a. Justificación

Según (Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2014) “Implícitamente se formulan las interrogantes ¿Ayudan a resolver algún problema real?, ¿tiene implicaciones trascendentales para una gama de problemas prácticos?” (p. 52)

Justificación teórica:

Según (Valderrama, 2010) “[...] se refiere a la inquietud que surge en el investigador por profundizar en uno o varios enfoques teóricos que tratan el problema que se explica” (p.140)

La justificación es la base de toda investigación, y en este caso se ha usado como justificación teórica diversas teorías establecidas dentro de la doctrina, la jurisprudencia y el empirismo; para ella sí o necesario que se realiza en la recolección de datos en diferentes fuentes de información como libros, revistas científicas proyectos de investigación tesis artículos científicos entre otros, tanto en material virtual como en material físico; todo ello necesario para la fundamentación teórica que ha generado las bases de la investigación que se desarrolló.

Justificación práctica

Expone (Fernández Flecha, Croveto, & Verona Badajoz, 2016) “comprender el Derecho y los fenómenos jurídicos encuentren conceptos, reflexiones, información y estrategias que les ayuden a aclarar dudas y desarrollar certezas para emprender el trabajo científico” (p. 9).

Las miras de la investigación es la viabilidad de sus resultados, las propuestas e hipótesis generadas en la investigación se han generado con la idea que sea aplicada a la realidad, por lo cual se sustenta la aplicación de la automatización de la medida cautelar en el proceso de alimentos.

Justificación metodológica

Esta investigación se ha realizado con miras a ser una investigación confiable, por lo cual ha seguido los lineamientos de la investigación científica, el cual al final se traduce en el seguimiento de las normas del manual Apa, así como de la metodología de la investigación científica, considerando que esta investigación se ha desarrollado bajo un enfoque cuantitativo. Cuyos datos precisos se pueden verificar dentro del capítulo número cuatro de este estudio.

Expresa (Valderrama, 2010) “[...] hace alusión al uso de metodologías y técnicas específicas que han de servir de aporte para el estudio de problemas similares al investigado” (p.141)

Justificación legal

Expresa (Hernández, 2005) “[...] se llenará algún vacío de conocimiento? [...] ¿la información que se obtenga puede servir para revisar, desarrollar o apoyar una teoría? [...] ¿se pueden sugerir ideas, recomendaciones o hipótesis para futuros estudios? (p.52)

Este estudio posee una base jurídica evocada en la protección del menor y sus intereses, basándose en el derecho de alimentos y la posibilidad de que la asignación anticipada de alimentos se realice de oficio, ello implica un sustento legal y jurídico, partiendo del interés superior del menor y la Convención Internacional sobre los derechos del niño, siendo todo ello estipulado dentro del segundo capítulo donde se desarrollaron las bases legales del estudio.

b. Importancia

La importancia de este estudio reside en la gran necesidad del menor del otorgamiento de una pensión alimenticia a su favor, con la mayor celeridad posible por interés superior del menor, por ende, es necesario que exista una automatización de la asignación anticipada de alimentos que permite al

alimentista disfrutar de una pensión por el bien de su subsistencia, evitando de esta forma las demoras procesales y la solicitud tardía de esta medida cautelar.

Según (Sierra Bravo, 1994). “[...] la finalidad de la investigación social en su conjunto es el conocimiento de la estructura e infraestructura de los fenómenos sociales, que permita explicar su funcionamiento [...] con el propósito de poder llegar a su control, reforma y transformación.” (p.12)

c. Limitaciones

Presupuestal

Expresa (Galan, 2008) “[...] las limitaciones de los recursos, se refiere a la disponibilidad de los recursos financieros básicos para la realización del estudio de investigación.”(p.54)

Existe una limitación dentro del ámbito económico para el desarrollo de la investigación, ya que todo estudio supone una inversión para el tesista, lo que se traduce en gastos, así que la limitación en este ámbito se refleja en las posibilidades económicas del investigador y el presupuesto que destine a la investigación, lo que se encuentra estipulado dentro del quinto capítulo de esta investigación.

Temporal

Según (Hernández Sampieri, Fernandez, & Baptista, 2014) “[...] está centrada en analizar cuál es el nivel o estado de una o diversas variables en un momento dado o bien cuál es la relación entre un conjunto de variables en un punto del tiempo [...]”. (p. 330).

Bajo el mismo razonamiento se puede decir que las limitaciones que sufre la investigación dependen enteramente del investigador, lo que se ve claramente en la tesis, ya que su crecimiento y alcanzas van a depender del tiempo que le dedique el investigador, lo que en este caso fue organizado mediante el uso del diagrama de Gantt especificado dentro del quinto capítulo de este estudio.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes de investigación

Internacionales

Grillo, L. (2018), ha realizado una investigación titulada *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido proceso*, siendo una tesis de maestría de la Universidad Andina Simón Bolívar; dentro del cual se ha trazado como objetivo el analizar la incidencia de las medidas cautelares aplicadas dentro de los procesos de alimentos verificando si las estipulaciones del debido proceso se cumplen o no. El cual posee como metodología un enfoque cualitativo, de un tipo básico, con un método analítico, de diseño no experimental, por lo cual se llegó a la conclusión de que “[...] es imprescindible que el juzgador cuente con una normativa clara que le permita aplicar un procedimiento claro y uniforme para tratar los pedidos de levantamiento de medidas cautelares, y en especial de la prohibición de salida del país, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del alimentante y de propender a restringir su libertad lo menos posible, utilizando herramientas que permitan al juzgador garantizar el derecho de las dos partes por igual [...]”(p.74)

Valencia, J. & Molina, J. (2016), ha realizado una investigación titulada *Valoración Jurídica del apremio personal como medida cautelar en los juicios de alimentos en materia de niñez*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Técnica de Machala, dentro del cual se ha trazado como objetivo el análisis de la situación jurídica y social de las personas que se encuentran en la necesidad de seguir un proceso de alimentos en favor del menor; siendo que este trabajo se ha realizado bajo un modelo metodológico en un enfoque cualitativo, realizando una investigación documental, con un método analítico, bajo un diseño no experimental, el cual es transversal; llegando a la conclusión de que “ [...] la jurisprudencia local e internacional al realizar la valoración del apremio personal, como medida efectiva en materia niñez, a través de sus organismos de control constitucional, sobre la temática propuesta en nuestro trabajo de titulación; a considerado que este mecanismo coercitivo, está originando la existencia de colisión entre dos derechos constitucionales [...] y Tratados Internacionales [...]” (p.41)

Florit, C. (2014); ha realizado una investigación titulada *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la ley 11/1981, de 13 de mayo*; siendo una tesis de doctorado de la Universidad de Murcia, dentro del cual se ha realizado como objetivo el análisis de la norma sobre el otorgamiento de alimentos y su internacionalización; ante lo cual se dio uso de la metodología de la investigación científica creando un estudio del tipo básico bajo un enfoque cualitativo, siguiendo un tipo básico, de diseño no experimental; con lo cual se obtuvo la conclusión que “[...] es evidente que sigue existiendo una línea divisoria que separa el derecho de alimentos que corresponde a los hijos menores de edad y que deviene del hecho de la filiación [...]”.(p.324)

Balcazar, L. (2015); ha realizado una investigación titulada *La prueba de solvencia económica anticipada a la audiencia de conciliación con el fin de aplicar el principio constitucional de celeridad y de economía en los procesos de alimentos provisionales, propuesta de reforma*; tesis de titulación de la Universidad Nacional de Loja, teniendo como objetivo el analizar la situación económica y de necesidad imperante de los solicitantes de la pensión alimenticia

de los menores, implementándolo como prueba en el proceso cautelar; investigación que fue llevada a cabo mediante la metodología de la investigación científica, la cual siguió un tipo básico de investigación con diseño no experimental, usando un método analítico descriptivo, y llegando con ello a la conclusión de que “El Apremio Personal desde su inclusión en el Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia, como medida de sanción a los alimentantes morosos no ha resuelto el problema, pues aunque se prive de la libertad al alimentante éste consigue la manera de salir sin haber pagado la deuda en su totalidad” (p.113)

Argoti, E. (2019); ha realizado una investigación titulada *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia*, siendo una tesis de doctorado de la Universidad de Salamanca, planteando como objetivo analizar las implicancias del delito de abandono de la familia en relación con el proceso de pensión alimenticia y su consecuencia de pena privativa de libertad ante el incumplimiento; realizado mediante la metodología de la investigación científica, con un trabajo de tipo básico, el cual sigue un diseño no experimental, de índole transversal, dando uso a un método descriptivo, llegando a la conclusión de que “[...] El sistema procesal actual, aún con el mantenimiento del apremio personal, no ha logrado disminuir la morosidad en el pago de este tipo de obligaciones [...]” (p.257)

Nacionales:

Carrasco, S. & Graus, P. (2019); ha realizado una investigación titulada *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, habiendo planteado el objetivo consistente en analizar los criterios jurídicos que son utilizados por los juzgadores dentro de un determinado lugar para la otorgación anticipada de alimentos y hacer que estos mismos sean aplicados de oficio; el cual se ha realizado mediante una metodología consistente en un enfoque cualitativo usando un método descriptivo, en un a investigación

del tipo básico y de diseño no experimental, llegando a la conclusión de que “Los criterios jurídicos utilizados [...] son el principio el carácter positivista de la norma, la garantía del principio del interés superior del niño, como principio; y el carácter funcional y regulador del derecho.” (p.83)

Chávez, M. (2017); ha realizado una investigación titulada *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo*, siendo una tesis de titulación de la Universidad Ricardo Palma, habiendo planteado el objetivo consistente en analizar la determinación pensionaria de alimentos dentro del sistema judicial, el cual se ha realizado mediante una metodología de enfoque cualitativo, ya que se da uso de un método analítico, basado en un diseño no experimental de corte transversal, dando uso de un análisis documental, llegando a la conclusión de que “[...] en el derecho de alimentos [...] es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad”. (p.114)

Chipayo, W. (2019); ha realizado una investigación titulada *La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia*, tesis de titulación de la Pontificia Universidad Católica del Perú; habiendo planteado el objetivo consistente en analizar la controversia suscitada ante la ineficiencia de la tutela cautelar en los procesos de familia considerando el otorgamiento de oficio de la asignación anticipada de alimentos; investigación realizada bajo los principios de la investigación científica, bajo un enfoque cualitativo, habiendo dado uso a un método casualista, considerando a la teoría fundamentada, bajo un diseño no experimental, llegando a la conclusión de que “La tutela cautelar [...] para cautelar o tutelar derechos que por su urgencia o necesidad deben brindarse y no tener que esperar la decisión final en el proceso que por cierto son latos, que a la postre en muchas ocasiones desaparece la necesidad o se causa el perjuicio que vendría en irreparable” (p.29)

Flores, J. (2016); ha realizado una investigación titulada *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014*, siendo una tesis de maestría de la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann; habiendo planteado el objetivo consistente en determinar de qué manera la ineficacia del incumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil, influye en la concesión del derecho alimenticio; siendo que dicha investigación se ha trazado dentro de los lineamientos de la metodología científica, de ello se aplica un enfoque cuantitativo dentro de un tipo básico de investigación, en un diseño no experimental y de corte transversal, llegando a la conclusión de que “La ineficacia del cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil influye significativamente en la concesión del derecho alimenticio, en la Corte Superior de Justicia de Tacna, año 2014, debido al coeficiente Rho Spearman es 683, asimismo, el pvalor es 0,00 es menor que el nivel de significancia es 0,05”(p.117)

Berrios, D. (2018); ha realizado una investigación titulada *La unificación de los procesos de familia en el Perú*; siendo una tesis de titulación de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo, habiendo planteado el objetivo consistente en el análisis de la unificación procesal de alimentos, tenencia, y régimen de visitas, con lo cual se disminuya la carga procesal; investigación que siguió los lineamientos de la metodología científica, siendo de tipo básico, siguiendo un enfoque cualitativo, con un diseño no experimental de corte transversal, llegando a la conclusión de que “resulta necesaria una legislación en la que se permita la unificación procesal de las materias de tenencia, alimentos y régimen de visitas, en aquellos casos donde es la misma persona quien solicita dichas pretensiones, cuya competencia le correspondería al Juez Especializado de Familia en base al Principio de Especialidad”(p.113)

2.2 Bases legales

Nacionales

✓ **Código de los Niños y Adolescentes mediante el Decreto Ley N° 26102**

Dentro de dicho código, en el Perú se estipulan Las diversas normas que regulan las necesidades y derechos de los niños y adolescentes, así como los procesos y procesos especiales como el proceso único.

✓ **Constitución Política del Perú artículo 139 inciso 6**

En dicho articulado se reconoce como una norma constitucional al **principio de pluralidad de instancias**, el cual posibilita el mejor control de las sentencias expedidas por el juez evitando así las deficiencias o arbitrariedades pero al mismo tiempo se considera uno de los principales motivos por el cual los procesos que deberían ser cortos como los de alimentos régimen de visitas o tenencia se extienden de manera desproporcionada y terminan requiriendo varios años de litigio a pesar de que la norma estipula claramente que debe existir celeridad en los **procesos en especial en el de los niños**.

✓ **Título preliminar del código de niños y adolescentes artículo IX y el Código Civil**

En estas normas se encuentra estipulado la garantía del debido proceso la cual se encuentra constitucionalmente reconocida, la cual se debe garantizar aún más en los procesos en los cuales los menores son los beneficiarios o en todo caso a quienes les debe proteger, garantizando con ello la administración y proceso judicial del menor como alimentista.

✓ **Tribunal Constitucional sentencia N° 02079 -2009 – PHC/TC**

Estipula que los Derechos del Niño vinculan y obligan a entidades particulares y públicas adoptar actos y medidas acorde al interés superior del menor ya que se debe brindar con cuidado. Es por ello que concurda con el objetivo de hacer las medidas cautelares de asignación anticipada de alimentos una acción de oficio

que se emita inmediatamente presentada demanda aplicar el mínimo de tiempo posible.

Internacional

✓ Convención sobre los derechos del niño

Esta convención es el tratado internacional adoptado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en donde se le reconoce al menor no solo como sujeto de derechos, sino también como derecho primordial ante los particulares y el estado.

✓ Interés superior del menor – principios fundamentales de la C.D.N.

Este interés es la base fundamental del cambio que se ha deseado generar dentro de esta investigación siendo que el interés superior del menor es la razón por la cual el Poder Judicial debería realizar de oficio la aplicación de la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar del proceso de alimentos a favor del menor considerando la necesidad imperiosa de los menores de recibir dicha pensión alimenticia.

✓ Convención Interamericana Sobre Obligaciones Alimentarias

Es en este tratado legal internacional donde se desarrollan las implicaciones y razones para la exigencia de las obligaciones alimentarias de los niños, niñas y adolescentes, es por ello que se tratan a su vez las mejores formas de brindar protección y agilidad jurídica, brindando preceptos legales y principios que son determinantes y de obligatorio cumplimiento para los estados suscritos a esta convención, considerando estos preceptos para la modificación que se planteó en esta investigación dentro de las normativas peruanas, para lograr la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar de oficio, aplicándolo de manera obligatoria dentro del proceso para establecer alimentos en favor del menor.

2.3 Bases teóricas

2.3.1. Variable Independiente: Asignación anticipada de alimentos automática

Los alimentos representan un derecho fundamental para todo individuo, por lo que el otorgamiento de este derecho por parte del Estado se desarrolla durante el inicio de la vida de la llamada persona natural, respondiendo a la naturaleza trascendental del mismo.

A causa de la correcta prestación por parte de los encargados del mismo, se consigue que la persona natural durante los primeros años de vida, hasta que alcance una edad adulta que le garantice la autosuficiencia, con el fin de que el individuo menor de edad o mayor de edad establecido bajo ciertos parámetros por ley, no caiga dentro de una clasificación conocida como estado de necesidad, clasificación o condición que vulnera la integridad humana y genera una consecuencia grave para la salud, aspecto que también se encuentra considerado como derecho fundamental.

Con el objetivo de garantizar el correcto cumplimiento de la prestación de alimentos o prestación alimentaria, debido a su naturaleza de derecho fundamental, el Estado peruano ha contemplado las diversas condiciones laborales en las cuales se puede encontrar el individuo que posee la obligación de realizar, cumplir y garantizar dicha prestación, el cual es considerado la parte alimentante, buscando la priorización en el cumplimiento del mismo y que de esta forma, la parte alimentista no se adentre en los parámetros del llamado estado de necesidad.

De esta idea, nace la llamada asignación anticipada de alimentos, enfocada al cumplimiento de esta prestación, la misma que se encuentra debidamente regulada dentro del Código Procesal Civil, en el artículo 675, el cual hace mención con el proceso que se debe realizar para esta figura del derecho de familia, haciéndose un énfasis especial en los descendientes menores de edad que por su propia edad, no pueden

subsistir per se, recayendo toda responsabilidad en los padres de acuerdo a ley.

Asimismo, este artículo pone en evidencia las estrategias y herramientas utilizadas por el Estado en la búsqueda de la adecuada protección hacia los niños y adolescentes, los cuales son individuos que presentan necesidades más recurrentes en comparación con los ciudadanos adultos, los cuales pueden evitar un estado de necesidad en base a las posibilidades que tienen para desarrollar una adecuada vida laboral.

Las pretensiones alimenticias, al ser consideradas de importancia prioritaria para el Estado y el derecho, brindan herramientas que garanticen el cumplimiento de la misma, como vienen a ser las denominadas medidas cautelares sobre el fondo, las mismas que buscan anticipar en cierta manera el que será el desarrollo del proceso, en otras palabras, el pronunciamiento final por parte de la autoridad competente.

Para tal concepto, la asignación anticipada de alimentos otorga la facultad a la parte demandante para que esta pueda acceder a una asignación alimenticia provisional mediante la solicitud que ejecute, siendo como primer requisito la correcta acreditación del grado de certeza a considerar sobre su derecho.

Entonces, es esta asignación anticipada la que permite que el alimentista pueda sobrellevar el tiempo que dure el proceso judicial sin verse afectado o caer incluso en un estado de necesidad, cubriendo con las necesidades básicas del individuo dependiente.

Se vuelve un factor fundamental el hacer énfasis en la naturaleza excepcional de la aplicación de esta asignación anticipada, siendo su aplicación automática según decisión de la autoridad judicial competente, recurriendo a los ámbitos claves que determinan el proceso de alimentos en el Perú, tomando en cuenta ambas partes del mismo, como es el estado de necesidad en el que pueda encontrarse el alimentista, considerando el grado del mismo, así como también la posibilidad económica que posee el alimentante para asegurar la prestación en cuestión.

Por la función que cubre la asignación anticipada y la importancia que se le otorga dentro del ordenamiento jurídico peruano, la definición que se le otorga tiene la capacidad enmarcar esta importancia, como menciona (Canales, 2009) En tal sentido la asignación anticipada supone fijar en un proceso, una pensión alimenticia provisional mientras se determina o fija la pensión alimenticia definitiva, con la finalidad de garantizar los alimentos de los dependientes del demandado (p.149).

En tal sentido se podría definir a la asignación anticipada como una institución del derecho procesal civil, enfocado dentro de la rama del derecho de familia, pues constituye una herramienta condicionada para la correcta salvaguarda del proceso de alimentos, resaltando la labor que posee el Estado para brindar especial protección a los niños y adolescentes.

De esta forma, se faculta al alimentista que presenta un evidente estado de necesidad al no infringir a los derechos fundamentales de los cuales es titular por su condición, asegurando el bienestar del alimentista mientras este sea titular del derecho en cuestión, desarrollando los efectos del mismo para que de esta manera pueda ser partícipe del derecho recurrente mientras se ve administrado el proceso.

Por este motivo se puede interpretar que, la asignación anticipada de alimentos automática toma un lugar sumamente fuerte e importante cuando la parte alimentista observa necesaria la regulación, para un adecuado compromiso, aplicación y desarrollo de quien viene siendo parte de su proceso, pues el interés supremo es el que se considera de un individuo que no se encuentra en la plena capacidad de desarrollar actividades que le permitan ser autosuficiente

En síntesis, la asignación anticipada es una facultad otorgada por el juez a la parte que solicita los alimentos, debiendo ser clara la relación paterno-filial entre las partes y la necesidad de protección al menor y adolescente para que se logre consolidar de una manera adecuada el derecho alimentario que posee.

2.3.1.1. Dimensión: X1: Medidas cautelares alimenticias

Dentro de la legislación nacional existen herramientas que brindan los mecanismos necesarios para el desarrollo satisfactorio de los procesos, procesos que en múltiples ocasiones toman una gran cantidad de años hasta alcanzar su resolución, pues el sistema judicial peruano presenta una sobrecarga de expedientes y una gran densidad poblacional en relación y comparación con el número de jueces existentes.

Tomando un enfoque directo sobre que son las medidas cautelares, es necesaria saber su regulación, definición y uso dentro del proceso civil y, de forma más directa, dentro del ámbito del derecho alimentario, por lo que estas se pueden definir como una facultad que posee el juez, la cual tiene como objetivo la reducción del riesgo y las estrategias de prevención del mismo, para realizar un proceso adecuado y directo.

Las medidas cautelares alimenticias buscan que se pueda anticipar lo que sería el resultado del proceso, siendo aplicadas para este ámbito del derecho las llamadas medidas cautelares sobre el fondo, las cuales van acorde a la pretensión principal de dicho proceso.

En este sentido, previa solicitud de parte, el Estado brinda los mecanismos y medidas para asegurar un eficaz y eficiente proceso, otorgando una solución que responda a la problemática, más allá de la prolongación en el tiempo que pueda existir durante el proceso.

1. Medidas cautelares en el derecho comparado

Las medidas cautelares alimenticias son acciones necesarias otorgadas de acuerdo al contexto de vulnerabilidad que se presente en la realidad de los agentes implicados, este se realiza a pedido de parte independientemente de la índole en la que se encuentre el caso en cuestión.

Es decir que una de las partes debe solicitarle al juez estas medidas con la finalidad de salvaguardar a los agentes que, dentro del proceso judicial puedan encontrarse en una situación de vulneración o estado de necesidad, esto dentro del contexto de pensión alimentaria se toma mucho más en cuenta la protección de la integridad del menor de edad que se encuentre en peligro, complemento a ello tenemos a (Echandía, 1997) La ley procesal contempla medidas especiales para asegurar el éxito del proceso y el efectivo cumplimiento de la sentencia una vez ejecutoriada (p.413) Por tanto, podemos inferir que, las medidas cautelares son garantías legislativas otorgadas a las partes con la finalidad objetiva de cumplir con la sentencia en todo el concepto de la palabra y haya na justicia completa para ambas partes.

Dentro del derecho comparado tenemos la legislación ecuatoriana en donde se estima de acuerdo a La Convención Interamericana sobre Cumplimiento de Medidas Cautelares, dictada en Montevideo el 08 de mayo de 1.979, y ratificada por el Ecuador el 05 de mayo de 1.982, en su artículo 1, establece que las medidas cautelares “Se utilizan para indicar todo procedimiento o medio que tienda a garantizar los resultados o efectos de un proceso actual o futuro en cuanto a la seguridad de las personas, de los bienes o de las obligaciones de dar, hacer o no hacer una cosa específica, en procesos de naturaleza civil, comercial, laboral y en procesos penales en cuanto a la reparación civil.”.

Dentro de su regulación jurídica legal dentro de la esfera de regulación alimentaria para el menor de acuerdo a la reglamentación de su Código General de Procesos (COGEP) , específicamente en su artículo 134 se encuentra el apremio personal, regulado con la finalidad de cumplimiento de la obligación de la pensión de alimentos por parte de su responsable o responsables alimentarios, esta medida se conceptualiza en que, teniendo como condicional el cumplimiento de la parte responsable de otorgar la pensión alimenticia o de lo contrario esta, recaerá

sobre sus bienes y considerada como medida cautelar personal de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal vigente dentro del territorio nacional ecuatoriano.

Dentro de la legislación nacional tenemos la Ley N°29803 Ley que Modifica los artículos 608 Y 675 del código procesal civil incorporando el vaso de otorgamiento de la medida de asignación anticipada de oficio para los hijos menores de edad con indubitable vínculo familiar con el demandado, esta se puede conceptualizar en que, dentro del proceso judicial de pensión alimenticia se incluye una pensión provisional para que el menor no se encuentre en estado de necesidad salvaguardando sus derechos.

Podemos concluir que, en ambas legislaciones se tiene como prioridad principal que el menor de edad no se encuentre en un estado de vulnerabilidad y que las necesidades de este sean atendidas por las partes responsables, sin embargo, es necesario acatar que este objetivo debe estar presente durante y después de expedirse el proceso de alimentos para que el menor pueda desarrollarse comúnmente dentro de su contexto social individual de manera adecuada en todos sus aspectos.

2. Medidas cautelares más utilizadas

Si bien las medidas cautelares se realizan de manera universal y se utilizan de acuerdo a la necesidad que demande el caso, dentro de la esfera legal de pensión alimenticia es importante aclarar que una variante importante es la búsqueda perpetua de valorización de la integridad del menor para que este no se encuentre en un estado de necesidad por parte de los responsables a largo de este, entre estas medidas, las más concurrentes son los previstos en los artículos 563 y 564.

Prohibición de ausentarse del país; Esta medida regula la movilización voluntaria de demandado a su predisposición dentro de los límites territoriales nacionales, de acuerdo Al artículo 563 del Código Procesal Civil dentro de la esfera de procesos por pensión

alimenticia, este tiene como condicional la acreditación definitiva del vínculo familiar.

Esto se da durante el proceso de pensión alimentaria ya que la norma establece que la medida mientras no se garantice el cumplimiento de la asignación anticipada o la misma pensión alimenticia existente y debe darse a pedido de arte del demandante, de igual manera, esta medida se da independientemente del cumplimiento previo de la pensión de alimento por parte del responsable paterno, esto dentro del marco legal de la jurisdicción del territorio nacional se toma en cuenta como norma principal la Ley N°29279 Ley que Modifica los Artículos 563,564 y 675 del Código Procesal Civil sobre alimentos

El informe por escrito al centro de trabajo: Adscrito legalmente dentro de la norma legislativa nacional, dentro del artículo 564 del Código Procesal Civil establece que la medida cautelar presente se desenvuelve cuando, a pedido de parte, se le exige al centro laboral de trabajo un informe sobre los egresos que este genera individualmente con el demandado en cuestión, con la finalidad de garantizar la transparencia de la demanda civil, esto en materia alimentaria, se desenvuelven en la facultad de los magistrados de exigir al demandado con la finalidad de que se le exija al demandado una cantidad u porcentaje real sobre los casos de pensión alimentaria para que no existan excesos o precariedades que puedan poner en estado de necesidad tanto al menor de edad como al demandado responsable alimentario, y que de acuerdo a ello, ambas necesidades estén cubiertas paralelamente.

En conclusión, dentro de las dos medidas cautelares más utilizaos en materia de alimentos, si bien ambas corresponden a hechos emitidos durante el proceso, conllevan a la misma finalidad, priorizar la integridad del menor y de su responsable paterno, la similitud entre ambas es el compromiso obligacional de pensión de alimentos entre la parte demandada y el menor hijo alimentario, uno

con esfera de limitación de su desenvolvimiento voluntario dentro de un territorio determinado (prohibición de ausentarse) y el otro a manera de garantía de la transparencia de los procesos legales de pensión alimentaria (Informe del centro de trabajo).

3. Marco legal de las medidas cautelares

Se sabe que la reglamentación legal de las medidas cautelares en torno a lo que se refieren los procesos legales civiles, entre ellos se encuentra la materia de pensiones alimenticias se regulan dentro del código procesal civil, específicamente en el Título IV Proceso Cautelar, el cual se encuentra dividido en 2 capítulos.

El primer capítulo del presente título se conceptualiza en abarcar lo que se resume y cómo funcionan las medidas cautelares, esto dentro de su subtítulo único en donde se especifica tanto el juez competente para emitir y cuáles son los requisitos que debe presentar este para que la medida sea efectiva de acuerdo al caso otorgado para el cumplimiento exitoso de la justicia dentro de la esfera que este comprende.

De forma paralela, este capítulo también comprende las acciones sancionadoras en caso la medida se encuentre en contra de las partes o que haya sido ejecutada con mala intención, estipulado en el artículo 621 Sanciones por medida cautelar innecesaria o maliciosa, entonces es importante acatar que, lo que busca estas medidas cautelares es que la parte más vulnerable se encuentre protegida por el estado durante y posterior al proceso judicial, estas deben ejecutarse como medida de emergencia para que no existan excesos que vulneren la integridad de la parte opositora, lo anterior plasmado en la materia de alimentos se debe considerar que si bien ambas partes deben estar amparadas y justamente criticadas por el juez encargado, este tiene como fin principal velar por la integridad del menor, es decir que las medidas cautelares se ejercen con la finalidad de que ambas partes se

encuentren satisfechas, este debe inclinarse por la situación que favorezca mejor al menor de edad

El segundo capítulo abarca principalmente las medidas cautelares específicas, es decir que abarca el tema cuantitativo objetivo de cuáles son las medidas cautelares, esto dentro del Código Procesal Civil se divide en un único capítulo Medidas Cautelares Específicas y 4 subcapítulos: Medidas para futura ejecución forzada, en donde consta de diferentes acciones con un fin específico, esto puede considerarse como una condicional para la obligación de una acción ordenada por la autoridad competente, medidas temporales sobre el fondo, esta medida de acuerdo al artículo 674 esta se conceptualiza en anticipar una acción revocable siempre y cuando esta no altere el orden público, esto dentro de la materia de pensión alimentaria se manifiesta en la tutela anticipada teniendo como fin que el menor se encuentre bajo tutela de un responsable paterno y no se encuentre en un estado de vulnerabilidad o necesidad, estipulado dentro de la normal legislativa nacional en el artículo 675 Asignación Anticipada De Alimentos de acuerdo a determinadas condicionales estipuladas en el presente artículo, esto concordante con el artículo 677 Asuntos De Familia E Interés De Menores.

Medidas innovadoras se conceptualiza principalmente en optar por el objetivo de reparar un daño y paralelo a eso reponer un estado de hecho y medidas de no innovar se ejecuta de manera excepcional y solo cuando no haya otra alternativa que pueda ser ejecutada de acuerdo a la ley.

4. Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos

La importancia de las medidas cautelares dentro de la materia de alimentos se basa principalmente en que el menor no se encuentre en un estado de necesidad durante del proceso en el que el juez delibera la decisión, sin embargo, a ello tenemos que

agregar que todas a las partes del proceso sean juzgadas legalmente de acuerdo a sus necesidades y oportunidades de acuerdo al contexto que vive cada uno de manera individual.

Las medidas cautelares se enfocan principalmente en el cumplimiento de las obligaciones del padre responsable alimentario para el menor de edad, el concepto de obligación se puede inferir de un compromiso para otorgar cierto bien o servicio a otra en beneficio de esta, complemento a ello se define como (Caballenas, 2019) El vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa." Sin embargo, la voluntad es una variable que no siempre se encuentra presente en las partes.

Dentro de la materia alimenticia el compromiso paternal recae directamente sobre los tutores legales del menor de edad, este al ser definido por el estado como un ser prioritario en el que las autoridades competentes deben tomar en cuenta su bienestar integral como de los contextos en los que se desarrolla las medidas cautelares ayudan a otorgar garantías para el presente fin.

Las medidas cautelares se formulan como garantías aptas dentro de la esfera legal y aplicables a las realidades de los ciudadanos para verificar el cumplimiento de una determinada acción, esto se entrega en caso de que el incumplimiento de una acción vaya en contra de una de las partes, consecuentemente, la otra parte afectada se encuentre en estado de necesidad y, por tanto, este necesite de la intervención de una autoridad competente para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

Entonces, dentro de la materia de pensión alimenticia la importancia de estas medidas recae en que no se puede suponer que la responsabilidad se pueda resolver de manera dubitativa por parte de responsable pensionario, si se han mostrado las pruebas o existen posibilidades ya sean contextuales o de índoles externas que puedan significar un factor de riesgo para la integridad del menor, por tanto la existencia de estas medidas son necesarias ya

que funcionan a favor del menor y estas se resuelven de acuerdo a condicionales contextuales de los agentes responsables alimenticios.

En conclusión, si bien la voluntad es una variable más no una condicional para el cumplimiento de este, lo que se prioriza es el bienestar del menor de edad y con este la integridad personal y contextual, las medidas cautelares son determinantes que garantizan la eficacia del cumplimiento de estas medidas dictadas legalmente por la autoridad competente.

Pese a ello, estas medidas deben dictarse de acuerdo a la necesidad en la que se encuentre el menor refiriéndonos a la materia de pensión alimenticia, es decir que, si bien se tiene que asegurar el bienestar del menor, parte de la tarea del juez es medir de acuerdo al nivel proporcional en el que se encuentra y si es necesario optar por estas medidas para salvaguardar la seguridad de este.

2.3.1.2. Dimensión: Obligación alimenticia

La obligación alimenticia es considerada como una obligación de primer nivel por parte del Estado, debido a la trascendencia que maneja, esta obligación encuentra su origen en los vínculos paterno filiales desarrollados por los ciudadanos, en la búsqueda por cubrir las necesidades de un individuo que se encuentre en situación de independencia, siendo en su mayoría menores de edad.

Ya que la obligación alimenticia surge en la búsqueda por evitar un estado de necesidad, puede darse el caso en el que se presente una pluralidad de individuos considerados alimentantes, por lo que, para tal caso deberá procederse con el llamado prorrateo de alimentos, asegurando de esta manera ese principal objetivo final en pro del menor dependiente.

Por este motivo, un recordatorio fundamental dentro de la obligación alimenticia y el prorrateo de alimentos es el vínculo familiar que previamente existió, el cual recae en los principios de

asistencia y solidaridad, como menciona (Chavez, 2017) En el caso de la pluralidad de obligados nos encontramos frente a una obligación mancomunada, pero no solidaria, por ende, cada alimentante se encargara de su porcentaje resultado del prorratio de la obligación (p.53).

Lo anterior genera una interpretación de la obligación alimenticia y la facultad que esta posee para otorgar una división dentro de esta responsabilidad, logrando que cubra en un porcentaje total la situación de necesidad para el individuo dependiente.

1. Marco Legal de la obligación alimentaria

Dentro de la comprensión entendida de la importancia de ejercer a obligación alimentaria, que al ser la voluntad una variante más no una condicional de los responsables alimentarios, esta se debe regular dentro de la normativa legal formal para ejercerlo dentro de los parámetros que regulariza el Estado y que la autoridad competente tenga una base legal para regularizar dichas acciones obligando al responsable paterno a ejercer su deber alimentario, independientemente de la voluntad que este tenga, esto con la finalidad de proteger la integridad del menor de edad a cargo de este.

Actualmente la obligación paternal se encuentra regida bajo nuestra legislación 475 Prelación De Obligados A Prestar Alimentos reglamentado en capítulo primero Alimentos del Título 1 Alimentos Y Bienes De Familia de la sección cuarta Amparo Familiar establecido en el Código Civil, en donde se explica el nivel jerárquico de compromiso con el hijo menor de edad, esto bajo la condicionalidad de establecerse cuando hay una pluralidad de agentes involucrados en la responsabilidad del menor.

Concordante a ello, como premisa por el artículo 235 Deberes de los padres e igualdad entre los hijos se establece que ellos son el principal o principales responsables del manejo de la subvención de alimentos y lo que este comprende, para que el

menor no se encuentre en un estado de necesidad y pueda desarrollarse en un contexto ameno y adecuado para su desarrollo integral, enajenado la igualdad entre todos los hijos del conyugue y responsabilidad de la formación del menor, se establece con ello su relación con el artículo 478 del presente código y 479 en donde se suponen los temas de la subsistencia personal.

Es decir que, se estipulan los casos en donde si bien se tiene que tomar en cuenta la subsistencia personal de los obligados a responder por la pensión alimenticia del menor, de acuerdo a las situaciones socioeconómicas esta no podrá ampararse en todo el aspecto completo de sus ingresos, lo cual no es impedimento para que las necesidades del menor sean atendidas para que este no se encuentre en un estado de vulnerabilidad, por ende se opta por la obligación o traslado de pensión alimenticia regidas de acuerdo a sus artículos anteriores, para que este pueda desenvolverse dentro de los parámetros regulatorios establecidos por la ley, sin embargo esta obligación recae principalmente por los padres responsables en un primer plano legislativo,.

Paralelo a ello, tenemos que tomar en cuenta el Código de los Niños y Adolescentes, dentro del Capítulo IV Alimentos definido en el artículo 93 del presente código, se refiere a cuáles son los parientes a cargo del menor de edad en caso, como especifica el mismo artículo "Por ausencia de los padres o desconocimiento de su paradero." En donde se presentan en el siguiente orden: 1. Los hermanos mayores de edad, 2. Los abuelos, 3. Los parientes colaterales hasta el tercer grado, 4. Otros responsables del niño o adolescente.

Asimismo, se especifica en el artículo 94 que independientemente de la patria potestad o tutela que este ejerza sobre el menor de edad, los padres del menor se encuentran en la posición obligatoria de ejercer esta responsabilidad en beneficio del menor de edad.

2. Que abarca el derecho de alimentos en el Perú

El derecho de alimentos es imprescindible e indispensable para el correcto desarrollo de la persona que se encuentra en estado de necesidad, sin embargo, de acuerdo a la legislación nacional en sus diferentes fuentes, el Estado es responsable de otorgar potestad a los tutores responsables a cargo de primar por la subsistencia de estos hasta que cumplan la mayoría de edad.

En base a ello se presentan diversas variables, pero con un mismo fin, que el menor se desarrolle no solo la parte objetiva que comprende sus subsistencia personal, sino también que su formación se encuentre bajo contextos que no puedan influir de manera negativa o que signifiquen un peligro a la integridad del menor, con esto se refiere a factores de riesgo contextuales, como por ejemplo una variable que se presenta constantemente en las situaciones nacionales en torno a las familias es la violencia física o psicológica por parte de uno de los agentes de esta, en estos casos el Estado debe hacer responsable del menor y tomar medidas a cargo para que el menor no se desarrolle bajo perspectivas de realidad inmorales y poner como objetivo principal evitar secuelas psicológicas, esto abarca la esfera subjetiva que busca una regulación completa del ambiente del menor para no causar perturbaciones psicológicas y afecte su desarrollo integral.

Dentro de la legislación nacional que comprende las normativas formales aprobadas por la ley, tenemos la regulación del concepto de alimentos dentro del Código Civil en la Sección Cuarta Amparo Familiar título 1 Alimentos Y Bienes De Familia estipulado en el capítulo primero ALIMENTOS comprendido en el artículo 472, Definición que se comprende a los alimentos como lo determina la norma "Lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido, habitación, vestido, educación, (...) según la situación y posibilidades de la familia", concordante a ello se tiene estipulado en el Código de los niños y adolescentes dentro del Capítulo IV Alimentos en el artículo 92.

Las características que posee el derecho alimentario son de forma intransmisible, es decir que el agente beneficiado no puede transmitir sus derechos dejándolo a este sin amparo de su subsistencia o llevándolo a un inminente estado de necesidad, por lo que es irrenunciable, es decir que, el niño o adolescente no puede suponer de renunciar a sus derechos de sustentabilidad sobre su persona dejándose en una situación de riesgo intransigible, es decir que su sometimiento a estos Derechos a favor, no se pueden basar a voluntad del menor o de sus titulares paternos, sino que los adquiere de manera permanente he invariable hasta los 18 años de edad e incompresible.

Todas estas características se encuentran debidamente reguladas bajo los regímenes legales otorgados por el estado de acuerdo al artículo 487 del primer capítulo del primer título de la cuarta sección del Código Civil vigente.

En conclusión, los alimentos dentro del concepto legal que comprende la legislación nacional suponen todos los elementos de necesidad del menor para poder desarrollarse satisfactoriamente en sociedad, sin embargo, estas se otorgan a medida de las oportunidades e ingresos que compartan los padres, es decir que se otorgan proporcionalmente a las posibilidades de los padres, no obstante, esto no es una condicional o una constante que pueda afectar la presencia de este derecho sobre el hijo menor de edad.

3. Agentes obligados a prestar alimentos

Si bien hay una obligación para el menor de edad y este debe darse en proporción a las necesidades que este presenta englobando todo lo que conceptualiza la materia de alimento, sin embargo, es importante aclarar los agentes que intervienen dentro de este proceso con el fin de salvaguardar las necesidades del menor y mantener su integridad.

Dentro del marco legal de los agentes involucrados en la responsabilidad civil de la pensión de alimentos correspondiente a la subsistencia del menor de acuerdo al artículo 93 del Código de

los Niños y Adolescentes presenta este orden de tutores prioritarios de acuerdo al grado de consanguinidad, en donde se menciona que, si los padres se encuentran indispuestos para realizar su labor, esta responsabilidad recae en una primera línea a los hermanos mayores de edad, en un según plano se aplica a los ascendientes de los padres, que vendría siendo los abuelos, es decir los parientes consanguíneos en línea ascendente, como tercer agente en consideración para la adaptación de este papel tutelar se toman en cuenta a los parientes vinculados de manera horizontal con la limitación del tercer grado de vinculación consanguínea, como último eslabón del orden de preferencia tutelar del menor se adhieren terceros responsables del niño o del adolescente que se encuentre desamparada su integridad y necesite de un tutor.

Dentro del proceso de pensiones de materia alimenticia en torno a hijos menores de edad, una de las partes es la encargada de destinar los fondos monetarios para la subsistencia del hijo menor de edad en términos materiales mientras la otra parte opta por la tutela de este ya sea de manera parcial o totalitaria, al encontrarse esta figura se aplica el artículo 477 Prorrateo de la pensión alimenticia

El prorrateo de alimentos quiere decir que en caso de pluralidad de agentes responsables de la subsistencia del menor, estos son los encargados de la responsabilidad alimenticia y se dividen los gastos e ingresos necesarios para que se resuelva a favor del menor, esto concordante con el artículo 95 del Código de los niños y adolescentes, en donde se reitera que esta figura cabe con la condicional de que se lleve a cabo si una de las partes se encuentra impedida de cumplir con las expectativas en cuanto a criterios cuantitativos, de acuerdo a los ingresos del que este hace recepción mensualmente.

Dentro del proceso de prorrateo, se puede ejecutar sin la necesidad de que un juez lo avale o a su criterio, este dicte que es

a la mejor decisión para proteger las necesidades del menor, es decir que el sistema de prorrateo se puede otorgar ya sea de oficio, a pedido de parte o por previo acuerdo por ambas partes, esta última modalidad es posteriormente aprobada por el juez competente para que se haga efectiva.

En resumen, el agente obligado a prestar pensión en materia de alimentos se encuentra en un primer momento bajo los tutores legales del menor, sin embargo, este puede preceder a sus familiar o terceras personas si estos se encuentran incapacitados.

4. Estado de necesidad del menor

El estado vela principalmente por las personas que se encuentren en estado de necesidad y se le otorga esta condición a una persona incapaz de desenvolverse por sí mismo en la sociedad, ya sea por factores físicos o cognitivos, y por tanto necesiten de la responsabilidad de un tercero para que pueda subsistir de manera plena, esta condición se les aplica a todas las personas menores de 18 años de edad, y esta responsabilidad se le otorga a sus tutores paternos u otros agentes filiados consanguíneamente de acuerdo a artículo 93 del Código de los niños y adolescentes.

La obligación alimentaria consta de no dejar al menor de edad en un estado que pueda afectar su integridad física o moral, este es un derecho inherente y temporal al niño o adolescente y el Estado prevalece este derecho hasta que este cumpla la mayoría de edad.

Dentro de la materia de pensión de alimentos, es el juez el que determina la proporcionalidad del grado de necesidad en el que se encuentra el menor de edad de acuerdo a sus necesidades fisiológicas y sociales, este indicador de necesidad del menor es una determinante importante ya que puede significar una variable en cuanto al monto cuantitativo que recibirá el menor, por tanto, el juez debe tomar en consideración todo lo regulado en torno a lo que se refieren los alimentos, esto con la finalidad de que haya un

equilibrio entre las posibilidades del responsable alimentante y el beneficiado alimenticio, como complemento a ello tenemos el artículo 148.1 del Código Civil “La obligación de dar alimentos será exigible desde que los necesitare, para subsistir, la persona tenga derecho a percibirlos”. En este caso la única condicional que se le otorga al beneficiado de los tutelares responsables alimentarios es que este sea menor de edad, ya que la legislación nacional presume el estado de necesidad hasta que este cumpla los 18 años de edad, salvo excepciones.

Un punto importante a tratar dentro del estado de necesidad del menor es la posibilidad que presenta el alimentante con objeto de poder salvaguardar los gastos del menor y que estos no afecten la propia subvención y subsistencia esto sin que afecte sus responsabilidades y obligaciones con el hijo menor de edad, si bien no se le puede exigir al alimentante un gasto excesivo que ponga en riesgo su integridad individual y por tanto se encuentre incapacitado físicamente para realizar su obligación.

En conclusión, el estado de necesidad en los menores de edad en materia de pensión de alimentos es inherente a los niños y adolescentes y se encuentra a cargo de los tutores legales del menor, es importante recalcar que el estado de necesidad si bien es inseparable del menor, también es proporcional a las necesidades que esté presente de acuerdo a sus niveles fisiológicos y sociales, por tanto el juez debe tomar en cuenta estos factores cuantitativos al momento de tomar una decisión conforme a la esta materia.

2.3.2. Variable Dependiente: Demanda de alimentos a favor de los hijos menores

Una demanda de alimentos constituye una herramienta dentro del derecho de familia, herramienta que permite el acceso por la vía judicial a

los alimentos necesarios para la supervivencia y existencia digna del que es considerado el alimentista.

Esta herramienta nace de la necesidad existente con relación a los alimentos, por la propia importancia que se desprende de los mismos, recordando la amplia definición que presenta dentro del ordenamiento jurídico, así como también la obligación para garantizar el acceso que poseen ciertos individuos dentro del marco legal.

Por la propia trascendencia que posee el derecho alimenticio, las demandas que se desarrollan sobre este tema son de vital priorización dentro del ordenamiento jurídico, pues su fin objetivo es el de garantizar la resolución, satisfacción y acceso a las necesidades que se le presenten a los individuos dependientes.

Para tal sentido, la demanda de alimentos en que obtiene como resultado favorable en favor de los hijos menores se convierte en la principal herramienta en la búsqueda del beneficio y acceso al menor acreedor de este derecho.

Un punto necesario para una correcta explicación radica en que, la prestación efectiva de los recursos necesarios para la adecuada erradicación del estado de necesidad en el que se encuentre el menor, debe desarrollarse de manera permanente resaltando un énfasis en el factor de dependencia que presentan los individuos menores, siendo responsabilidad neta de los padres el cubrir esta necesidad y derecho para un crecimiento en todos los ámbitos del mismo.

La naturaleza jurídica que poseen los alimentos y el respaldo que se le otorga mediante una demanda, hace un énfasis en las actividades desarrolladas por el ordenamiento jurídico en la protección por los individuos considerados más débiles por la situación o clasificación de dependientes en las que se encuentran.

Habiéndose realizado el análisis respectivo, al ser tan fundamental el papel que desenvuelve una sentencia a favor del menor de edad, la obligación de prestar alimentos se convierte en una parte netamente fundamental para la obtención del mismo, como menciona (Ríos, 1999)

La obligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos (p.777).

La obtención de una sentencia a favor de los hijos alimentistas se dictamina de manera que se hayan analizado los requisitos previos que se vean necesarios durante el proceso, como viene siendo lo establecido por el ordenamiento jurídico peruano y la mayoría de los ordenamientos jurídicos a nivel mundial, que es el vínculo de filiación existente entre las partes.

Como especifican la ley y las normas relacionadas al ámbito civil de familia dentro del Perú, son ambos los ascendientes en primer grado que deben, por obligación, hacerse cargo de los gastos que requiera el menor alimentista en cuestión, sin posibilidad de eliminar esa obligación presente y existente.

Es por ello que, en caso una de las partes no aplique el cumplimiento correspondiente de dicha obligación, brinda los parámetros o requisitos para adquirir la admisibilidad de la demanda, pues se tiene bien definido que, el fin de una relación de convivencia o matrimonial no posee la misma simbolización del fin o desaparición de la responsabilidad creada mediante el vínculo filial entre el alimentista y el alimentante.

Para tal efecto, la demanda de alimentos a favor del menor, resalta el hecho y la responsabilidad que viene de la mano con el título de ser padre, ratificando de manera judicial y según decisión del juez, la obligación y responsabilidad mínima requerida en este tipo de procesos, el cual posee como fin ulterior la protección del niño y el adolescente, fijando una sentencia de alimentos que garantice el soporte de necesidad que el menor requiere.

La obtención de una demanda de alimentos en favor del hijo menor de edad busca que, el individuo que es dependiente, siendo en la mayoría de los casos un individuo menor de edad, no se encuentre dentro de un estado de necesidad que limite su desarrollo personal o inclusive profesional, debido a las carencias que ha pasado en sus años de dependencia económica.

Una resolución a favor del menor alimentista tiene como objetiva la adecuada obtención de una pensión alimenticia adecuada a las necesidades del menor, así como también a las posibilidades que mantiene la parte considerada alimentante.

Para tal sentido, la pensión alimenticia se fija y esta debe ser pagada o transferida al menor considerando que sus necesidades no esperan un periodo, por lo que este pago se desarrollara de manera adelantada al periodo en el que se encuentre.

Un recordatorio importante se da cuando existe una apelación a la sentencia que ya fue dictaminada por la autoridad competente, pues la parte alimentante busca una reducción de la misma presentando sus argumentos, pese a ello, la pensión que ya ha sido fijada debe seguir otorgándose en beneficio del menor hasta que exista un cambio como consecuencia de esta apelación.

Como consecuencia de lo anteriormente explicado, como acto siguiente a la apelación presentada por el alimentante y la expedición de la respectiva sentencia de vista que tenga como resultado la modificación del monto de pensión alimenticia, este nuevo pago iniciara de acuerdo al periodo en el que se encuentre, viéndose imposibilitado la facultad de no pasar la pensión mientras dure el proceso, pues las necesidades del menor en cuestión no se pausaran por dicha apelación o a la espera de una nueva sentencia.

2.3.2.1. Dimensión: Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

Es necesario que para lograr un amplio y correcto entendimiento frente a la llamada tutela cautelar efectiva realizada dentro de los procesos alimenticios en el Perú, se tengan en claro y en cuenta las nociones fundamentales que envuelven a la misma.

Para tal sentido, como hace referencia (Chipayo, 2019) Es el medio por el cual se garantiza una decisión anticipada a pronunciarse por el órgano jurisdiccional, ante los peligros inminentes del momento que se requiere proteger (p.5).

Es así que, se puede terminar y definir a la tutela cautelar como una herramienta legal o instituto jurídico que permite proteger al derecho que se encuentra en cuestión, no viéndose necesaria el accionar y proceder de esta tutela de forma exclusiva y única de parte, pues dentro de la búsqueda por la eficacia de la sentencia, se puede proceder con la resolución respectiva del órgano competente en caso se vean cumplidos los presupuestos y requerimientos.

Este tipo de tutela cautelar se ve expedido por el profesional preparado dentro de este ámbito, el cual viene a ser el juez civil, buscando el éxito dentro del proceso que se viene desarrollando, siendo necesaria contar con una casi certeza de la solicitud en cuestión, pues el enfoque directo se da hacia el derecho que debe protegerse de forma impostergable por su propia naturaleza.

De forma similar, la doctrina peruana considera a la tutela cautelar como una medida que permite brindar la protección necesaria que requiere el derecho en cuestión, siendo en este caso un derecho fundamental que todos los individuos poseen durante su etapa de ciudadanos dependientes.

De esta forma, se logra recalcar la importancia que radica en el Estado por la protección de los derechos, haciendo un énfasis en los que se encuentran regulados por la Constitución Política del Perú, siendo considerada la ley de leyes, sustentando la expedición de la medida cautelar en la verosimilitud del derecho en cuestión.

A nivel nacional, es bien sabido que los procesos judiciales suelen tener una demora bastante larga, pudiendo durar años entre ellos, debido a la excesiva carga laboral que mantiene el Poder Judicial y la reciente virtualización en torno a los expedientes, aspecto que hasta hace algunos años no se podía observar.

Asimismo, se debe considerar que el fin ulterior de esta tutela cautela efectiva es no dañar, perjudicar, afectar o vulnerar el derecho que se plantea proteger, esto debido a la necesidad presente que no hace espera al fin del proceso, por el contrario,

aumenta dentro de la vida diaria, profundizando el estado de necesidad en el que se encuentra el menor en cuestión.

Como prioridad por parte del Estado hacia la protección de los derechos del niño y el adolescente, la tutela que nace busca asistir de forma urgente al que será considerado el alimentista frente a la larga carga procesal que podrían presentar los juzgados y, por consecuencia, los largos procesos desarrollados pese a la priorización de los alimentos por parte del Estado.

La tutela cautelar efectiva dentro del proceso de alimentos posee la cualidad de la anticipación según lo analizado, pues es mediante esta herramienta que las necesidades presentadas por parte del alimentista no se verán aumentadas durante el tiempo que tome desarrollar el proceso judicial, siendo una de las técnicas judiciales más importantes dentro del derecho de familia.

Mediante esta herramienta se busca, en términos más técnicos, una tutela anticipatoria o la satisfacción de la correcta tutela cautelar de los derechos, orientados a la obtención de un fin, que en el caso de alimentos, llega a ser la obtención de la pensión alimenticia que brinde los recursos necesarios para que el individuo dependiente considerado alimentista se encuentre fuera del estado de necesidad que vulnere su calidad y dignidad de vida, en la búsqueda porque este no se vea perjudicado bajo ninguna circunstancia.

Si bien es cierto, dentro del ordenamiento jurídico peruano no existe una regulación explícita de la tutela cautelar, lo que no significa que no se encuentre una regulación implícita dentro de la Carta Magna peruana, guiándonos por lo regulado dentro del artículo 139, inciso 3 de la misma, en el que se especifican y regulan tanto los principios como los derechos de la función jurisdiccional, encontrándose con el derecho a la tutela jurisdiccional, es cual presenta una relación de género- especie con la tutela cautelar efectiva.

Asimismo, esta tutela funciona como herramienta dentro del proceso por la característica y calidad que mantiene, pues es un derecho que posee todo sujeto de derecho considerado por el ordenamiento jurídico, permitiendo que estos sujetos tengan un adecuado acceso a los órganos jurisdiccionales de la nación.

Por otra parte, al igual que muchas otras herramientas que posee la legislación nacional, la tutela cautelar, herramienta en cuestión, presenta tanto características como factores que resultan indispensables para su aplicación en el respectivo proceso que va desarrollándose.

Dentro de estas características, conforme a lo estipulado por la doctrina peruana, se puede encontrar la accesoriedad, recordando que las medidas cautelares no son autónomas o independientes, pues se encuentran vinculadas, direccionadas y dependientes a la pretensión principal que dio origen al proceso.

Otra característica de la tutela cautelar es la provisionalidad, la cual menciona que, la tutela cautelar no posee una calidad de cosa juzgada, pues se encuentra supeditada a lo dictaminado por la pretensión principal, por lo que esta herramienta encuentra su durabilidad en lo que dura el proceso o se presente un evento sucesivo.

Una tercera característica es conocida como la instrumentalidad de la medida cautelar, considerando que estas han sido dictaminadas siguiendo una característica de carácter sumario, condicionadas a los cambios circunstanciales que puedan desarrollarse, por lo que se encuentra direccionada a la efectividad del resultado que busca la pretensión principal.

1. La Tutela Cautelar en el Perú

Las medidas cautelares son acciones de precaución tomadas a favor de un agente que se encuentre en estado vulnerable, otorgadas durante el proceso judicial. Es decir que, durante un proceso judicial independientemente de la índole, hay

agentes que pueden salir afectados por acciones u omisiones de la otra parte del proceso, por ende, estas medidas cautelares ayudan a que se ejecute con mayor eficacia la justicia dentro de los contextos judiciales durante el proceso, las medidas cautelares de carácter civil se encuentran reguladas en el Código Procesal Civil, en el Capítulo 1 Medidas Cautelares Del Título IV Proceso Cautelar Dividido En 4 Subcapítulos.

La tutela cautelar se conceptualiza en una medida cautelar dentro de un determinado proceso jurídico civil, este se realiza a pedido de parte y de igual manera estas posteriormente son evaluadas por el juez, autoridad competente siendo la encargada de la evaluación de los criterios necesarios para ejercer esta función, y que, de acuerdo a su criterio, estas se lleven a cabo en un plano de la realidad contextual de los agentes o no, dentro de estos criterios se tiene que tomar en cuenta el nivel de riesgo que corre la parte petitoria y que tan necesario este puede ser, es decir que para considerar viable esta medida se tiene que tomar en cuenta tanto el nivel de vulnerabilidad como el de necesidad.

Dentro de la materia de alimentos, esta medida cautelar se desarrolla por petitorio de la persona representante legal del menor de edad, dentro de este parámetro, el juez debe tomar en cuenta dos factores, la calidad tutelar de la persona que actualmente está a cargo del menor de edad y cuan necesario es que esta tutela se ejerza para mantener la integridad del menor intacto durante todo el proceso civil.

Como complemento a ello, La Corte Suprema de la República determina que “La medida cautelar se caracteriza por ser provisional, instrumental y variable, atendiendo a que solo tiene vigencia hasta que se resuelva en definitiva y con carácter de ejecutoria la cuestión de fondo a que se contrae el petitorio de la demanda u objeto del proceso”. (Casación N°1606-2003 Arequipa) para el correcto cumplimiento de esta medida, el juez competente tiene que evaluar las circunstancias en las que se encuentra el

menor para optar por la decisión más favorable para él, complemento del rol fundamental que opta el juez dentro de este rubro, se rescata lo siguiente, no se puede asegurar como factor suficiente la simple apariencia de la sentencia, pues se debe considerar que esta sea casi certera, además es un requisito fundamental la característica impostergable del derecho que es parte de la pretensión principal.

En conclusión, la tutela cautelar, seguida de la asignación anticipada de alimentos, son medidas cautelares asignadas a favor del menor de edad, del cual se debaten la proporcionalidad y distribución de su derecho alimentario y la responsabilidad pensionaria entre los agentes tutelares responsables, por ello la responsabilidad principal recae sobre el juez, ya que este posee la capacidad legal de otorgar esta responsabilidad a un agente tomando en cuenta diversos criterios con la finalidad de caer en la decisión más acertada a favor del menor alimentario.

2. Marco Legal de la Tutela Cautelar

Conforme a la estipulación regida por la legislación nacional de acuerdo a lo comprendido legalmente por la tutela cautelar, no hay una especificación dentro de las variables fuentes de derecho, sin embargo, el Tribunal Constitucional ha manifestado de acuerdo al STC Exp.N°0023-2005-PI/TC "No se encuentra contemplada expresamente en la Constitución. Sin embargo, dada su trascendencia en el aseguramiento provisional de los efectos de la decisión jurisdiccional definitiva y en la neutralización de los perjuicios irreparables que se podrían ocasionar por la duración del proceso, se constituye en una manifestación implícita del derecho al debido proceso".

Esto teniendo como base legal el artículo 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú, a ello se le agrega la importancia que recae sobre esta medida ya que, para la completa aplicación del derecho dentro de nuestra jurisdicción nacional resulta

ininteligible que, durante el proceso de esta, se realizan actos que hagan imposible la actuación de la decisión final otorgada por autoridad competente, por ello la importancia de la implementación de medidas cautelares para con la correcta aplicación del Estado Constitucional De Derecho y la democracia.

Si se hace el respectivo traslado hacia una esfera constitucional, podemos denotar a la tutela cautelar como (Proto, 2018) El principio por el cual la duración del proceso no debe generar daño al actor que tiene razón (p. 640) en donde las bases de descarte par la aplicación de esta en torno a lo que toma en cuenta el juez para otorgarlas con la verisimilitud y la posible vulnerabilidad de la persona que la exige como medios de protección autónomos.

Se le considera a la tutela cautelar como una medida cautelar instrumentaria, dentro de la materia de alimentos, la característica principal más sobresaliente dentro de la materia de pensión alimentaria es la accesoriedad, es decir la dependencia de una pretensión principal para su correcta efectividad y con la condicional de que esta tutela sea otorgada con el objeto de brindar protección a una situación de suma importancia que necesite la prestación de su atención y cuidados, esta característica sobresale dentro de las instituciones relacionadas al derecho de familia, ya que estas se desenvuelven dentro de contextos en donde el sujeto principal y en el mayor interés de protección por parte del Estado, es el menor, considerado como una persona en estado de vulnerabilidad hasta que este cumpla los 18 años de edad y por tanto cumple la condicional de formar parte de la premisa principal para que la tutela cautelar se exprese de manera accesoría.

En conclusión, el marco legal de la tutela cautelar no solo debe tener base legal de las especificaciones y reglamentaciones de las fuentes escritas del derecho y limitarnos a una doctrina condicionada en la codificación formal de estas, sino tomar en cuenta las manifestaciones de las autoridades competentes para

lograr una perspectiva más óptima, y las consideraciones que este determina en torno al tema.

Dentro de esta esfera tenemos las aclaraciones del Tribunal Constitucional, en donde lo consideran como una medida implícita dentro de las fuentes del derecho y, conjunto a ello se le agrega el complemento de base legal los artículos de la constitución y el Código Procesal Civil.

3. Importancia de la tutela cautelar

Al ser las medidas cautelares estrategias de precaución a favor de la persona en estado vulnerable, para poder determinar la importancia que este posee dentro de la materia alimentaria, es necesario en un primer momento determinar cuáles son las características que forman parte de la tutela cautelar y como estas se desenvuelven dentro de la materia de alimentos y derecho de familia.

La accesoriidad es una de las principales características que interviene dentro de este derecho, sin embargo, la variable permanente en el momento en el que nos referimos a la materia de alimentos es que, la tutela cautelar se da de manera accesoria, pues la premisa principal se encuentra condicionada que esta se desarrolle con efectividad es que, el tutelar de esta medida preste su completa atención y opte por la responsabilidad de una pretensión que se encuentre en una situación crítica o vulnerable para que se haga responsable de su subsistencia.

La premisa principal puede ser de carácter variable si nos referimos a una tema indeterminado, igual de aplicable en cualquiera de sus aspectos, sin embargo cuando nos referimos a esto en el derecho de familia, esta premisa deja de ser una variable y se reduce específicamente a lo que el Estado presume de agente en estado de vulnerabilidad, que en este caso es el hijo alimentario menor de edad dependiendo del contexto otorgado, y por tanto este logra desenvolverse bajo este contexto dentro de la determinante y rimando el bienestar de este.

Paralelo a ello, unas de sus características más primordiales es la provisionalidad, es decir que es de carácter temporal y por ello no es viable su determinación completa dentro de contexto de los involucrados del proceso civil, esto ya que forma parte de una medida cautelar y al formar parte de estas su condicional perciben de la temporalidad y su tendencia a sufrir alteraciones o directamente ser suprimidas.

Esto de igual manera va de acuerdo al criterio del juez a cargo del proceso (Ledesma, 2018) Lo provisorio es lo que está destinado a durar hasta que sobrevenga un evento sucesivo (p. 65) Es decir que sus efectos se desvanecen automáticamente al momento de ser emitida la resolución oficial del juez.

La instrumentalizada es de igual manera una de las características más prominentes de la tutela cautelar ya que, de acuerdo al ámbito doctrinal, es una característica que tiene como fin configurar las medidas cautelares que se encuentran vinculadas a un proceso principal, al que sirven, con el fin de obtener un adecuado resultado.

Esta característica va ligada principalmente al cumplimiento total del objeto de la aplicación del derecho y a mantener intacta la integridad del agente que exige dicha medida.

En conclusión, la importancia de la medida cautelar recae principalmente en que, al ser este un instrumento de carácter personal y accesorio, en materia de alimentos este ayuda principalmente a proteger la integridad del menor y el contexto en el que se desarrolla.

Esta medida será aplicable hasta que se considere autónomo y capaz por parte del Estado, sin embargo, durante el proceso de alimentos y mientras este se considere como una agente en estado vulnerable, la tutela cautelar ayuda a que estas necesidades no queden desamparadas y contribuye a la subsistencia del menor.

4. Jurisprudencia de la tutela cautelar

Para una mejor ampliación de conocimiento de acuerdo a la comprensión de lo que constituye la tutela cautelar, es importante conceptualizar como estas normas se desarrollan dentro de la realidad nacional, ya que no solo con la doctrina objetiva se puede concluir una visión completa de lo que significa la tutela cautelar, sino también como este se desenvuelve en los contextos nacionales teniendo como base legal su integración en la legislación nacional de manera implícita.

Para ello se toma en cuenta los criterios que optan las autoridades competentes al momento de ejercer su decisión con poder legal sobre las acciones de los agentes y, sobre todo, primando la protección de la integridad del menor de edad.

Dentro del auto del tribunal constitucional Expediente 006-2019-CC/TC Auto 2-Medida Cautelar la magistrada Ledesma Narváez se rige y guía principalmente de la verosimilitud del hecho con las determinaciones y premisas de la ley para la efectiva aplicación de la medida cautelar, con ello, en referencia a la tutela cautelar se contempla que “El artículo 15 del Código Procesal Constitucional hace expresa referencia a la tutela cautelar en los procesos de amparo, habeas data y, de manera especial”.

El objeto de ello es referir que la tutela cautelar no solo se limita a medidas de garantía, sino también se ampara a la tutela anticipatoria como una disposición de pretensión para desempeñar con dicho objetivo, en tanto a los criterios a toma para que esta tutela se haga efectiva, esto implica que cuando se debe mantener una verosimilitud que linde con la casi certeza del derecho que se alegue, argumentando que, el criterio a tratar además de la similitud hecho/norma se tiene que tomar en cuenta la proporcionalidad de vulnerabilidad el agente y la necesidad de que este sea atendido por un tercero apto de su subsistencia y si se manifestaría en daños irreparables y de contextos en los que esta medida se vuelva indispensable y vulnere la integridad del agente.

Asimismo, es cierto que existen múltiples situaciones de necesidades impostergables o incluso situaciones que se vuelven irreparables, por lo que se debe estimar la medida anticipada, siempre que se trate de decisiones reversibles, en la búsqueda constante por el bien general y el orden público.

Esto plasmándolo en materia de alimentos y, específicamente en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos que se da de manera anticipada durante el proceso civil, podemos acatar que el menor, de acuerdo a la legislación nacional se consideran como agente en estado de derecho y su deber como regulador, concordante con su participación en tratados internacionales y la adscripción de este en la fuente de derecho con mayor jurisdicción en la jerarquización de la norma.

En consecuencias, el juez debe basar su criterio y motivación de la decisión del caso de manera determinante, es decir si bien la personalidad es una característica individual aplicable en la que el juez debe regular los criterios en proporcionalidad a los contextos del mismo, la tutela cautelar anticipada cuando entra la intervención de un agente menor de edad, considerado como un sujeto que se encuentra en estado de necesidad, el juez debe someterse a las normas de régimen de supremacía constitucional e internacional, por tanto no hay cabida en la condicional de proporcionalidad de necesidad ya que, al tratarse de un ser menor de edad ante la legislación nacional, priman sus necesidades.

2.3.2.2. Dimensión: Principio superior del menor y su protección especial

Uno de los principales deberes que posee el Estado, es garantizar el cuidado y la protección de los ciudadanos que conforman la nación, buscando que estos logren desarrollar una vida social que sigue los parámetros de respeto, moralidad y buenas costumbres entre ellos, por lo que enfoca sus esfuerzos

hacia la creación de normativa que permita regular esta bien en sociedad y los efectos jurídicos que surgen de la misma.

Dentro del deber y la responsabilidad que posee el Estado para brindar esta seguridad a sus ciudadanos, enfoca una parte de sus esfuerzos hacia los individuos que pueden buscar una propia seguridad per se, debido a la incapacidad que poseen para la realización de ciertas actividades, y la vulnerabilidad física y emocional a la cual se encuentran expuestos, es así como nace el principio superior del menor y las herramientas necesarias para otorgarle esa protección especial.

El interés superior del menor, se encuentra considerado por la doctrina peruana como un derecho subjetivo en el que se encuentran inmersos los niños y adolescentes, buscando una mayor protección y seguridad sobre los derechos a los cuales son titulares.

Entonces, se podría interpretar a este principio como un protector, el cual posee la facultad de guiar a los menores hacia una vida digna y direccionada para que puedan cumplir con los proyectos de vida que cada uno decida desarrollar, sin verse sumergidos en un estado de necesidad o de vulnerabilidad por su propia condición de individuos dependientes, así como también por la edad en la que se encuentran.

Cuando del fin que posee este interés se habla, este se encuentra directamente direccionado hacia el desarrollo que pretende adquirir el menor para poseer una autonomía total frente a las decisiones que tome con su vida.

Por tal grado de consecuencias que posee, el principio de superior del menor se encuentra considerado como un principio jurídico interpretativo el que, a su vez, es considerado como uno fundamental dentro del ordenamiento legal peruano, buscando la prevención, mitigación y erradicación de situaciones o acciones que posean un grado de afectación en contra del menor, resaltando el interés superior que se le otorga.

Cabe mencionar que este principio y la protección que nace del mismo, es interpretado y considerado como una herramienta esencial para el Estado, permitiendo que de esta manera se desarrollen nuevas normas y leyes que permitan garantizar una protección absoluta dirigida hacia el menor frente a nuevos conflictos sociales que puedan presentarse en contra del mismo.

A causa de la naturaleza de este principio, se puede mencionar la característica de ser tan compleja que maneja, pues logra adaptarse a situaciones que aún no se habían visto reguladas por el derecho, el Estado y las normas, recordando que el Derecho es una ciencia social que se mantiene en constante actualización y adaptación frente a nuevas circunstancias presentes dentro de la vida en sociedad.

Sin embargo, es principio y la protección del mismo no se ha venido desarrollando de forma autónoma o, en otras palabras, no tuvo su primera regulación dentro del sistema nacional por iniciativa propia, sino que este tuvo un impulso para su aplicación en la normativa nacional por los tratados internacionales frente a los que se inició su regulación.

Como hace mención (Torre & Garcia, 2016) Desde una perspectiva internacional, la evolución del principio ha sido doble: Por una parte (...) se incorporó en tratados internacionales relativos al derecho de familia (...) por otra, algunos textos de naturaleza recomendatoria se referían al interés del niño de forma más amplia (p.5).

Dentro del ámbito del derecho de familia y el factor alimenticio originado con el vínculo de filiación, el principio de interés superior del niño acoge una mayor fuerza, así como también un especial cuidado de protección debido a la vulnerabilidad que genera un estado de necesidad por parte del menor dependiente.

Una forma de garantizar el interés superior del menor en el ámbito de alimentos, el cual es sumamente complejo por todos los requisitos y parámetros que abarca, es mediante los informes

psicológicos que puedan desarrollarse en beneficio de los menores, recordando que una característica psico-personal en la edad temprana es la fácil manipulación o vulneración a la cual se puede, en cierto punto, encontrar expuesto el menor.

Por otra parte, el interés superior del menor, por el papel tan fundamental e importante que desarrolla, es considerado un criterio de ponderación abierto, pues se tiene como consideración que no existe una solución del conflicto única frente a la gran variedad de casos que pueden presentarse.

En los casos desarrollados por el derecho alimentario, el órgano que presenta la facultad para aplica el interés superior del niño será el juzgado civil, siendo el representante del Estado el encargo de velar por el cumplimiento y aplicación de este principio tan importante, representante que viene a ser la autoridad jurisdiccional competente, en este caso, el juez.

En consecuencia, se puede determinar que, todo lo abarcado por el interés superior del menor y la protección que se le otorga a este enfoca sus esfuerzos en el desarrollo de nuevas normas y políticas que dictamine el Estado, este también posee un enfoque dentro del núcleo familiar.

De tal modo que, dentro del núcleo familiar, principalmente con los individuos con los que el menor comparte una relación paterno filial, será de su incumbencia todo lo relacionado con la crianza del menor, aspecto en el cual se encuentra profundamente incluido el ámbito de los alimentos y la prevención de un posible estado de necesidad dentro del menor, garantizando un desarrollo correcto y adecuado del niño o adolescente.

1. Regulación legal de principio de interés superior

Principalmente, la regulación primordial de los derechos del menor de edad va arraigado desde un primer momento en el principio del interés superior atribuido al menor de edad, a este se le concierne que el Estado presuma de este estado de necesidad

del agente cuando la condicional principal sea su minoría de edad, y por tanto se le atribuyan medidas de protección inherentes a favor del mismo, teniendo como base principal este.

Dentro del marco legal de la regulación legislativa de este principio y sus fuentes de derecho en el territorio nacional, teniendo en cuenta que este desenvolvimiento se realiza en un estado de derecho con supremacía constitucional, dentro de esta fuente de derecho con mayor poder jerárquico, en la Constitución Política del Perú se establece en el artículo 4 que el Estado y la comunidad protegen especialmente al niño y al adolescente, premisa que indica una responsabilidad no solo con la comunidad sino con el Estado, este al poseer poder de la voluntad de la ciudadanía, recae un mayor énfasis de este principio para que se desenvuelva de manera más eficaz tomando en cuenta dicha consideración.

Paralelo a ello, dentro de la reglamentación legal y los indicadores conforme al presente principio de interés superior, tenemos del Decreto Supremo N°002-2018-MIMP en donde se aprueba la Ley Que Establece Parámetros Y Garantías Procesales Para La Consideración Primordial Del Interés Superior Del Niño.

Mediante la Ley antes mencionada, se presenta con el objeto de acuerdo al primer artículo del presente decreto, el cual es la regulación de imitaciones y el objetivo de establecer garantías a las instituciones competentes para que se pueda primar el interés superior del niño en todos los procesos del Estado, esto aplicado tanto a sedes nacionales como internacionales, empero buscando estas que tengan como gestión única o principal la intervención en protección a menores de edad.

De forma paralela, en el artículo 6 se estipula lo que se considera como población vulnerable, a su vez se conceptualiza en los agentes impedidos de realizar actos del libre ejercicio de sus derechos de acuerdo a sus condiciones contextuales, dentro del segundo título del presente reglamento se establecen los criterios a evaluar por el juez para establecer la proporcionalidad de

vulnerabilidad del menor, establecidos de acuerdo al artículo 8 del presente título, las variables a determinar son las características del niño o adolescente, es decir sus información general, los contextos externos y su integridad personal ligado a la madurez del menor de edad.

Adicional a ello, se puede agregar la identificación de elementos y otros factores concurrentes, es decir, que se tiene que evaluar la personalidad contextual individual del menor, esto para definir la vulnerabilidad en torno a los factores externos en el que se encuentre y la concurrencia de ellos.

Posteriormente, se encuentra la ponderación de derechos en donde se constituye la inclinación del juez competente hacia los derechos que se encuentran en discusión, dentro de un aspecto individual se estima que esta inclinación sea a favor del menor y se prolongue a largo plazo.

En conclusión, la regulación legal del interés superior del menor se conceptualiza en que, dentro de la materia legislativa nacional esta se encuentra presente dentro de la mayor fuente jerárquica de derecho, que vendría siendo la Constitución Política del Perú, sin embargo, la codificación determinada de los indicadores que tomar en cuenta dentro de la materia de alimentos teniendo como base principal el interés superior del niño es la aprobación de la Ley N°30466.

2. Importancia del Principio de Interés Superior

Es determinante que en el principio de Interés Superior sobre el niño y adolescente se introduzca desde un inicio cuáles son los factores determinantes que llegaron a que este principio llegue a una supremacía nacional dentro de la legislación nacional, y de igual manera que esto abarque criterios internacionales.

Si nos enfocamos netamente a la utilidad de este principio dentro de la doctrina como parte del derecho nacional, esto sirve para dar lugar a los llamados vacíos y algunas lagunas legales

presentes dentro de la normativa nacional, de la misma manera ayuda a que el juez tenga una mejor noción de su actuar al momento de ejercer su decisión basado en los principios legislativos adscritos en la normativa nacional.

Como complemento a ello, se puede mencionar que existe un claro objetivo que es considera a nivel social sumamente valioso, el cual engloba los derechos de los menores y promueve su protección efectiva.

Adicionalmente a ello se le otorga a este principio una característica fundamental de garantía, ya que, al estar presente dentro de la más importante fuente de derecho de nuestra legislación, el juez debe adherirse a este principio para que exista un ejercicio de derecho efectivo, por lo que se le puede brindar la atribución de ser un vínculo normativo idóneo para asegurar efectividad a los derechos subjetivos.

Asimismo, se le otorga la doble función de garantía y principio ya que la propia presencia de este, se encuentra regulada en las fuentes formales del derecho legislativo, lo que sirve como garantía para la satisfacción completa del derecho ya que, esto al encontrarse codificado, se resuelve que para la eficacia de la resolución del caso, en todo momento se tiene que primar el interés del menor, a ello se le adhiere la precisión del Interés Superior del Niño, que tiene un principio jurídico que permite la satisfacción de los derechos específicos del niño, otorgándole efectividad y exigibilidad para la adquisición de los mismos.

Sin embargo, la consideración primordial se adhiere a poder salvaguardar la integridad a favor del agente que se encuentre en estado de necesidad y amerite atención urgente de un responsable a cargo, se le toma mucho más en cuenta el valor del derecho fundamental y a quién debe adherirse de manera inminente, considerando el estado de dependencia de un tercero, buscando que el Estado vele por estas, de ahí es procedente el cumplimiento obligatorio por parte del responsable alimentario para que pueda

catar las necesidades del menor en todo el aspecto que comprende el sistema legislativo los alimentos.

En conclusión, la importancia del principio de interés de superior recae en que es una premisa regulada dentro de las fuentes formales de mayor jerarquía del derecho, en donde su base fundamental es priorizar la protección de un agente dependiente de un tercero desde el primer momento de su existencia y que se encuentre en un constante estado de necesidad tanto física como psicológicamente, esto sirve tanto como principio y también como garantía del ejercicio del derecho que contenga la intervención de los menores de edad, ayudando al criterio del juez a inclinarse perennemente a favor del menor, teniendo como base legal el presente principio.

3. Tipos de Protección especial para el menor

Al ser la integridad física y psicológica de los menores de edad factores legales de primordial importancia dentro de los parámetros establecidos en la legislación nacional, se tienen que establecer medidas de protección a favor del menor de edad para salvaguardar su bienestar.

Insertado dentro del marco legal y lo que comprende las medidas en posesión del Estado para ejercer poder sobre los diferentes órganos del mismo, que su regulación sede con el objeto de brindar la protección al menor, para ello se deben considerar al menor que se encuentra bajo circunstancias que lo pongan en una situación crítica y en estado de vulnerabilidad, por lo que se aprueba en el Decreto Legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos N°1297, que cumple con el objeto de establecer protección de los niños, niñas y adolescentes de manera óptima, que se encuentren bajo circunstancias de desamparo paternal o en riesgo de establecerse en dicha situación.

La relevancia de esto recae en que, para un óptimo desarrollo de la integridad física y moral del menor, tiene que haber un responsable a cargo de la subsistencia de este, por tanto, la base primordial para cumplir con el objeto de principio de interés superior es otorgarle esta tutela a un responsable alimenticio que sea apto tanto física y moralmente para que se opte por la subsistencia de alimentos.

Dentro de lo que comprende en el presente decreto, en el primer título Disposiciones Generales, el objeto de la ley es avalar las actuaciones de derecho, priorizando su integridad, a ello se le agregan los principios basados en la protección de la integridad del menor, establecidos en el artículo 4, entre ellos se encuentra el interés superior del niño determinado en el artículo 4, en donde se establecen los criterios a tratar de acuerdo a la ley, en este caso se entrega en consideración los vínculos de consanguineidad entre el niño y sus tutelares, y el apoyo a esta, con la restricción de suspensión de los presentes derechos y estas garantías ya que, de acuerdo a la normativa civil, específicamente en el artículo 487 del Código Civil los alimentos, en concierne al menor de edad son de carácter Intransmisible, irrenunciable, transigible e incompensable.

A ello es importante aclarar cuáles son los derechos desamparados que ponen en peligro la integridad del menor, esto estipulado en el artículo 5 tales como el derecho a la vida, con ello se señala que este derecho incluye los contextos circunstanciales en los que se desarrollen de manera amena y óptima, a ello se le adhieren en derecho a ser protegido de manera inmediata entre otros derechos fundamentales que se vulneran al estar desprotegidos por los familiares a cargo.

Los procedimientos se encuentran a cargo de diversas autoridades, entre ellos el Ministerio principal a cargo de salvaguardar estos principios a favor del menor son el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, esto en conjunto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Ministerio Público y el Poder

Judicial, y , de acuerdo al Título 3 Actuaciones Frente A Situaciones De Riesgo O Desprotección Familiar, esto dividido en disposiciones comunales dentro del primer capítulo en donde se constituye la actuación estatal en situaciones de riesgo, de acuerdo al artículo 18 y la elaboración, aprobación y supervisión del plan de trabajo individual de acuerdo al artículo 21 y su seguimiento dentro del presente código. Otra de sus divisiones se encuentra en el capítulo 2 las Actuaciones Y Procedimientos Por Riesgo, esto es caso de factores de riesgo que vulneren la integridad del menor.

4. Relevancia Internacional

Se conoce que el interés superior del menor es un principio y garantía de suprema importancia dentro de los parámetros nacionales, ya que se encuentra dicha premisa dentro de la codificación de la legislación nacional, sin embargo, ¿qué pasa si se transporta esta esfera a un ámbito internacional, y cuáles son las bases de las cuáles el País forma parte y por ello obtiene una relevancia respaldada no solo por los órganos internos del estado sino también por los externos a los cuales el Perú les debe respaldo de su aplicación al momento de desplazar sus reglamentaciones en torno a estos temas?

El instrumento de codificación más importante en el ámbito internacional se encuentra la Convención sobre los Derechos del Niño el 20 de noviembre de 1989 con el objeto de proteger mediante garantías de carácter obligatorio de manera internacional el desarrollo físico e integral de los niños y adolescentes.

Se estipula dentro de este tratado de las Naciones Unidas, el cual se encuentra respaldado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF por sus siglas originales) se manifiesta en el presente documento la relevancia de la atención del Estado y su relación con la protección de los niños y a adolescentes menores de los 18 años de edad, a ello se le agregan estas responsabilidades tanto al Estado como a la ciudadanía en

general, regido por 4 principios rectores encargados de dirigir las acciones y matices en los que se tiene la no discriminación, el interés superior del niño, la supervivencia, el desarrollo y la participación.

Teniendo en cuenta estos principios, estas son las direcciones que se deben basar en cada Estado parte al momento de ejercer medidas de protección en favor de los menores, tales como tomar los Estados parte de esta convención al momento de ejercer medidas de base jurídica y poder legal, para cumplir con su compromiso con la Convención, esta convención consta de 54 artículos se encuentra el concepto de lo que se refiere a un niño ante la ley, de acuerdo a las variabilidades que se puedan presentar y que cada uno de ellos merece derechos establecidos de manera equitativa e igualitaria respetando su desarrollo físico e integral para no causar alteraciones dentro de este.

Es importante que, de acuerdo al presente tratado establece la aplicación y el compromiso de los Estados para la aplicación de esto en su normativa nacional, debidamente estipulado en los primeros artículos del tratado, estas declaraciones están respaldadas por la legislación nacional mediante la Resolución Legislativa N°25278, siendo considerado de acuerdo al estado como: "El instrumento internacional de mayor relevancia en materia de infancia y adolescencia, constituyéndose en el referente para la construcción de políticas públicas nacionales en esta temática" de acuerdo a sus consideraciones en el Decreto Supremo N°002-2018-MIMP.

En conclusión, la relevancia internacional del principio de interés superior del menor recae principalmente en que tiene relevancia dentro de la jerarquía nacional e internacional, a través del tratado de las Naciones Unidas de la Convención sobre los derechos del Niño, esto en donde no solo se respalda su participación internacional por entidades UNICEF, sino también compromete a los Estados parte dentro del tratado a tomar en

cuenta, tanto sus principios como sus regulaciones al momento de transferirlas a las legislaciones nacionales.

2.4. Definición de términos básicos

✓ **Asignación anticipada de alimentos**

La asignación anticipada de alimentos es una medida cautelar que se aplica dentro del proceso de exigibilidad de la obligación alimenticia, la cual consiste en establecer una pensión alimenticia en favor del menor provisional. Para Hernández, A. (2005) “[...] bajo un monto de dinero simbólico, que suele ser menor a la pensión alimenticia establecida mediante sentencia, y tiene con función el salvaguardar el derecho de alimentos de los niños, niñas y adolescentes [...]” (p.42).

✓ **Derecho de alimentos**

Para Grillo, L. (2018); es el derecho a recibir un monto de dinero bajo el concepto de manutención, que sirve para la subsistencia del beneficiario, el cual consiste en un derecho de índole constitucional a la exigencia de esta obligación a la persona que legalmente se encuentra en la responsabilidad de hacerlo, derecho que poseen aquellos que no tienen la capacidad de velar por su propia subsistencia. (p.66)

✓ **Medida cautelar**

Es una herramienta procesal que se usa usualmente al inicio de las demandas, lo que abre un cuaderno auxiliar en el proceso, en donde se pide la protección de los intereses y derechos del demandante, siempre y cuando se cumplan con los requisitos para su otorgamiento consistente en la verisimilitud del derecho. Según Chipayo, W. (2019); el peligro en la demora y la adecuación. La cual se otorga mediante resolución judicial, aplicada para poder garantizar y preservar el proceso, así como la emisión de la sentencia (p.71).

✓ **Menores de edad**

Según Berríos, D. (2018); es aquella condición jurídica y biológica de una persona que por su edad se considera como sujeto de derechos, el cual posee una edad menor a los 18 años donde legalmente se considera a una persona un adulto, lo que se conoce como mayoría de edad, estando dispuesto así por las normas peruanas y por la Convención Sobre Los Derechos De Niño.

✓ **Niños y adolescentes**

Son niños toda persona que tiene una edad menor o igual a los doce años, a partir de allí entran en la adolescencia considerando el periodo entre los doce años y los 18 años incumplidos.

✓ **Obligación alimentaria**

Según Balcazar, L. (2015) “[...] la obligación de alimentos no sólo abarca el deber de los padres para con los hijos o el deber de asistencia que existe entre los cónyuges, sino que además se deben alimentos recíprocamente los ascendientes y descendientes y, los hermanos [...]” (p.54).

✓ **Principio del interés superior del menor**

Para Carrasco, A. (2019); el principio del Interés Superior del Niño es una limitación, una obligación, una prescripción de carácter imperativo hacia las autoridades y la sociedad civil. La Convención formula el principio del Interés Superior del Niño como una garantía de la vigencia de los demás derechos.

✓ **Proceso judicial de alimentos**

Según Valencia, J. (2016); es el proceso que se tramita por vía sumarísima o por proceso único, el cual se presenta ante los juzgados de paz, paz letrada, especializada de familia, o en juzgados transitorios de familia, cuya duración en la norma es de un aproximado de seis meses, siendo en la realidad que suelen durar una aproximado de dos años.

✓ **Tutela Cautelar**

Para Argoti, E. (2019) [...] la tutela cautelar es uno de los temas más relevantes de la justicia administrativa actual, ya que es uno de los instrumentos que permite equilibrar los poderes de la Administración del Estado y los intereses públicos con la defensa y garantía de los derechos e intereses de los ciudadanos [...] (p.35).

CAPÍTULO III

ANÁLISIS, PROCESAMIENTO E INTERPRETACIÓN DE DATOS

3.1 Criterios de validación del cuestionario

Prueba de confiabilidad de los instrumentos

Técnica: Kuder – Richardson KR – 20.

Permite calcular la confiabilidad con una sola aplicación del instrumento.

$$KR20 = \frac{k}{k - 1} \left[1 - \frac{\sum_{i=1}^k p_i q_i}{S_T^2} \right]$$

K= Número de Ítems.

$\sum p_i q_i$ = sumatoria de proporciones de aciertos por desaciertos.

S² T= Varianza del total de aciertos.

Tabla 1

Confiabilidad del Instrumento sobre Asignación anticipada de alimentos automática

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,988	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,988 lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Asignación anticipada de alimentos automática, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran correlacionados de Fuerte Confiabilidad y aceptable.

Tabla 2

Confiabilidad del Instrumento sobre Demanda de alimentos a favor de hijos menores

KR20	Nro. de elementos
basada en los elementos tipificados	
0,977	16

Fuente: elaboración propia

Interpretación: En el presente estudio, el KR20 obtenido es de 0,977; lo que significa que los resultados de opinión de una muestra de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a los ítems considerados en el cuestionario sobre Demanda de alimentos a favor de hijos menores, en su versión de 16 ítems, los cuales se encuentran relacionados de muy Fuerte Confiabilidad y aceptable.

3.2 Análisis de Tablas y Gráficos

Tabla 1

Asignación anticipada de alimentos automática

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	17	77,3%	77,3%
	Medio	4	18,2%	95,5%
	Bajo	1	4,5%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Asignación anticipada de alimentos automática

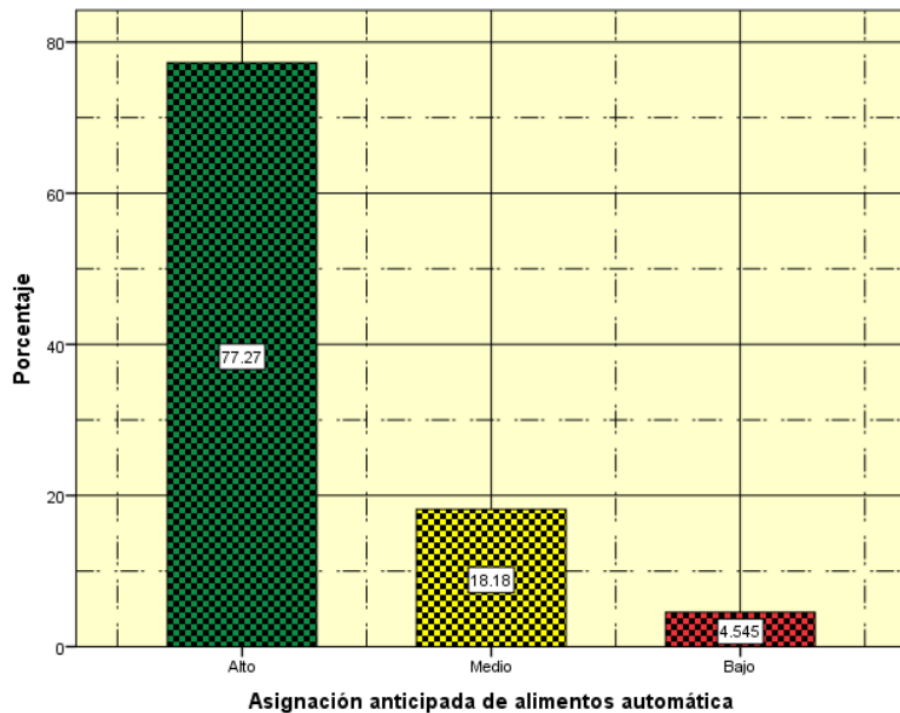


Figura 1. Gráfico de la variable Asignación anticipada de alimentos automática

Interpretación: de la tabla y figura 1, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Asignación anticipada de alimentos automática; 17, que representa al 77,3 de encuestados se encuentra en un nivel alto; 4, que equivale al 18,2% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que la mayoría de encuestados considera que, existe una significativa eficacia de asignación anticipada de alimentos automática.

Tabla 2

Demanda de alimentos a favor de hijos menores

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	18	81,8%	81,8%
	Medio	2	9,1%	90,9%
	Bajo	2	9,1%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Demanda de alimentos a favor de hijos menores

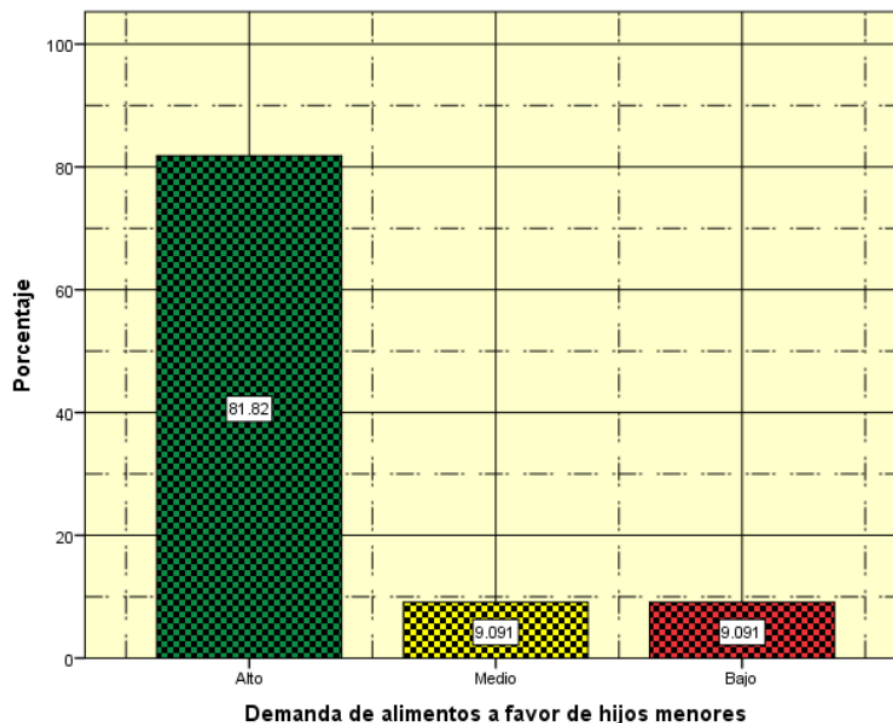


Figura 2. Gráfico de la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores

Interpretación: de la tabla y figura 2, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos; respecto a la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores; 18, que representa al 81,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 2, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, la admisión de la demanda de alimentos resulta eficaz a favor de hijos menores.

Tabla 3

Medidas cautelares alimenticias

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	19	86,4%	86,4%
	Medio	1	4,5%	90,9%
	Bajo	2	9,1%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Medidas cautelares alimenticias

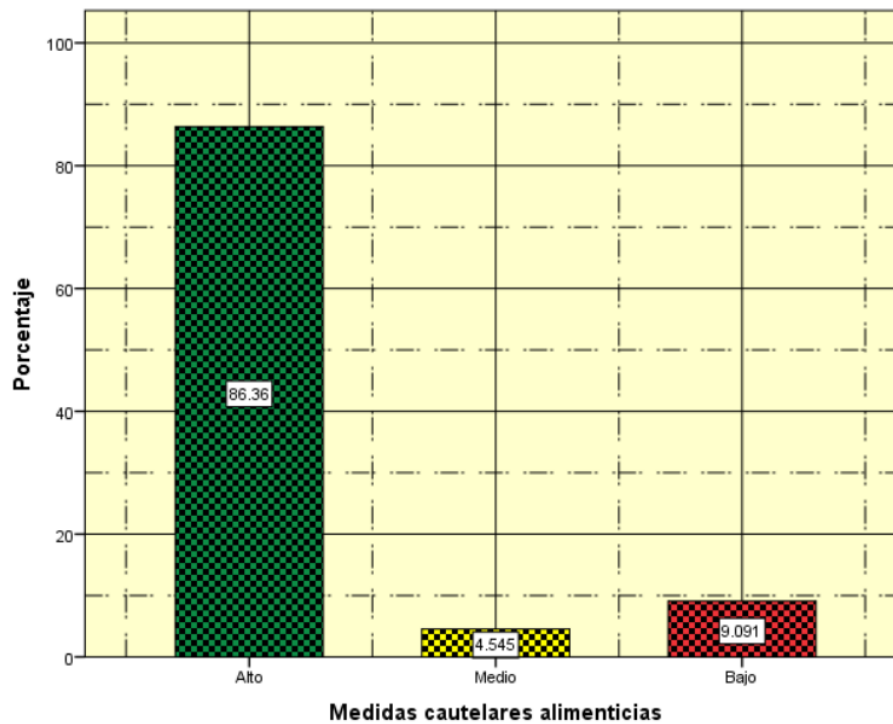


Figura 3. Gráfico de la dimensión Medidas cautelares alimenticias

Interpretación: tabla y figura 3, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Asignación anticipada de alimentos automática, en su dimensión Medidas cautelares alimenticias; 19, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto, 1, que equivale al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias.

Tabla 4

Obligación alimenticia

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	19	86,4%	86,4%	86,4%
	Medio	2	9,1%	9,1%	95,5%
	Bajo	1	4,5%	4,5%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%	

Fuente: Encuesta sobre Obligación alimenticia

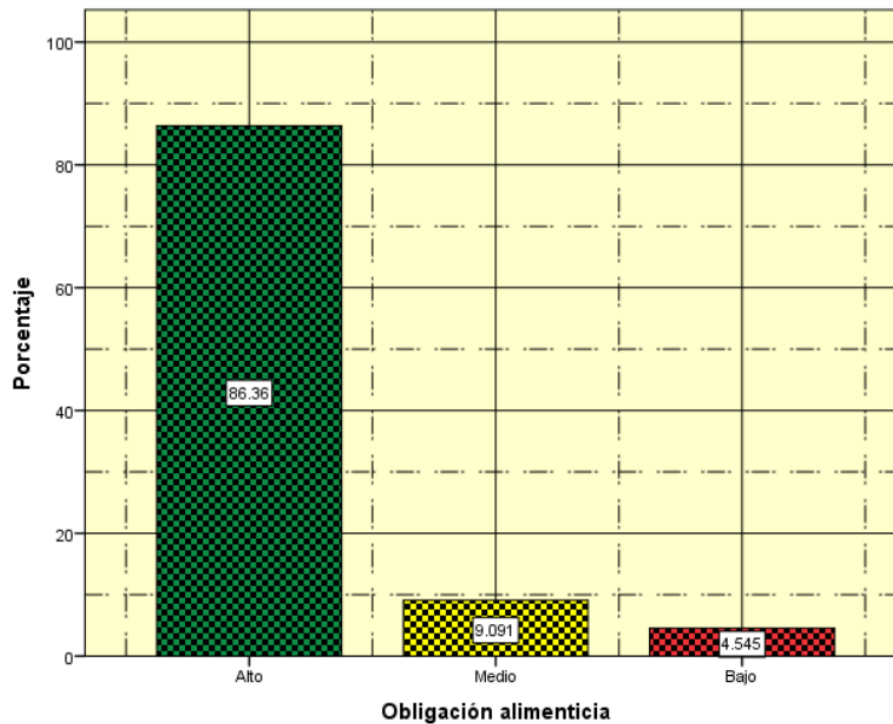


Figura 4. Gráfico de la dimensión Obligación alimenticia

Interpretación: tabla y figura 4, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Asignación anticipada de alimentos automática, en su dimensión Obligación alimenticia; 19, que representa al 86,4% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera significativamente importante la obligación alimenticia.

Tabla 5

Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	18	81,8%	81,8%
	Medio	2	9,1%	90,9%
	Bajo	2	9,1%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

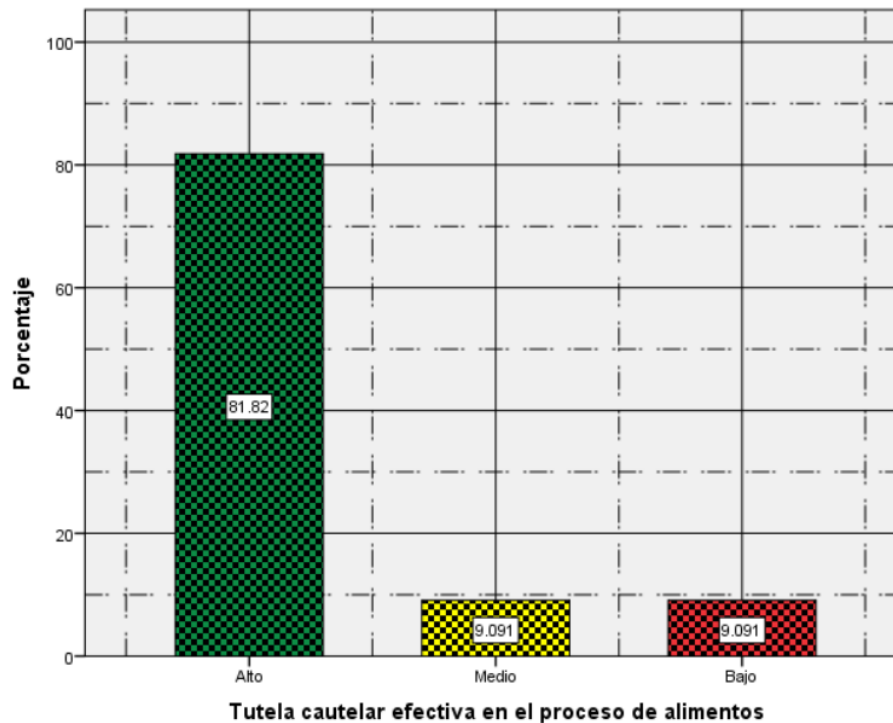


Figura 5. Gráfico de la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos

Interpretación: tabla y figura 5, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, en su dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos; 18, que representa al 81,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 2, que equivale al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 2, que representa al 9,1% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existen un alto grado de eficacia de la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos.

Tabla 6

Principio de interés superior del menor y su protección especial

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válidos	Alto	18	81,8%	81,8%
	Medio	3	13,6%	95,5%
	Bajo	1	4,5%	100,0%
	Total	22	100,0%	100,0%

Fuente: Encuesta sobre Principio de interés superior del menor y su protección especial

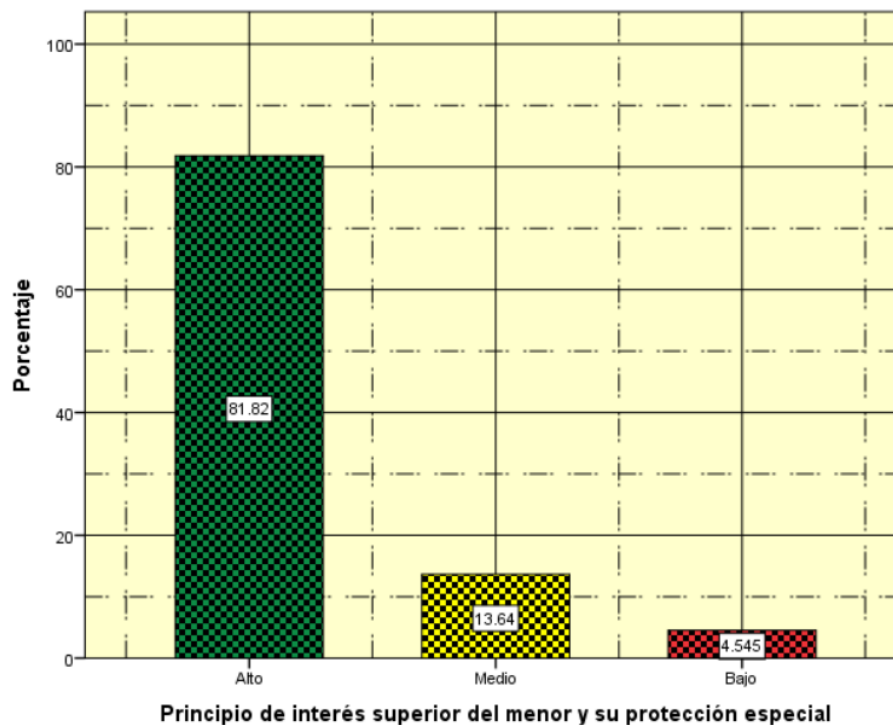


Figura 6. Gráfico de la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial

Interpretación: de la tabla y figura 6, los resultados de la encuesta aplicada a una muestra representativa de 22 abogados hábiles con especialidad en derecho de familia en Iquitos, respecto a la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, en su dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial; 18, que representa al 81,8% de encuestados se encuentra en un nivel alto; 3, que equivale al 13,6% de encuestados se encuentra en un nivel medio y 1, que representa al 4,5% de encuestados se encuentra en un nivel bajo, ello nos lleva a concluir que, la mayoría de encuestados considera que, existe un alto grado de importancia del principio de interés superior del menor y su protección especial.

PRUEBA DE HIPÓTESIS

Luego de procesar los resultados obtenidos para cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa estadístico SPSS 26, se llegaron a obtener los siguientes resultados:

1. Planteamiento de la hipótesis general:

H₁: La asignación anticipada automática al derecho alimentaria en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

H₀: De ningún modo, la asignación anticipada automática al derecho alimentaria en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

2. Nivel de significancia:

$$\alpha = 5\% = 0.05$$

3. Verificación del supuesto de la normalidad

Kolmogorov – Smirnov	(muestras grandes $n \geq 30$)
Shapiro Wilk	(muestras pequeñas $n < 30$)

Criterios para determinar la Normalidad

$p\text{-valor} \geq \text{Alfa}$ entonces Aceptamos la H_0 : <i>Los datos provienen de una distribución normal.</i>
--

$p\text{-valor} < \text{Alfa}$ entonces Rechazamos la H_0 : <i>Los datos NO provienen de una distribución normal.</i>

Tabla 7*Prueba de Normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Asignación anticipada de alimentos automática	.463	22	.000	.556	22	.000
Demanda de alimentos a favor de hijos menores	.458	22	.000	.489	22	.000

a. Corrección de la significación de Lilliefors

Interpretación:

Según la Tabla 7, como el p-valor < 0.05, llegamos a la conclusión que los datos NO provienen de una distribución normal, lo cual merece que los datos sean analizados mediante **Pruebas No Paramétricas**, que para este caso serán de acuerdo con el cuadro de elección del estadístico apropiado para ello.

4. Elección de la prueba estadística

Tabla 8

Elección de la prueba estadística en SPSS 26

		PRUEBAS NO PARAMÉTRICAS			PRUEBAS PARAMÉTRICAS
		Variable resultado o dependiente			
Variable predictora o independiente		Cualitativa nominal 2 categorías (Dicotómica)	Cualitativa nominal > 2 categorías (Politómica)	Cualitativa ordinal o Cuantitativa NO paramétrica	Cuantitativa numérica
Estudio Transversal Muestras Independientes	Un grupo				T de Student para una muestra.
	Cualitativa 2 grupos				T de Student (prueba de Welch).
	Cualitativa > 2 grupos				Análisis de la Varianza (ANOVA).
Estudio Longitudinal Muestras Relacionadas	Cualitativa 2 medidas				T de Student para muestras relacionadas.
	Cualitativa > 2 medidas				Análisis de la Varianza de dos vías.
Estudio Correlacional	Cuantitativa	Regresión logística.	Regresión logística.	Tau de Kendall	Regresión lineal. Relación de Pearson.

Tabla 9*Relación causal en la hipótesis general*

			Asignación anticipada de alimentos automática	Demanda de alimentos a favor de hijos menores
Tau_b de Kendall	Asignación anticipada de alimentos automática	Coeficiente de relación	1.000	.820**
		Sig. (bilateral)	.	.000
		N	22	22
	Demanda de alimentos a favor de hijos menores	Coeficiente de relación	.820**	1.000
		Sig. (bilateral)	.000	.
		N	22	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

5. Toma de Decisión

Se aprecia en la Tabla 9 que, al relacionar los resultados totales de la variable Asignación anticipada de alimentos automática y la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,680; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica:

H₁: La medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos.

H₀: No hay forma de que, la medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos.

Tabla 10

Relación causal en la primera hipótesis específica

		Medidas cautelares alimenticias	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos
Tau_b de Kendall	Medidas cautelares alimenticias	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	22
	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	Coeficiente de relación	.878**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 10 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión El sistema de justicia y la vinculación con la crisis familiar, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,878; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26

Segunda hipótesis específica:

H₁: Es importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia.

H₀: No ocurre que, sea importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia.

Tabla 11

Relación causal en la segunda hipótesis específica

		Medidas cautelares alimenticias	Principio de interés superior del menor y su protección especial
Tau_b de Kendall	Medidas cautelares alimenticias	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	22
	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Coeficiente de relación	.881**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 11 que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,581; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Tercera hipótesis específica:

H₁: Es significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.

H₀: Es falso que, sea significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial.

Tabla 12

Relación causal en la tercera hipótesis específica

		Obligación alimenticia	Principio de interés superior del menor y su protección especial
Tau_b de Kendall	Obligación alimenticia	Coeficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.000
		N	22
	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Coeficiente de relación	.821**
		Sig. (bilateral)	.000
		N	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 12 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia y la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

Cuarta hipótesis específica:

H₁: La tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.

H₀: De ninguna forma, la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.

Tabla 13

Relación causal en la cuarta hipótesis específica

		Obligación alimenticia	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos
Tau_b de Kendall	Obligación alimenticia	Coefficiente de relación	1.000
		Sig. (bilateral)	.003
		N	22
	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	Coefficiente de relación	.808**
		Sig. (bilateral)	.003
		N	22

** . La relación es significativa al nivel 0,01 (bilateral).

Toma de decisión: Se aprecia en la Tabla 13 que al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,808; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación, Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de relación causal, a través del software SPSS 26.

3.3 Discusión de resultados

De acuerdo con el trabajo de campo, se confirman las proposiciones, en este caso la general que, al relacionar los resultados totales de la variable Asignación anticipada de alimentos automática con la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,820; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,878; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,881; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia y la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Que, al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,808; lo que indica que existe una relación positiva alta.

De acuerdo al marco teórico, la importancia de las medidas cautelares dentro de la materia de alimentos se basa principalmente en que el menor no se encuentre en un estado de necesidad durante del proceso en el que el juez

delibera la decisión, sin embargo, a ello tenemos que agregar que todas a las partes del proceso sean juzgadas legalmente de acuerdo a sus necesidades y oportunidades de acuerdo al contexto que vive cada uno de manera individual.

Las medidas cautelares se enfocan principalmente en el cumplimiento de las obligaciones del padre responsable alimentario para el menor de edad, el concepto de obligación se puede inferir de un compromiso para otorgar cierto bien o servicio a otra en beneficio de esta, complemento a ello se define como (Caballenas, 2019) El vínculo de Derecho por el cual una persona es constreñida hacia otra a dar, a hacer o a no hacer alguna cosa." Sin embargo, la voluntad es una variable que no siempre se encuentra presente en las partes.

Dentro de la materia alimenticia el compromiso paternal recae directamente sobre los tutores legales del menor de edad, este al ser definido por el estado como un ser prioritario en el que las autoridades competentes deben tomar en cuenta su bienestar integral como de los contextos en los que se desarrolla las medidas cautelares ayudan a otorgar garantías para el presente fin.

Las medidas cautelares se formulan como garantías aptas dentro de la esfera legal y aplicables a las realidades de los ciudadanos para verificar el cumplimiento de una determinada acción, esto se entrega en caso de que el incumplimiento de una acción vaya en contra de una de las partes, consecuentemente, la otra parte afectada se encuentre en estado de necesidad y, por tanto, este necesite de la intervención de una autoridad competente para garantizar el cumplimiento de esta obligación.

Entonces, dentro de la materia de pensión alimenticia la importancia de estas medidas recae en que no se puede suponer que la responsabilidad se pueda resolver de manera dubitativa por parte de responsable pensionario, si se han mostrado las pruebas o existen posibilidades ya sean contextuales o de índoles externas que puedan significar un factor de riesgo para la integridad del menor, por tanto la existencia de estas medidas son necesarias ya que funcionan a favor del menor y estas se resuelven de acuerdo a condicionales contextuales de los agentes responsables alimenticios.

En conclusión, si bien la voluntad es una variable más no una condicional para el cumplimiento de este, lo que se prioriza es el bienestar del menor de edad y con este la integridad personal y contextual, las medidas cautelares son determinantes que garantizan la eficacia del cumplimiento de estas medidas dictadas legalmente por la autoridad competente.

Pese a ello, estas medidas deben dictarse de acuerdo a la necesidad en la que se encuentre el menor refiriéndonos a la materia de pensión alimenticia, es decir que, si bien se tiene que asegurar el bienestar del menor, parte de la tarea del juez es medir de acuerdo al nivel proporcional en el que se encuentra y si es necesario optar por estas medidas para salvaguardar la seguridad de este.

CONCLUSIONES

Primero. Que, se confirma la proposición general porque, al relacionar los resultados totales de la variable Asignación anticipada de alimentos automática con la variable Demanda de alimentos a favor de hijos menores, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,820; lo que indica que existe una relación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación.

Segundo. Que, se confirma la hipótesis específica a. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,878; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Tercero. Que, se confirma la hipótesis específica b. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Medidas cautelares alimenticias con la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,881; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Cuarto. Que, se confirma la hipótesis específica c. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia y la dimensión Principio de interés superior del menor y su protección especial, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,821; lo que indica que existe una relación positiva alta.

Quinto. Que, se confirma la hipótesis específica d. porque al relacionar los resultados totales de la dimensión Obligación alimenticia con la dimensión Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos, se obtiene un valor de Tau b de Kendall = 0,808; lo que indica que existe una relación positiva alta.

RECOMENDACIONES

Primero. Se sugiere al legislativo tener presente que, para el caso de alimentos a menores, el derecho de alimentos es imprescindible e indispensable para el correcto desarrollo de la persona que se encuentra en estado de necesidad, sin embargo, de acuerdo a la legislación nacional en sus diferentes fuentes, el Estado es responsable de otorgar potestad a los tutores responsables a cargo de primar por la subsistencia de estos hasta que cumplan la mayoría de edad

Segundo. Se recomienda un análisis de la figura de la medida cautelar en el caso de alimentos, que sirve expresamente para salvaguardar los intereses y derechos de la parte demandante, que en este caso correspondería la aplicación de la asignación anticipada de alimentos.

Tercero. Se recomienda tener presente que, la medida cautelar tiene su limitación, en este caso la protección del derecho y necesidad de recibir una pensión alimenticia de los menores, es de extrema importancia, encontrándose supeditada al principio del interés superior del menor, pero este fallo en el proceso consiste en estar supeditada a la solicitud de parte.

Cuarto. Se sugiere la posibilidad que la medida cautelar de la asignación anticipada de alimentos se produzca de oficio, es decir que el mismo juzgado lo resuelva automáticamente, podría hacer de factualidad un hecho que se visualiza en la regla 1 del III Pleno Casatorio Civil, este conflicto, ya que no hay forma de agilizar el proceso de alimentos para llegar antes a la sentencia por la gran cantidad de carga laboral

Quinto. Se recomienda la modificación del Artículo 164.- Postulación del Proceso que, en lo concerniente a los alimentos se adicione un segundo párrafo con el siguiente tenor: “(...) Accesoriamente con la resolución del autoadmisorio en los procesos de alimentos, se debe emitir la resolución de asignación anticipada de alimentos como medida cautelar de oficio con apertura del cuaderno correspondiente.”

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alfaro Rodríguez, C. (2012). *Metodología de la Investigación Científica aplicado a la Ingeniería*. Callao: Universidad Nacional del Callao. Obtenido de https://unac.edu.pe/documentos/organizacion/vri/cdcitra/Informes_Finales_Investigacion/IF_ABRIL_2012/IF_ALFARO%20RODRIGUEZ_FIEE.pdf
- Argoti, E. (2019). *Naturaleza jurídica de la prisión por pensiones alimenticias atrasadas análisis comparado del delito de abandono de familia. (tesis de doctorado)*. España: Universidad de Salamanca. Obtenido de https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/140360/DDAFP_ArgotiReyesEM_Prisi%F3nporPensionesalimenticias.pdf;jsessionid=13B74F5629DB5D8144B6F2BF25B83E56?sequence=1
- Arias, F. (2016). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica. 5ta edición*. Caracas: Episteme.
- Balcazar, L. (2015). *La prueba de solvencia económica anticipada a la audiencia de conciliación con el fin de aplicar el principio constitucional de celeridad y de economía en los procesos de alimentos provisionales, propuesta de reforma. (tesis de titulación)*. Ecuador: Universidad Nacional de Loja. Obtenido de <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/bitstream/123456789/12012/1/TESIS%20LUZ%20ALEJANDRA%20BALCAZAR%20BALCAZAR.pdf>
- Bernal Torres, C. A. (2010). *Metodología de la Investigación (3ra ed.)*. Colombia: Pearson Educación.
- Berrios, D. (2018). *La unificación de los procesos de familia en el Perú. (tesis de titulación)*. Chiclayo: Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo. Obtenido de https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/1132/3/TL_BerriosRodriguezDanaeStephany.pdf

Carrasco, S., & Graus, P. (2019). *Criterios jurídicos que utilizan los jueces de paz letrado del distrito de Cajamarca para otorgar la asignación anticipada de alimentos de oficio, durante el año judicial 2017. (tesis de titulación)*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo. Obtenido de <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/UPAGU/849/TESIS%20CARRASCO-GRAUS.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chávez, M. (2017). *La determinación de las pensiones de alimentos y los sistemas orientadores de cálculo. (tesis de titulación)*. Lima: Universidad Ricardo Palma. Obtenido de <https://repositorio.urp.edu.pe/bitstream/handle/urp/1129/TESIS-Mar%C3%ADa%20Susan%20Ch%C3%A1vez%20Montoya.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Chipayo, W. (2019). *La anticipación de tutela cautelar efectiva en los procesos de familia. (tesis de titulación)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú. Obtenido de https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16833/Chipayo_Barrios_Anticipaci%C3%B3n_tutela_cautelar1.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Defensoría del Pueblo. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Lima: Serie Informe de Adjuntía - Informe N° 001-2018-DP/AAC. Obtenido de <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2018/08/DEFENSORIA-ALIMENTOS-JMD-27-07-18-2.pdf>

Fernández Flecha, M. d., Croveto, U., & Verona Badajoz, A. (2016). *Guía de Investigación. En Derecho*. (PUCP, Ed.) Lima, Perú.

Flores, J. (2016). *Ineficacia en el cumplimiento de los plazos establecidos en la vía única de los procesos de alimentos en la vía civil y propuesta de mejora Corte Superior de Justicia Tacna, 2014. (tesis de maestría)*. Tacna: Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann. Obtenido de

http://repositorio.unjbg.edu.pe/bitstream/handle/UNJBG/1063/TM216_Flores_Zavala_JA%20.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Florit, C. (2014). *Las pensiones alimenticias treinta años después de la modificación del Código Civil por la Ley 11/1981, de 13 de mayo. (tesis doctoral)*. España: Universidad de Murcia. Obtenido de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/134055/TCFF.pdf?sequence=1>

Fracica Naranjo, G. (1998). *Modelo de simulación en muestreo*. Bogotá, Colombia: Universidad de La Sabana.

Galan, M. (5 de mayo de 2008). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <http://manuelgalan.blogspot.com/>

Grillo, L. (2018). *Las medidas cautelares en el juicio de alimentos en el marco del debido. (tesis de maestría)*. Ecuador: Universidad Andina Simón Bolívar. Obtenido de <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/6709/1/T2916-MDP-Grillo-Las%20medidas.pdf>

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (6 ed.). México: McGraw-Hill. Obtenido de http://metabase.uaem.mx/bitstream/handle/123456789/2792/510_06_color.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Hernández Sampieri, Roberto, Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2014). *Metodología de la Investigación* (5 ed.). México, México: McGraw Hill.

Hernández, A. (2005). Imputación fáctica y jurídica. *Derecho Penal y Criminología*, 26(78), 81- 108. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1015>

Monje Álvarez, C. A. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. (U. Surcolombiana, Ed.) Nieva, Colombia.

- Sánchez, F. (2018). *Fundamentos Epistémicos de la investigación cuantitativa y cualitativa*. Obtenido de Revista digital de investigación en docencia universitaria RIDU: <http://www.scielo.org.pe/pdf/ridu/v13n1/a08v13n1.pdf>
- Sánchez, J. (octubre de 2013). Paradigmas de la investigación educativa: De las leyes subyacentes a la modernidad reflexiva. *Entelequia, Revista Interdisciplinar*(16), 91-102. Obtenido de <https://revistaentelequia.wordpress.com/2013/10/12/1320/>
- Sierra Bravo, R. (1994). *Técnicas de Investigación Social*. Madrid: Editorial Paraninfo. Obtenido de <https://es.scribd.com/doc/53545006/Tecnicas-de-Investigacion-Social-bravo>
- Tamayo y Tamayo. (2003). *El proceso de investigación científica*. Mexico: Limusa.
- Valderrama, S. (2010). *Pasos para elaborar proyectos y tesis de investigación científica*. Lima: San Marcos.
- Valencia, J., & Molina, J. (2016). *Valoración Jurídica del Apremio Personal como medida cautelar en los juicios de alimentos en materia niñez. (tesis de titulación)*. Ecuador: Universidad Técnica de Machala. Obtenido de <http://repositorio.utmachala.edu.ec/bitstream/48000/9822/1/TTUACS%20DE00133.pdf>
- Witker Velasquez, J. A. (2011). *La Investigación Jurídica. Bases para la tesis de grado en Derecho*. México: Publi Lex.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz De Consistencia

Problema	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
<p>GENERAL ¿Cuál es la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020?</p> <p>ESPECÍFICOS ¿Cuál es la eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación con la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos? ¿Cuál es el grado de afectación del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación con la obligación alimenticia? ¿Cuál es el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación con el principio de protección superior del menor y su protección especial? ¿Cuál es el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación con la obligación alimenticia?</p>	<p>GENERAL Determinar la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.</p> <p>ESPECÍFICOS Evaluar el grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación con la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos. Establecer el grado de importancia del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación con la obligación alimenticia. Establecer el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial. Evaluar el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia..</p>	<p>GENERAL La asignación anticipada automática al derecho alimentaria en la admisión de la demanda sería significativamente eficaz a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.</p> <p>ESPECÍFICAS a) La medida cautelar alimenticia relacionada a la tutela cautelar sería significativamente eficaz en el proceso de alimentos. b) Es importante el principio del interés superior del menor en la protección especial en cuanto a la obligación alimenticia. c) Es significativamente importante la obligación alimenticia en relación con el principio de interés superior del menor y su protección especial. d) La tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos sería significativamente eficaz ante la existencia ante la obligación alimenticia.</p>	<p>Variable Independiente Asignación Anticipada de Alimentos Automática</p>	<p>X1: Medidas cautelares alimenticias</p> <p>X2: Obligación alimenticia</p> <p>Y1: Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos</p> <p>Y2: Principio de interés superior del menor y su protección especial</p>	<p>Tipo: Básica.</p> <p>Diseño: No experimental, de corte transversal</p> <p>Nivel: descriptivo</p> <p>Enfoque de la Investigación: Cuantitativo.</p> <p>Método: Hipotético-Deductivo</p> <p>Población y Muestra: Población: 3.334 Abogados hábiles CAL Muestra: muestra intencionada 22 abogados especializados en derecho civil-familia</p> <p>Técnica e instrumento de recolección de datos: Técnica: Encuesta Instrumento: 2 Cuestionarios.</p>

TITULO: "Eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020"

Anexo1-B: Matriz de Operacionalización

Objetivo General: Determinar la eficacia de asignación anticipada automática por Derecho alimentario en admisión de la demanda a favor de hijos menores, Iquitos, 2020.

Objetivos Específicos	Variab	Dimensiones	Indicadores	Íte m	Técnic a	Instrumento
Evaluar el grado de eficacia de las medidas cautelares alimenticias en relación a la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos.	Variable Independiente X =	X1:	Medidas cautelares en el derecho comparado	1	Encuest a	Cuestionario
			Medidas cautelares más utilizadas	2		
		X2:	Marco legal de las medidas cautelares	3		
			Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos	4		
			Marco Legal de la obligación alimentaria	5		
			Que abarca el derecho de alimentos en el Perú	6		
Establecer el grado de importancia del principio del interés superior del menor y su protección especial en relación a la obligación alimenticia.	Asignación Anticipada de Alimentos Automática	Obligación alimenticia	Agentes obligados a prestar alimentos	7		
			Estado de necesidad del menor	8		
Establecer el grado de importancia de la obligación alimenticia en relación al principio de interés superior del menor y su protección especial.	Variable Dependiente Y =	Y1 =	La Tutela Cautelar en el Perú	9	Encuest a	Cuestionario
			Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	Marco Legal de la Tutela Cautelar		
		Importancia de la tutela cautelar		11		
		Jurisprudencia de la tutela cautelar		12		
		Regulación legal de principio de interés superior		13		
		Y2 =	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Importancia del Principio de Interés Superior		
Tipos de Protección especial para el menor	15					
Evaluar el grado de eficacia en la tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos en relación a la obligación alimenticia.	Demanda de alimentos a favor de hijos menores		Relevancia Internacional	16		

Cuestionario sobre Variable independiente

Instrucciones: para el siguiente cuestionario se pide que marque con una “X” en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE INDEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Asignación anticipada de alimentos automática	Medidas cautelares alimenticias	Medidas cautelares en el derecho comparado		
		1) ¿Cree usted que las medidas cautelares desarrolladas dentro del Estado peruano provienen de una influencia del derecho comparado?		
		2) ¿Considera usted que dentro el derecho español desarrolla de forma óptima las medidas cautelares?		
		Medidas cautelares más utilizadas		
		3) ¿Considera usted que la asignación anticipada de alimentos responde a una urgente necesidad?		
		4) ¿Cree usted que la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar se emplea de forma frecuente dentro del país?		
		Marco legal de las medidas cautelares		
		5) ¿Cree usted que existen fallas con respecto al marco legal de las medidas cautelares?		
		6) ¿Considera usted que es necesario una modificación a la asignación anticipada de alimentos como medida cautelar?		
		Importancia de las medidas cautelares en caso de alimentos		

		7) ¿Considera usted que la asignación anticipada representa un gran avance para salvaguardar el interés superior del menor?			
		8) ¿Cree usted que el Estado debería de velar mejor por el interés del menor de edad?			
	Obligación alimenticia	Marco legal de la obligación alimentaria			
		9) ¿Cree usted que existe un error estructural dentro de las obligaciones alimentarias que señala el código civil?			
		10) ¿Cree usted que los altos índices por incumplimiento de las obligaciones alimentarias se debe a la errónea aplicación del derecho a los alimentos que señala el código del niño y del adolescente?			
		Que abarca el derecho de alimentos en el Perú			
		11) ¿Cree usted que el Estado peruano no aplica políticas públicas sobre la protección de los intereses del menor de edad?			
		12) ¿Considera usted que la pensión alimenticia debería replantearse dentro del código del niño y del adolescente?			
		Agentes obligados a prestar alimentos			
		13) ¿Cree usted que ante la incapacidad de prestar alimentos el padre o la madre se deberá de forma automática derivar tales obligaciones a una familia de primer o segundo grado de consanguinidad?			
14) ¿Considera usted que la obligación de prestar alimentos se encuentra ligado al interés superior del menor?					
Estado de necesidad del menor					
15) ¿Considera usted que el Estado no vela de forma efectiva los intereses del menor?					
16) ¿Cree usted que las necesidades del menor de edad no son atendidas de forma efectiva por el Estado peruano?					

Cuestionario sobre Variable Dependiente

Instrucciones:

Para siguiente se pide que marque con una "X" en el casillero que crea corresponder. En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

VARIABLE DEPENDIENTE	DIMENSIONES	INDICADORES	SI	NO
Demanda de alimentos a favor de hijos menores	Tutela cautelar efectiva en el proceso de alimentos	La Tutela Cautelar en el Perú		
		17) ¿Cree usted que la tutela cautelar no garantiza el interés superior del menor de edad? 18) ¿Considera usted que es necesario aplicar de forma automática la asignación anticipada de alimentos?		
		Marco Legal de la Tutela Cautelar		
		19) ¿Cree usted que se encuentra correctamente regulado la tutela cautelar dentro del código civil? 20) ¿Considera usted que existen errores de fondo dentro del marco legal de la tutela cautelar?		
		Importancia de la tutela cautelar		
		21) ¿Cree usted que la tutela cautelar no es merecedora de un significativo grado de importancia dentro del país? 22) ¿Considera usted que la doctrina nacional no tomado mucha importancia a la tutela cautelar?		
		Jurisprudencia de la tutela cautelar		
		23) ¿Considera usted que la jurisprudencia no ha desarrollado en profundidad la tutela cautelar?		

		24) ¿Cree usted que la jurisprudencia nacional logro desarrollar de forma efectiva la tutela cautelar?		
	Principio de interés superior del menor y su protección especial	Regulación legal de principio de interés superior		
		25) ¿Considera usted que el principio del interés superior del menor ha sido regulado dentro del código del niño y del adolescente?		
		26) ¿Cree usted que el Estado debería aplicar políticas relacionadas al principio del interés superior del menor?		
		Importancia del Principio de Interés Superior		
		27) ¿Considera usted que el principio del interés superior ha sido correctamente desarrollado por el tribunal constitucional?		
		28) ¿Cree usted que el Estado debería tomar en cuenta los pronunciamientos de los órganos jurisdiccionales sobre el interés superior del menor?		
		Tipos de Protección especial para el menor		
		29) ¿Cree usted que se aplican de forma efectiva la protección especial al menor dentro del país?		
		30) ¿Considera usted que han sido correctamente desarrollados los tipos de protección especial del menor dentro del marco legal?		
		Relevancia Internacional		
		31) ¿Cree usted que el interés superior del menor tiene una gran relevancia a nivel internacional?		
		32) ¿Considera usted que la pensión alimenticia es una figura jurídica que ha sido mejor desarrollado en la unión europea?		

Anexo 3: Anteproyecto de Ley

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 164 DEL CÓDIGO DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

POSTULACIÓN DEL PROCESO

Anteproyecto de ley que modifica el artículo 164 del código del niño y del adolescente sobre la postulación del proceso en materia de alimentos.

La Bachiller en Derecho Katty Marina Castillo Inga, en ejercicio de sus facultades ciudadanas que le confiere el artículo 31° de la Constitución Política del Perú y conforme al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente anteproyecto de ley que modifica el artículo 164 del código del niño y del adolescente sobre la postulación del proceso en materia de alimentos.

I. Exposición de motivos

Antecedentes

El derecho de alimentos es imprescindible e indispensable para el correcto desarrollo de la persona que se encuentra en estado de necesidad, sin embargo, de acuerdo a la legislación nacional en sus diferentes fuentes, el Estado es responsable de otorgar potestad a los tutores responsables a cargo de primar por la subsistencia de estos hasta que cumplan la mayoría de edad.

En base a ello se presentan diversas variables, pero con un mismo fin, que el menor se desarrolle no solo la parte objetiva que comprende sus subsistencia personal, sino también que su formación se encuentre bajo contextos que no puedan influir de manera negativa o que signifiquen un peligro a la integridad del menor, con esto se refiere a factores de riesgo contextuales, como por ejemplo una variable que se presenta constantemente en las

situaciones nacionales en torno a las familias es la violencia física o psicológica por parte de uno de los agentes de esta, en estos casos el Estado debe hacer responsable del menor y tomar medidas a cargo para que el menor no se desarrolle bajo perspectivas de realidad inmorales y poner como objetivo principal evitar secuelas psicológicas, esto abarca la esfera subjetiva que busca una regulación completa del ambiente del menor para no causar perturbaciones psicológicas y afecte su desarrollo integral.

Problemática actual

La situación que se ha identificado se basa en la realidad de millones de niños, niñas y adolescentes, que tienen la necesidad y el derecho de recibir una pensión alimenticia por parte de su progenitor, considerando la situación de abandono o separación de los padres de muchas familias, cuya razón son muchas y todas conocidas por el derecho, que parte desde la simple irresponsabilidad del progenitor hasta el divorcio de los progenitores del menor, en todo caso, el sustento de los menores no debería verse afectado por estas situaciones, pero la realidad es que existe una severa afectación a los niños, incluso pasando periodos de grave carencia.

Jurídicamente, la solución ante la renuencia del progenitor a brindar la pensión alimenticia se ve traducida en la presentación de una demanda de alimentos, que en la mayoría de casos suele estar anexa en una demanda de filiación, ya que una de las principales excusas que dan los progenitores es decir que el infante no es suyo, negando la paternidad, por lo cual se ven en la obligación de pasar por una prueba de ADN.

Estos procesos, y más aún si hay un proceso de filiación por delante, son extremadamente dilatados de manera indebida por lo cual, el pago de la obligación de la pensión alimenticia se ve retrasado.

El retraso en este tipo de obligaciones conlleva un grave daño al, niño, niña y adolescente, ya que se trata de su subsistencia, que se ve agravada por el largo sistema burocrático judicial, lo que genera un aumento de la necesidad y un desamparo del infante.

Pero ante esto existe una herramienta denominada medida cautelar, que sirve expresamente para salvaguardar los intereses y derechos de la parte demandante, que en este caso correspondería la aplicación de la asignación anticipada de alimentos.

Pero el proceso auxiliar de la medida cautelar tiene su limitación, en este caso la protección del derecho y necesidad de recibir una pensión alimenticia de los menores, es de extrema importancia, encontrándose supeditada al principio del interés superior del menor, pero este fallo en el proceso consiste en estar supeditada a la solicitud de parte.

En este caso, muchas madres de familia carecen de la asesoría correcta, o en su defecto carecen del conocimiento de la asignación anticipada de alimentos, y pueden llegar a solicitarla cuando ven que el proceso ya tuvo una duración de un año o más incluso, cuando ven a la sentencia tan lejos y la necesidad tan fuerte. La defensoría del pueblo registro que al menos el 36,2% de las demandantes solo tienen secundaria completa, y el 8,6% apenas cuentan con la primaria completa o incluso ninguna educación, lo que genera el gran desconocimiento en los procesos de alimentos y las medidas cautelares. (p.20)

Es por ello que se pierde un gran tiempo, vital para los menores, afectándolos y a su forma de vida, e incluso al mismo sustento básico del alimento, y esto tiene una solución simple y realizable.

La posibilidad de que la medida cautelar de la asignación anticipada de alimentos se produzca de oficio, es decir que el mismo juzgado lo resuelva automáticamente, podría hacer de actualidad un hecho que se visualiza en la regla 1 del III Pleno Casatorio Civil, este conflicto, ya que no hay forma de agilizar el proceso de alimentos para llegar antes a la sentencia por la gran cantidad de carga laboral de expedientes a resolver en los juzgados que existe y que va en aumento.

Ello presupone una posibilidad de brindar una mejor protección a los menores de su derecho de alimentos, cumpliendo no solo con el principio del interés superior del menor, sino también con la obligación que se estipula desde la constitución hasta el código de niños y adolescentes, de brindar un cuidado

superior a los menores en todo ámbito, estando por sobre todo conflicto, y debiendo los juzgadores emitir sus fallos buscando siempre el mejor derecho y condiciones para los menores.

Este estudio se ha visto desarrollado en base a la gran cantidad de personas que poseen este problema, ya que todos conocemos al menos a una persona que se encuentra en la situación de un proceso de una demanda de alimentos, o en su defecto somos nosotros mismos quienes han pasado por dicha situación, esto es un indicador del crecimiento exponencial de menores que se encuentran en la necesidad de una pensión alimenticia, y la carencia de esta.

Las implicaciones sociales ante este cambio son positivas, ya que al ser de oficio el otorgamiento de una pensión alimenticia provisional como medida cautelar no conlleva ningún factor que ocasione daño alguno, por supuesto los progenitores que no desean cumplir con sus obligaciones se encontrarán en una gran renuencia a este cambio, que implica un cumplimiento anticipado y efectivo de sus obligaciones alimenticias con sus hijos, lo que ocasiona efectividad.

Justificación

La justificación de este estudio ha residido en la gran necesidad del menor del otorgamiento de una pensión alimenticia a su favor, con la mayor celeridad posible por interés superior del menor, por ende, es necesario que exista una automatización de la asignación anticipada de alimentos que permite al alimentista disfrutar de una pensión por el bien de su subsistencia, evitando de esta forma las demoras procesales y la solicitud tardía de esta medida cautelar.

II. Análisis costo beneficio

La medicación ha tenido un costo administrativo y procesal, por lo que no perjudicó al Estado peruano debido a la mínima inversión que este representó, asimismo, el beneficioso resultó una mejor atención del interés del menor de edad como lo ha sido el derecho a los alimentos.

III. Fórmula legal

Artículo 164.- Postulación del Proceso

Texto original:

La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del el Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.

Texto modificado:

La demanda se presenta por escrito y contendrá los requisitos y anexos establecidos en los artículos 424 y 425 del el Código Procesal Civil. No es exigible el concurso de abogados para los casos de alimentos. Para su presentación se tiene en cuenta lo dispuesto en la Sección Cuarta del Libro Primero del Código Procesal Civil.

Accesoriamente con la resolución del autoadmisorio en los procesos de alimentos, se debe emitir la resolución de asignación anticipada de alimentos como medida cautelar de oficio con apertura del cuaderno correspondiente.

Lima, 17 de agosto del 2021

EFICACIA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA AUTOMÁTICA POR DERECHO ALIMENTARIO EN ADMISIÓN DE LA DEMANDA A FAVOR DE HIJOS MENORES, IQUITOS, 2020

INFORME DE ORIGINALIDAD

0%

INDICE DE SIMILITUD

0%

FUENTES DE INTERNET

0%

PUBLICACIONES

0%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15%

Excluir bibliografía

Activo